TOMO 117 — Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1934 — Núm. 8508

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1

Decreto. Se determina una fecha para que los jubilados y pensionistas hagan declaración de bienes o rentas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vistas las resultancias de las declaraciones prestadas por los jubilados, pensionistas y retirados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º y siguientes del decreto-ley número 8974 de Abril 20 de 1933, en cuanto se refiere a los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industrias o por capitales de los bienes, de toda naturaleza que posean;

Resultando: - Que en mérito a lo actuado, se ha podido llegar en fecha reciente a la comprobación, de que solamente un reducido número de pasivistas poseen emolumentos, entradas o rentas líquidas que por su monto den margen a disminuciones o percepciones de lo que se reciben por jubilación, pensión o retiro;

Considerando: Que las declaraciones a que se refiere el artículo 2.º del precitado decreto-ley deben hacerse nuevamente en el mes de Febrero del año próximo y que es lógico suponer que en breve lapso de tiempo que nos separa de ese término, no han de producirse mayores cambios en las situaciones patrimoniales de las clases pasivas, por lo que sería conveniente evitar de nuevo y a tan corto plazo a las oficinas encargadas de recibir las declaraciones el recargo de tareas que supone el cumplimiento de aquel requisito;

Y siendo propósito del Poder Ejecutivo subsanar procedimientos redundantes de una nueva declaración jurada con el aporte de los elementos probatorios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las declaraciones a que se refiere el artículo 2.º del decreto-ley número 8974 de fecha 20 de Abril de 1933, no se efectuarán hasta el mes de Febrero del año 1936, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo por intermedio de las oficinas respectivas proceda en cualquier momento a la adopción de las medidas que estime conveniente sobre esta materia.

Art. 2.º Todo jubilado, pensionista o retirado que a partir de la fecha de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" hasta el mes de Febrero de 1936, experimente algún cambio de situación patrimonial está obligado a declararlo ante la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital o ante las Administraciones de Rentas en los demás Departamentos, según sea el domicilio principal del declarante.

Art. 3.º En los casos de ocultación o declaraciones falsas se estará a lo preceptuado en el artículo 15 de la misma ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

2

Decreto. Se exceptúan a los depósitos de frutos del país y barracas, hasta una fecha, de las disposiciones de la ley 8797, sobre descanso semanal.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la solicitud de la Cámara Mercantil de Productos del País pidiendo se prorroguen, por todo el término de la zafra actual, los efectos del decreto de 20 de Octubre de 1932, que declaró exceptuados de la ley número 8797 de 22 de Octubre de 1931, a los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros;

Considerando: Que persisten los mismos factores de orden económico que motivaron la medida que se pide sea prorrogada;

Oído el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase exceptuados de la ley número 8797 de 22 de Octubre de 1931, hasta el 30 de Agosto de 1935, a los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros. Dichos establecimientos quedan sujetos a la ley número 7318 de 16 de Diciembre de 1920 sobre descanso semanal. Los con-

signatarios abonarán al personal que utilicen, jornal entero por la media jornada de la tarde del sábado.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

3

Decreto. Se modifican unas categorías de salarios para el "Fondo de Periodistas y Gráficos"

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7317|934.

Vistas las rectificaciones formuladas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a los cálculos que sirvieron de base al decreto sobre categorías de salarios dictados con fecho 5 del corriente;
Resultando: Que al preparar las tablas respectivas, se tomó uniformemente para la apreciación de la contribución patronal, el porcentaje del 9 %, cuando en el cuadro correspondiente a la Sección "Periodistas y Gráficos", debió tomarse en cuenta el régimen especial que para ello rige, aplicando el 6 % para el aporte de las empresas;
Considerando: Que sin modificar las bases de cálculo, ese cuadro debió estar concebido en la forma expuesta precedentemente;
Y siendo preciso hacer la pertinente aclaración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 14 del decreto de fecha 5 de Noviembre de 1934, en la siguiente forma:
"Artículo 14. Las categorías de salarios para el "Fondo Periodistas y Graficos" serán las siguientes:

Categoría	Remuneración mensual		Sueldo base de la categoría	Contribuciones		
	De $	A $		Patronal	Obrera	Reintegros
I	—	8.00	6.00	0.36	0.30	0.18
II	8.01	24.00	17.60	1.06	0.88	0.53
III	24.01	44.00	34.00	2.04	1.70	1.02
IV	44.01	56.00	50.00	3.00	2.50	1.50
V	56.01	64.00	60.00	3.60	3.00	1.80
VI	64.01	84.00	75.00	4.50	3.75	2.25
VII	84.01	115.00	96.50	5.79	4.83	2.90
VIII	115.01	145.00	132.00	7.92	6.60	3.96
IX	145.01	175.00	155.00	9.30	7.75	4.65
X	175.01	220.00	202.00	12.12	10.10	6.05
XI	220.01	350.00	280.00	16.80	14.00	8.40
XII	350.01	500.00	425.00	25.50	21.25	12.75

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

4

Decreto. Se autoriza el uso de un sello para justificar la verificación y contraste de los útiles de cristal para medir.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7719|934.

Vista la nota del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, proponiendo dos modelos de sellos que servirán para garantizar la verificación y contraste de los útiles de cristal que se presentan a dicha repartición para tal efecto;
Y correspondiendo al Poder Ejecutivo autorizar el uso de los precitados elementos de contralor como lo establece el artículo 31 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase el uso del sello de garantía cuyo facsímil se acompaña y que consta del escudo nacional con las iniciales del Instituto I. N. T. S. A.
Art. 2.° Dicho sello de garantía será empleado para justificar la verificación y contraste de los útiles de cristal para medir.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

5

Decreto. Se reintegra una suma al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la gestión promovida por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con motivo de la caución de títulos de la Deuda Obras Públicas 6 ½ % 1932, 1.ª serie, eefctuada en la Caja Autónoma de Amortización por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Mayo de 1933, con destino al Servicio de Pensiones a la Vejez;
Resultando: Que de acuerdo con lo establecido en dicho decreto, se obtuvo de esta operación en efectivo la suma de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000.00), de los cuales sesenta mil ($ 60.000.00) fueron entregados al Tesoro Nacional para dar cumplimiento al decreto del 1.° de Abril del mismo año;
Resultando: Que por el artículo 3.° del decreto citado al principio se establece que la ex Oficina, hoy Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, deberá reintegrar la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 447.500.00) valor nominal, proporcional de los títulos recibidos, o el valor equivalente obtenido en préstamo;
Considerando: Que según se desprende del citado decreto, la diferencia entre el valor nominal recibido por el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la suma a reintegrar, o sea $ 89.500.00, valor nominal, en títulos de la Deuda Obras Públicas 6 ½ % 1932, 1.ª serie, es la parte que corresponde en caución a los $ 60.000.00 en efectivo entregados al Tesoro Nacional;
Que, no estableciéndose en el decreto de 2 de Mayo de 1933 quién deberá atender el servicio de esos ochenta y nueve mil quinientos pesos ($ 89.500.00) valor nominal, la Dirección de Crédito Público los liquida a cargo del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, retenido por intermedio de la Contaduría General de la Nación los importes correspondientes a los servicios de la referida deuda, de los fondos provenientes de recaudaciones efectuadas al patrimonio del mismo, cuando en realidad dichos servicios deben ser atendidos por Rentas Generales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el servicio por amortización e intereses de la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos ($ 89.500.00) valor nominal, correspondiente a los sesenta mil pesos ($ 60.000.00) en efectivo, entregados al Tesoro Nacional en cumplimiento del decreto de 2 de Mayo de 1933, para atender el decreto de 1.° de Abril del mismo año, deberá hacerse con cargo a Rentas Generales, reintegrándose al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez las sumas retenidas en trimestres anteriores por aquel concepto.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

6

Resolución. Se declara que la pensionista doña Elly Lubach de Beherens puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7491|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora Elly Lubach de Beherens a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Elly Lubach de Beherens puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

7

Resolución. Se declara que doña Ida Schmidt de Matteuzzi puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7491|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora Ida Schmidt de Matteuzzi a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Ida Schmidt de Matteuzzi puede residir en el extranjero sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

8

Resolución. Se declara que la pensionista Kathe Voss de Schmidt puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 7491|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora Kathe Voss de Schmidt a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Kathe Voss de Schmidt puede residir en el extranjero sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

9

Resolución. Se declara que los almacenes de comestibles están comprendidos dentro de las excepciones establecidas en el decreto de 4 de Agosto.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.—Número 5865|934.

Vista la gestión promovida por el Centro de Vendedores Mayoristas, solicitando se establezca la exclusión de los comercios llamados almacenes de comestibles de lo que determina el artículo 11 del decreto de 23 de Mayo de 1934 reglamentario de la ley de 13 de Abril del mismo año sobre horario uniforme del comercio;

Considerando: Que el pedido a que se hace referencia en estos obrados ha sido resuelto por el artículo 1.° del decreto de 4 de Agosto próximo pasado, sustitutivo del artículo 10 del de fecha 24 de Mayo del año en curso, reglamentario de la ley de 13 de Abril del mismo;

Considerando: Que los recurrentes no aducen ningún argumento que aconseje modificar el régimen establecido;

Y atento a lo dictaminado por el Consejo Superior del Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que los almacenes de comestibles están comprendidos dentro de las excepciones que establece el artículo 1.° del decreto de 4 de Agosto de 1934 reglamentario de la ley de 13 de Abril del mismo año.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—AMADEO ALMADA (hijo).

10

Resolución. Se deja sin efecto una multa aplicada a la firma Pizzorno, Castro y C.ª

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Vista la solicitud presentada por la razón social Pizzorno, Castro y C.ª, recurriendo de la multa que le fué impuesta por infracción a la ley número 6954, motivada por el uso simultáneo de medidas antiguas y del sistema métrico decimal en las etiquetas indicadoras de varios artículos que expenden;

Considerando: Que por razones de equidad, tratándose de mercaderías remitidas por fabricantes del extranjero, la rotulación de las mismas, se realiza de acuerdo con las medidas usuales en los países de origen, sin perjuicio de ajustarlas a las equivalencias del sistema métrico decimal;

Considerando: Que esa situación ha sido tolerada durante muchos años y que la exigencia de ajustar los procedimientos a la interpretación estricta de la ley de 12 de Setiembre de 1919 citada anteriormente, ocasiona trastornos que no pueden subsanarse de inmediato, requiriendo razonablemente el otorgamiento de plazos prudenciales para regularizarla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto por razones de equidad la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Pizzorno, Castro y C.ª, como resultancia del expediente instruído por infracción a la ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).

11

Resolución. Se otorga pensión a don Nicomedes García

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicomedes García a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Nicomedes García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 377.28.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Gregoria López de Arribio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Gregoria López de Arribio a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gregoria López de Arribio con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 325.05.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Beatriz Juanicó de Suárez Mayol

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Beatriz Juanicó Burzaco de Suárez Mayol a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Beatriz Juanicó de Suárez Mayol con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1923, una asignación anual de $ 296.89.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Sellera de Birabén

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Dolores Sellera de Birabén a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Sellera de Birabén con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 287.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Marino de Paramés

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Marino de Paramés a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Marino de Paramés con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 263.55.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Lima de Ramos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Lima de Ramos, a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Lima de Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 260.23.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 4.98 anuales por los servicios que reconoció al causante.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Mercedes Rodríguez de Lima e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo. Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Mercedes Rodríguez de Lima y los menores Nilda Esther, Rodolfo Alberto, Lidia Renée y Víctor Rolando Lima a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mercedes Rodríguez de Lima y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.68.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa Oddera de Vaccaro e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Teresa Oddera de Vaccaro y la señorita María Teresa Vaccaro a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Oddera de Vaccaro y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 233.98.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Elvira A. Garrone y hermana

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Elvira Angela y Agustina Angela Garrone a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Elvira Angela y Agustina Angela Garrone con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 190.56.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña María Giménez de Agriel

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Giménez de Agriel a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Giménez de Agriel con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925 y artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 184.00.
Publíquese, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Diciembre de 1934.

1—Resolución declarando comprendido al señor Juan A. Baglivi, oficial de Secretaría de 3.a clase del Ministerio de Industrias, dentro de la excepción establecida por el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 20 de Agosto de 1931 (Carpeta 1786|934).

2—Decreto disponiendo que las actas de multas que se levanten en los casos de infracción a las disposiciones del decreto del 10 de Enero de 1934 y demás reglamentaciones sobre subsistencias, serán válidas con las firmas del funcionario respectivo que actúe y del funcionario policial que lo acompañe siempre que éste tenga la categoría de Oficial o Superior. (Carpeta 2235|931).

3—Acéptase la garantía ofrecida por la suma de trescientos pesos por el doctor Escipión Olivera en su carácter de Inspector Veterinario. (Carpeta 1340|934).

4—Se acepta la garantía ofrecida por la suma de $ 300.00 por el doctor Oscar Acosta en su carácter de Inspector Veterinario. (Carpeta 1340|934).

5—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" a realizar con cargo a sus proventos gastos por $ 12.550.00 a efectuarse en el segundo semestre del actual ejercicio. (Carpeta número 90|8|934).

6—Nómbrase al señor Alberto Della Santa Auxiliar de la Administración de Correos del Departamento de Soriano. (Carpeta 1402|934).

7—Se acepta la garantía ofrecida por el señor Juan F. Soria en su carácter de Encargado de la Policía Sanitaria de los Animales en la suma de $300.00. (Carpeta número 1340|934).

8—Se acepta la garantía ofrecida por el doctor Alberto C. Laborde en su carácter de Inspector Veterinario en la suma de $ 300.00. (Carpeta 1340|934).

9—Nómbrase para el cargo de Jefe de la sucursal de correos de Frayle Muerto al señor Roberto Aguiar y para el cargo de Auxiliar de la sucursal de correos número 31 (Ferrocarril Central) al señor Lucas Campo, a quienes se les da por renunciados de los cargos que ocupan actualmente. (Carpeta 1799|934).

10—Se acepta la garantía ofrecida por el Dr. Julio César Murialdo en su carácter de Inspector Veterinario por la suma de $ 300.00. (Carpeta 1340|934).

11—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para reforzar el rubro "Gastos de oficina de la Dirección y Departamental" hasta el 50 o|o de la cantidad que tiene asignada en la ley de gastos con las economías producidas en los rubros "Limpieza, agua y forrajes" "Desinfectantes y composturas" "Tuberculina etc." y "Medicamentos", y a tomarse de cada uno de ellos en proporción a sus economías. (Carpeta 1118|934).

12—Se acepta la garantía ofrecida por el señor José Pérez Barreiro por la suma de $ 4.000 y en su carácter de Cajero del Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 1340|934).

13—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por las primas a que se han hecho acreedores los hacendados de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932 sobre primas al ganado de alta calidad, por un total de $ 2.388.93. (Carpeta 1496|934).

14—Resolución declarando que el nombramiento efectuado con fecha 16 de Mayo de 1934, a favor del señor Yerú Rodríguez debe considerarse para un cargo de Portero en la Dirección General de Correos y no para un cargo de peón como se estableció en la resolución citada. (Carpeta número 694|934).

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 109.85 importe de suministros hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta 760|934).

16—Autorízase a la Imprenta Nacional a tomar de sus proventos hasta la suma de $ 16.360.00 como ampliación de lo que le fué autorizado a gastar en el segundo semestre del actual ejercicio. (Carpeta 90|10|934).

17—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud la empleada de la Dirección de Agronomía señorita Ernestina Pereira. (Carpeta 800|934).

18—Autorízase a la Dirección del Jardín Zoológico Municipal para exportar con destino a Hamburgo varios animales. (Carpeta 1227|934.

19—Autorízase a la firma Demarco Hermanos para vender al Instituto de Geología y Perforaciones una partida de municiones de acero. (Carpeta 1801|934).

20—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales a invertir de sus proventos la suma de $ 90.00 en la impresión en la Imprenta Nacional de 16.000 formularios para la campaña contra la sarna. (Carpeta 1871|933).

21—Concédese una nueva licencia por tres meses y sujeta a las disposiciones de las resoluciones del 29 de Enero y 11 y 17 de Junio de 1930 a la empleada de la Dirección de Agronomía señora Manuela S. de Lloret. Carpeta 1342|929).

22 al 24—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales a invertir de sus Proventos la suma de $ 22.00 en la adquisición en la Imprenta Nacional de 5.000 emplares de formularios del servicio veterinario. (Carpeta 1669|934).

25—Resolución declarando que las franquicias aduaneras concedidas con fecha 28 de Febrero de 1934 en la solicitud número 1 del señor Carmelo Cabrera alcanzan a los cajones números 1 y 2 que por error del interesado fueron excluídos de la ya citada resolución. (Carpeta número 315|934).

26—Resolución exonerando del 50 o|o de los derechos de Aduana correspondientes a dos bultos conteniendo broches de cierres de seguridad importados por la Dirección General de Correos. (Carpeta número 100|934).

27—Resolución aprobando la nómina General de los materiales a importarse con franquicias aduaneras por la Sociedad Comercial de Montevideo como sucesora de la Transatlántica, para renovación de vías, tren rodante, líneas aéreas usinas y talleres correspondientes a la concesión del ex tranvía oriental. (Carpeta 2182|930).

28—Concédese a la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 34. (Carpeta 1808|934).

29—Concédese la exoneración de derechos de Aduana en proporción del 50 o|o para los materiales importados por la Dirección General de Correos a utilizarse por las dependencias postales. (Carpeta número 100|934).

30—Concédese a la Administración de la Imprenta Nacional el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud, para sus talleres. Carpeta 1467|934).

31—Resolución por la cual se apercibe a don Juan B. Duthu por irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo. (Carpeta 962|933).

32—Desestímase la gestión de patente de invención por el término de 9 años, iniciada por el señor Juan G. Alonso para "Tapones cobertores para envases". (Acta 2979).

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se devuelva al señor Federico Larre (hijo) la suma de $ 25.00 abonados por concepto de pagos de la primera anualidad del privilegio industrial relativo a "Cartones tapas empleados en los envases de huevos" (Acta 23).

34—Declárase caducada la patente de invención número 2592 concedida por resolución de 26 de Marzo de 1931 al señor Stanley Bowley para un invento denominado "Una tapa removible para moldes permanente de fundición". (Acta 3229).

35—Desestímase la gestión de patente de invención por el término de 9 años para "Cuero artístico futurista consistente en el sistema de pintado de cueros curtidos", solicitada por el señor Remo D'Amico. (Acta 3710).

36—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos la suma de $ 79.00 en gastos de traslado de la Oficina de la Inspección del Puerto de Montevideo al nuevo local que le ha sido destinado. (Acta 1349|934).

37—Concédese a la Textil Uruguaya Sociedad Anónima liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Acta 1789|934).

38—Autorízase a la General Electric Sociedad Anónima para exportar diversos materiales, con destino a Buenos Aires. (Carpeta 1499|934).

39—Desestímase la gestión de la firma Ventura Porta solicitando patente de invención para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón. (Acta 3920).

40—Desestímase la gestión inicada por el señor Otto Wolkopf solicitando prórroga para hacer efectivo el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención para "Un aparato de control de excesos de velocidad, denominado "Normalizador". (Acta 3325).

41—Desestímase la gestión iniciada por la señora Raquel Alvarez solicitando patente para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases". (Acta 3912).

42—Concédese los registros de las marcas solicitadas por:

El señor Juan Brea, para la marca "Pirulo". (Acta 25901).

Por los señores Heider y Fornio para la marca "Diosma". (Acta 25805).

Por The River Plate Dairy Co. Inc. para la marca "Iris". (Acta 25806).

Por los señores Puiggros y Compañía para la marca "Vitaluva". (Acta 25793).

Por los señores Márquez Rubio y Compañía para la marca "La Crisis". (Acta número 25885).

Por el señor Antonio Peluffo para la marca "Athena". (Acta 25832).

Por el señor Franklin Camacho, para la marca "Flanklin". (Acta 25804).

Por la Ferrosmalt" Sociedad Anónima para la marca "Ferrosmalt". (Acta número 25814).

Por el señor Manuel Pérez, para la marca "Lord Biron". (Acta 25797).

Por los señores Kalman Katz y Juda Katz para la marca "Artifay". (Acta número 25892).

Por la Compañía Swift, para la marca "Etiqueta" (combinación de colores). (Acta 25833).

Por los señores Dalier y Compañía, para la marca "Don Alberto". (Acta 25844).

Por la Petrel Industries Co. de Montevideo, para la marca "Cleveland". (Acta número 25865).

Por los señores Sarille y Compañía, para la marca "Speedway" (Acta 25449).

Por los señores Puiggros y Compañía para la marca "Swing". (Acta 25823).
Por la señorita Aurora Tellechea, para la marca "Elianee". (Acta 25835).
Por la señora Sylvia Prandy, para la marca "Mielina". (Acta 25800).
Por los señores Luis Caubarrere y Compañía para la marca "Eva". (Acta 25841).
jos, para la marca "Granitol". (Acta nú-
Por los señores Ramón Barreira e Hijos, para la marca "Granitol". Acta número 25824).
Por los señor Luis Caubarrere y Compañía para la marca "Sab". (Acta 25867).
Por el señor José Rodríguez, para la marca "La Gitana". (Acta 25798).
Por el doctor Alejandro Woskressenski, para la marca "Contrasudo". (Acta número 25984).
43—Concédese los siguientes registros de marcas:
A la razón Saccomano y Palau de Génova (Italia), la marca "Palau". (Acta número 25?36).
A la Corporación de Ventas de Salitre y Iodo de Chile, de Santiago de Chile la marca "Etiqueta". (escudo). (Acta número 25828).
A José Arechabala Sociedad Anónima, de Cuba, la marca "Havana Club". (Acta número 25781).
A la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cointreau" la marca "Cointreau". (Acta 25780).
A la Dans Sojakagefarik Sociedad Anónima de Copenhague Dinamarca, a marca "Imperia". (Acta 25811).
A la Unión Oil Company of California de Estados Unidos de América la marca "Red Line". (Acta 25799).
44—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana el acero en barras que se importo para la fabricación de moldes de bakelite con el 15 o|o de derechos más los adicionales correspondientes y aforo de 0.24 el kilo, etc., etc. (Carpeta 1518|934).
45—Desestímase la gestión iniciada por el señor Arturo S. Carlottà Bosch solicitando el registro de la marca "Cleopatra". (Acta 22496).
46—Concédese a la Sedalana Industria Textil Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta número 1729|934).
47—Concédese a los señores José P. Urioste y J. Serratosa Cibils franquicias Aduaneras para una partida de Arsénico en polvo. (Carpeta 1526|934).
48—Concédese a The Steel Scaffolding Company de Londres patente para un invento denominado "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares". (Acta 3377).
49 y 50—Desestímase la gestión iniciada por los señores Machado Hermanos de Montevideo solicitando el registro de la marca "Los dos leones". (Acta 24878).
51—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir e importar libre de derechos de Aduana una nueva partida de 100 toneladas de sulfato de cobre.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 21 de Diciembre de 1934.

1—Resolución estableciendo la fijación de cuotas para la exportación de papas al Brasil, de acuerdo con el tratado comercial. (Carpeta 1601|934).
2—Decreto fijando plazos para la exportación de frutas frescas que se indican en el mismo. (Carpeta 1660|934).
3—Resolución por la que se libran las siguientes órdenes de pago: Por $ 5.000 a la Asociación Rural del Uruguay, para la Exposición de Reproductores de Pedigrée de Estabulación. Por $ 7.000 para el VIII Campeonato de Reproductores Puros de Pedigrée o por Cruzamiento. Por pesos 2.000 a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para la Exposición Agrícola de Invierno y Concurso de Lecheras. Por $ 2.000 a la Asociación Rural de Soriano como subsidio a la Exposición de Ganadería, Granja y Lechería. Por $ 2.500 a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, para la Exposición de Ganadería. Y $ 2.000 para la exposición de Ganadería, Granja y Lechería, que celebró la Sociedad Fomento de Flores en Trinidad. (Carpeta 1940|934).
4—Resolución por la que se libran las siguientes órdenes de pago: Por $ 1.000 como subsidio a la exposición organizada por la Sociedad Fomento de Lascano. Mil pesos para la exposición Nacional de Ganadería organizada por la Sociedad Rural de Sopas. $ 2.000 para la exposición de Ganadería y Agricultura del Departamento de Durazno. Y $ 1.000 para la Exposición Nacional de Granja e Industrias del Departamento de Tacuarembó. (Carpeta 1940|934).
5—Declárase que los beneficos de la resolución de 28 de Febrero próximo pasado que incluye en la Sección Materias Primas a la cebada malteada alcanza a la partida de 399.520 kilos importada en Febrero 16 próximo pasado. Debiendo computarse a la cuota de importación señalada en la precitada resolución, para el primer año. (Carpeta 2420|931).
6—Resolución por la que se libran las siguientes órdenes de pago: Por $ 2.000 como subsidio a la exposición anual de Ganadería, Agricultura, Campeonato Regional de Reproductores y Concurso de Ganados Gordos, celebrado por la Sociedad Rural, Exposición-Feria de Paysandú. $ 1.000 a la Exposición Industrial organizada por el Comité Pro Fomento de la Industria Uruguaya en la localidad de la ciudad de Tacuarembó. $ 1.000 a la Exposición de Ganadería, Granja y Lechería organizada por la Asociación Agropecuaria de Artigas. Y $ 1.000 a la XX Exposición-Feria de Ganadería que celebrará la Sociedad Fomento Agropecuraia de Bella Unión (Departamento de Artigas). Carpeta 1940|934).
7—Pasar en comisión a prestar servicios de Sobrestante en los Astilleros de Carmelo al señor Pedro Y. Elgue, actual Guarda Aduana de 3.a clase en la Receptoría de la citada localidad.
8—Concédese el registro de la marca "Malcriado" solicitada por José Pumarega. (Acta 25969).

Relación de los asuntos despachos por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 22 de Diciembre de 1934.

1—Decreto por el que se fija como tipo máximo de interés que abonará la Caja Nacional de Ahorro Postal a los ahorristas, a partir del 1.o de Enero de 1935 y por el término de seis meses el 5 o|o para los depósitos hasta la suma de $ 2.500 y un punto inferior por lo menos, para los excedentes a dicha suma. (Carpeta número 73|927).
2—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por la suma de $ 4.643.66 para abonar rimas a las carnes de calidad. (Carpeta 1496|934).
3—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Parada Esperanza ha presentado el señor Angel Perroni. (Carpeta 1892|934).
4—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para pagar al personal de su dependencia lo que les adeuda por servicios extraordinarios en los frigoríficos Swift y Artigas. (Carpeta 1785|934).
5—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud la empleada de la Dirección de Agronomía señora Felicia Alvarez de Gutiérrez. (Carpeta 832|934).
6—Prorrógase por seis meses la licencia que por motivos de salud viene haciendo uso el empleado de la Inspección de Industrias señor Juan Buzzo. (Carpeta número 373|933).
7—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 173.64 para pago de la cuenta adeudada a la Compañía del Gas y Dique seco de Montevideo, por igual cantidad en concepto de suministro de gas al taller del "Diario Oficial" en Junio de 1926. (Carpeta 1746|934).
8—Prorrógase por dos meses la licencia que viene haciendo uso por motivos de salud el peón de la Policía Sanitaria de los animales don Eduardo Eschamin. (Carpeta 461|932).
9—Prorrógase por seis meses la licencia que viene haciendo uso por motivos de salud el empleado de la Sección Forestal señor Julio Méndez. (Carpeta 1877|931).
10—Se manda librar orden de pago a favor del instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 800.87, para pago de varias cuentas. (Carpeta número 1428|933).
11—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 758.88 para atender el gasto de varias cuentas adeudadas por suministros hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el corriente ejercicio. (Carpeta 632|934).
12—Concédese al señor Vicente Rocca operario de la Imprenta Nacional, cuatro meses de licencia por motivos de salud. (Carpeta 631|929).
13—Resolución por la que no se hace lugar a la solicitud de la firma Aniceto Ochotorena y Compañía para importar 3.000 cajones de manzanas con la reducción de los derechos aduaneros. (Carpeta número 1790|933).
14—Resolución nombrando a las personas que integrarán la Comisión Departamental de Lucha contra la Sarna en el Departamento de Paysandú. (Carpeta número 1826|934).
15—Resolución por la que se modifica la tarifa de suscripción al "Diario Oficial" en forma que favorezca la circulación de dicho diario. (Carpeta 1044|916).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Diciembre de 1934.

1 y 2—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Hugo Selinke la presentación o examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (4127|934).
3—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Walter San Martín Terra la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta número 4087|934).
4—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Francisco A. Cancela Machado la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta 4075|934).
5—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Aurelio Sobrero la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta 4146|934).
6—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor

Neder A. Costa, la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta número 4226|934).

7—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Luis E. Tarragó la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta 4143|934).

8—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Eduardo G. Lluberas la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirantes en forma condicional. (Carpeta número 4225|934).

9—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Hamlet J. Planells la presentación a examen de ingreso al Curso de Aspirontes en forma condicional. (Carpeta número 4083|934).

10—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Escuela Naval para que permita al señor Gastón Larrañaga, presentarse al concurso de ingreso al Curso de Aspirantes a Oficiales de la mencionada Escuela, a realizarse en el próximo mes de Febrero. (Carpeta 4128|934).

11—Decreto por el que se declara que la designación efectuada por resolución de fecha Octubre 20 próximo pasado a favor del señor Mateo Samuel Médici para ocupar el cargo de Ayudante de la Cantina Central en la Intendencia General del Ejército y la Marina, debe entenderse como hecha a favor del señor Samuel Mateo Médici.

12—Resolución autorizando al carpintero del Regimiento de Artillería Montada número 1, Ricardo Candales, para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Angel Candales, que le corresponde. (Carpeta 3907|934).

13—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe de $ 27.80, que corresponde le sean reintegrados al Sargento retirado Juan González, actualmente guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas. (Carpeta 3313|934).

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 131.31, importe de los gastos originados con motivo de la visita de las naves "Exeter" y "Ranger", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Carpeta número 3546|934).

15—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Setiembre 26 de 1934, relacionada con el suministro para la Unidad destacada en San Ramón, de carne, a razón de $ 1.40 los 10 kilos, importando en total dicha compra la suma de $ 1.484.00. (Carpeta 3934|934).

16 y 17—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 300.25, a fin de abonar las reparaciones a efectuarse en el Cuartel que ocupa la Unidad destacada en San Ramón, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta 3853|934).

18—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos la suma de pesos 54.00 en el pago del importe de 100 libretas de hojas duplicadas y numeradas para anotaciones del Servicio Radiotelegráfico. (Carpeta 3773|934).

19—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista "Viudas y Menores Militares", a liquidar, y con cargo a la misma, a favor de la pensionista señora Lorenza Olivera de Luzardo, el importe de su pensión correspondiente al mes de Octubre de 1934. (Carpeta 4072|934).

20—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista señorita Hipólita Mac Vicar, el importe de sus asignaciones de pensión correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1934. (Carpeta 4058|934).

21—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente, a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista señorita María Josefa Méndez, el importe de sus asignaciones de pensión por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1934. (Carpeta número 4059|934).

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados de Tropa", a liquidar y con cargo a la misma, a favor del músico retirado Gregorio Alvez, el importe de su haber de retiro correspondiente al mes de Setiembre del año en curso. (Carpeta 3943|934).

23—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Angel Fascioli, del cargo de Médico Psiquiatra Honorario de la Sanidad Militar. (Carpeta número 4279|934).

24—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 4 236.97, destinada a atender los gastos que demanden las reparaciones a efectuarse en el cuartel que ocupa la Unidad destacada en Paso de los Toros, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta 3855|934).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Diciembre de 1934

Trámite administrativo—Capital: Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencia. — Exposición de Secretaría. — Tacuarembó. Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz de la 2.a sección, renuncia. — Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Comunica el fallecimiento del Escribano de Actuación don Isidoro Lema (hijo). — Cerro Largo. El señor Juez Letrado da cuenta que se halla procesado el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección. — Cerro Largo. Juzgado Letrado de 1.a Instahcia, gastos de oficina. — Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, gastos de oficina. — Rodríguez Giles con la Compañía de Seguros "El Comercio", exhorto. Arturo Larrosa Barbat y María de Jesús Barreira de Larrosa, exhorto. — Presidencia de la República. Mensaje sobre remisión de armas a las Jefaturas de Policía en causas criminales terminadas. — Capital. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones. — Correa Enrique contra el Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones. — Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales. — Consulta. — Antonio J. Blanco, jubilación. León Quintana, Antonio Barreto, jubilación. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia, Lavalleja. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, cuentas. — Río Negro. Juez de Paz de la 8.a sección, licencias. — Canelones. Rómulo Melgar. Auxiliar del Juzgado Departamental, licencias. — Lavalleja. Juez de Paz de la 10.a sección, licencias. — Canelones. Juez de Paz de la 1.a sección, licencias. — Lavalleja. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia, licencias. Rocha. Juez de Paz de la 5.a sección, licencias. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro, exposición. — Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, exposición. — Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, causas en trámite. — Flores, Canelones, causas en estado de sumario. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, Canelones, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, de 7.o turno, Soriano, Flores, expedientes para sentencia. — Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, de 2.o turno, Juzgado Letrado en lo Civil de 2.o turno, de 4.o turno, depósitos judiciales. Santiago Mestre López, título de Procurador.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12.

Libertad condicional — Concedidas, 8. Denegadas, 22. Providencias de trámite, 9.

Asuntos contenciosos — Rafael Guimerá con Daniel Evas. — Salomón Butherman.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados, 10. Telegramas, 9. Mensajes, 8. Cuadernos de protocolo revisados, 24. Rubricados, 19. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 38. Legalización de escribano recibida, 1.

Visita de Cárceles y Causas — Sobreseimientos, 20. Libertad bajo fianza, 1. Libertades denegadas, 33. — José María Piñeyro, Secretario.

(Número 1709): En Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Héctor E. Tarallo, debiendo ejercer sus funciones hasta el 28 de Febrero de 1935, inclusive.

Que nombra también para ocupar los cargos de Tasadores de Costas, durante el año 1935, en los Departamentos que a continuación se expresan, a los siguientes escribanos:

Departamento de Artigas: don Ambrosio T. González.

Departamento de Flores: don Alfredo Saráchaga.

Departamento de Florida: doña María Mercedes Pastorino.

Departamento de Río Negro: don José Durañona y Vidal.

Departamento de Soriano: don Horacio A. Cazalás.

Departamento de Salto: don Américo Aguirre Chaves.

Departamento de Maldonado: don Maximiliano Montanés.

Departamento de Paysandú: don José A. Verocay.

Departamento de Rocha: don Juan José Bengochea.

Departamento de San José: don Gregorio Perdomo Pintos.

Departamento de Rivera: don Hugo Alvez.

Departamento de Treinta y Tres: don Máximo A. Anastasía.

Los señores Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediata a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Que a fin de evitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan a

puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos en su caso.

Se previene a los señores Tasadores, en cuanto a la fijación de sus honorarios, que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del Acuerdo de fecha 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Diciembre 7 — Trámite — López Pombo Ema. — Citterio María C. contra Héctor Tálice. — Binoghi Gufanti J. contra Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Gentile Lorenzo contra José Fragella. — Bovino Próspero contra Domingo Curbelo Viña. — Estrugo y Pérez. Quiebra. — West India Oil Company contra Nery Merello. — Exhorto Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú. — Merga Juan contra Ildo Piazza. — Banco de Seguros contra Luis Duque. — Nicoli Felipe contra María Guzmán. — Quinteros Serafín contra Benito Brandi. — Sain Irene contra Juan Roque. — Prieto Delia contra Carlos Damiano. — Abreu Paula contra Ciriaco Rodríguez. — Lambiaso Pascual contra Felipe Valiante. — Nalerio Juana contra Allende Aladino. — Larrosa Ramona contra Juan Jorge. — Tabárez Adela contra María Monteverde de Tundisi. — González Manuel contra Ramón Nouche. — Bellozo Méndez Estela. — Andion Ramón contra Julián Oliver. — Umpiérrez de Perdomo Felipa y otros. — Morquio María Elena. Sucesión. — Ricaud de Volonté María. — Giraud Alvaro contra Ludvina Frontera. — Rosello Catalina contra Venancio Lafferto. — Leis José contra José Suárez Pereyra. — Rodríguez Manuel contra Cristóbal Espinosa. — Alemán Sixta contra Antonio Nabor Alvarez. — Córdoba Felipe contra María Colombari. — Dugacky Dragica contra Dobrivoy Terzich. — Méndez Máxima contra Valentín Vidal. — Cardozo Lindoro. — Deleón Pedro. — Ruiz María Luisa. — Bovino Próspero contra D. Curbelo Viña. — Rondan Nicanor y otro. Sucesión. — Herrera Euclides. — Mari José contra María Lofreciato. — Barbieri María contra Lamadrid Rodríguez. — Sánchez Muñiz y Cía. — Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. — Quintana María contra Eustaquio Mendieta Rodríguez. — Leira Urbana contra Juan Caballero. — Silvestri A. D. — Ferreira María contra Orestes Silvo. — Lauko Luis contra María Irene Vargas. — Otero Roberto contra Alida Mata. — Lescot Adrián. Sucesión. — Rodríguez Santiago contra María Castro. — Rocco F. S. A. contra Francisco Bello. — Wlodek José. — Banco de Seguros contra Tomás Vidal. — González Hilario contra María Monzón. — De Stefano Irene contra Francisco Guerrero. — Aparicio Julia contra Ramón Valerio García. — Barilari Juana contra Ramón Bauz. — Aragón y Etchart Emilio contra Juana Aragón y Etchart. — Ferraro de Risso María contra Orestes Lebrero.

Definitivas — Franco Esperón Leopoldo contra Filomena Frabasile. — Wayss y Freytag contra sucesión de Carlos Carena. — Empresa Constructora de Pavimentación contra padrones números 67427-28.

Audiencia — Una.

Oficios — Veinticinco. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 8 de Diciembre de 1934

Trámite. — Olivencia José contra María Niebes Dicono. Vázquez María contra Manuel González. Díaz Domínguez Rosa. Ceballos de Fogliani María y Carlos Fogliani, sucesiones. Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Fontan Varela Ramón. Orozco Justo contra Justo José Orozco. Abreu Paula contra Ciriaco Rodríguez. Bresciano Andrés Juan contra Vicente Antanio Carro. Gercao Olga. Ochoa María de los Angeles contra Cirilo Peraza. Castiñeyra Teresa contra Eduardo Alvarez y Alvarez. Ghioldi Alfredo Manuel contra Luisa Sofovich. Paiva Trinidad. Arambillete Francisca. La Asfaltadora Uruguaya contra Arturo Risso. Chifone Delfina contra Juan Borges. Suprema Corte de Justicia, exhorto número 8034. Scheveitzer Catalina. Ciancaglini Francisco. Spósito Juana contra Inocencio Viena. Calegari Angélica Ester contra Eulalio Souza. Woskressnsky Alejandro contra Emma Gellke. Alvarez Leoncio contra Juan Hermida. Costemalle y Cía. contra Damián Blanco. Carlos Otto Siegfred Paul contra Ana Kollhof. Pais Enrique y Cía. contra A. S. Fernández. Doldan Prudencio. Prestes Francisco, queja. Tavaniello Juan contra Juana Mazzia. Vitureira Rafael contra Manuel Iglesias.

Oficios — Cinco. — César Más de Ayala, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 8 de Diciembre de 1934

Trámite — Test. Josefa Arebilla de Uruzabal. José Benvenuto con Angel Di Mateo. Manuel Narancio con José A. Palacios. Rogelio Guala Barreta con Nicolás Gatto. Isabel González con Serafín Espino o Raspino. Tulio Idiarte Borda con Roberto Costa. Tomás y Humberto Casella con José Tórtora. María Croce de Durán. Sucs. Mariana Pellini de Merletti. Suc. Fortunato Queirolo. Oficio 759 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. Test. Agustín Avelleyra. Rendición de cuentas del albaceazgo. Banco Hipotecario con Celestino Burgues y otros. Depósitos judiciales. Sucs. Enrique Puppo y otra. Banco Comercial con Luis Casimiro Ximénez. Banco Hipotecario del Uruguay con Mercedes Fernández de Umpiérrez. Banco Hipotecario con León E. Muñoz. Banco Hipotecario con Eduvigildo Peña. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Pieza relativa a la rendición de cuentas. Test. Sandalio Ximénez Inc. sobre honorarios del doctor Arturo Lapoujade. Delmira Fernández de Puntigliano. Miguel Etchemendi y otros con Juan Pérez Caballero. Teresa Santiago con la sucesión Bárbara Videl de González. Banco Hipotecario con Tito Florencio Poggio Julio Angel Campiotti y otro con José Rivara y otros. Suc. Juana Dondo de Bisay. Suc. Lorenzo Mantovani. Suc. Alejandro Mautone. Suc. Filemón Dutra Da Silveira y otra. Elisa Rodríguez Larreta de Wilson con Enrique Wilson. Suc. Raimond Yansen. Jorge Martínez Otedo y otros. Suc. Antonio Sarni. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Pivel. Amalia Vargas. Banco Hipotecario con Eduardo Krause. Banco Hipotecario con Isabelino Reyes. Suc. Luis Arturo Minero. Banco Hipotecario con Magdalena Médici de Valva. Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Cazabó. Giorgi y Noceti José Lizarazú y otros con Antonio F. Araújo. Aída Genta de Barbé. Suc. Rosa Goldaracena de Vallari.

Interlocutorias — José Lizarazú y otros con Antonio F. Araújo. Sucs. Olivio Durán Lima y otra. Sucs. Honorina Antúnez de Fernández y otra. Sucs. Augusto Baldris y otra. Test. Agustín Avelleyra.

Definitivas — Suc. Luis Guiducci. Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Víctor Bentancour y otra. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 10 de Diciembre de 134

Trámite — Blanca Zulma de los Campos de Cifuentes con Rafael Cifuentes. Suc. María Ancel de Amaro. Suc. Emilia Bianchi de Crespi. Test. Liberata Rivadavia de Prado. Suc. Marcelina Milán. Cándida González de Goicoechea con la sucesión Pedro Hiriart. Suc. Valentín Martínez García. Margarita Loza de Vernengo con Luis Vernengo. José María Viñeiras con Domingo Horta. Joaquina Estefanía de Langevin con sucesión Manuel Gregorio Francos. Vicente Pelufo con José Pelufo. Suc. Luis Berriel. Adolfo Shaw con Guillermo Smith. Juan Carlos Queirolo. Alfonso Alvarez con la Sociedad Shell Mex Uruguay Limitada. Josefa Trombeta por su hija menor Lila Blanca con la sucesión Benicio M. Robaina. Oficio 2371 del Juzgado Letrado de Menores Laureano Arregui por Angela N. Alonso con Pedro Etchegaray. Oficio número 1723 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno Ramón Muñoz con Carolina Bolognesi. José Tadei con la sucesión Juan Bruno. Rosa Emilia Medina con Víctor Antonio Gomeza. Santiago Tellechea con Manuel Do Pazo. Catalina Valle.

Interlocutorias — Alberto Ramini con Alfonso Laguarda. Suc. Agustina Castilla de Hill. Suc. Josefa Cambón Regueira de Pardo. Amelia Fernández de Pérez con Héctor Pérez. Agustina Sala de Revello.

Definitivas — Jaime Leiferman. Suc. Esteban Bogliolo. Suc. Benvenuto Genaro Tramontano. Suc. Dolores Sosa de Palmas. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Diciembre de 1934

Carlos Alberto Mariño, oriental, 4 1|2 meses, Solano García 2541.

Elvira Cambra, oriental, 14 años, soltera, Comandante Braga 2533.

Pedro Antonio Puri, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Dalmiro E. Palacios, oriental, 17 horas, Panamá 1313.

Francisco Zas, español, 40 años, soltero, Figueroa 2272.

Juan A. Revello, oriental, 64 años, Galicia 2089.

Oscar O. Garbarino, oriental, 8 meses, Spencer 103.

Pablo D. Damonte, oriental, 60 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Carnelli, italiana, 63 años, viuda, Rocha 3463.

José Boncuore, italiano, 64 años, soltero, Cufré 2145.

Mirta V. Barloco, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Toribio Méndez, oriental, 47 años, casado, camino Maldonado kilómetro 14.

Adalberto Hernández, oriental, un día, Maternidad.

Benigno Fernández, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Martín Gómez, español, 65 años, soltero, Seminario Conciliar.

Me refiero a las enfermedades profesionales, al saturnismo e hidrargirismo; a la posibilidad de incluir nuevas enfermedades que propondría se hiciera a solicitud del Banco de Seguros del Estado, en lugar del Directorio de la Caja, con asesoramiento del Consejo de Salud Pública, — y a la reglamentación correspondiente a las medidas de previsión.

Consiguientemente, propondría que el artículo en consideración quedara redactado en la siguiente forma: "Suspéndese la vigencia de los artículos 7.o, 8.o y 40, de la ley de 11 de enero de 1934 hasta el 1.o de enero de 1936. No obstante, a partir del 1.o de junio de 1935 (que es la misma fecha de iniciación para la aplicación correspondiente que fija la propia ley, de 11 de enero de 1934), regirá lo dispuesto por el inciso a). de dicho artículo 8.o. La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades, a que se alude en dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado."

(Apoyados).

Dejo expuesta así, la modificación, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Este asunto, ha sido tratado en Comisión. La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha escuchado al señor Ministro de Trabajo y a una delegación del Banco de Seguros y estaba siguiendo los trámites para propiciar una fórmula que tuviera al mismo tiempo la aceptación de las dos entidades.

Por motivos que son públicos, el señor Ministro de Trabajo, habiendo tomado la cartera de Hacienda, ha tenido que dedicarse en los últimos tiempos, casi exclusivamente al estudio del Presupuesto General de Gastos, y eso nos ha imposibilitado seguir adelante esta gestión.

La Comisión conocía el pensamiento del doctor Echegoyen, que es el mismo de la Comisión en este asunto, y cree que debe ser aprobado. Por lo tanto hace suyo ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto por el doctor Echegoyen, en sustitución del de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Suspéndese la vigencia de los artículos 7.o, 8.o y 40 de la ley de 11 de enero de 1934, hasta el 1.o de enero de 1936. No obstante, a partir del 1.o de junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso a) de dicho artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que se alude en dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar este artículo.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se suprima la segunda discusión, y a la vez, antes de que se levante la sesión, voy a insistir en el nombramiento de una Comisión especial, formada por la de Previsión Social y cuatro Senadores más, con el cometido de estudiar todas las iniciativas y solicitudes sobre el problema jubilatorio.

SEÑOR CANESSA. — Sin carácter de urgencia. Ya se habló de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a votar ahora la moción del señor Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

En consecuencia, se nombrará oportunamente a los cuatro señores Senadores que integrarán la Comisión.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jubilados que el 11 de enero de 1934, — fecha de promulgación de la ley sobre reajuste jubilatorio — realizaban actividades remuneradas comprendidas en una Caja de Jubilaciones distinta de la que sirve la pasividad y sujetas, en consecuencia, a la disposición contenida en el artículo 39 de la referida ley, podrán continuar en el ejercicio de dichas actividades hasta el 1.o de enero de 1936.

Las personas que se hallen en esa situación podrán acumular por concepto de jubilación líquida y actividad remunerada hasta $ 70.00 mensuales, o hasta el equivalente a la asignación mensual que percibían en el último cargo; pero, en este segundo caso, se deducirá de la jubilación líquida el excedente que resulte.

Art. 2.o Toda persona que desee acogerse a los beneficios de esta ley deberá informar a la Caja respectiva, dentro del plazo de 60 días, sobre las actividades remuneradas que realice.

Art. 3.o No es aplicable la ley de 11 de enero de 1934 a los jubilados mayores de sesenta y cinco años que se hallaban en la pasividad al promulgarse esa ley, en lo que la jubilación no exceda de cien pesos mensuales, siempre que no posean rentas superiores a esa suma y no desempeñen ninguna actividad remunerada.

Art. 4.o Estarán exceptuados de las disposiciones limitativas de la misma ley y podrán percibir, en consecuencia, la totalidad de la jubilación, los jubilados de más de setenta años de edad que sean nativos del país.

Art. 5.o Suspéndese la vigencia de los artículos 7.o, 8.o y 40 de la ley de 11 de enero de 1934, hasta el 1.o de enero de 1936.

No obstante, a partir del 1.o de junio de 1935 regirá lo dispuesto por el inciso a) de dicho artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que se alude en dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de diciembre de 1934".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 50 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

65.ᴬ SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

la orden del día de la sesión del jueves 13, en segundo término.

9—Suspensión de la aplicación de la ley de 11 de enero de 1934, en cuanto se refiere al gremio de la construcción y sus afines. — Se incluye este asunto en tercer término en la orden del día de la sesión del jueves 13 del corriente.

10—Presupuesto del Tribunal de Cuentas. — Solicitud de pronto despacho.

11—Proyecto que exceptúa de las disposiciones comprendidas en la ley número 9151, a los ex Jueces de Paz. — Se resuelve tratar este asunto en segundo término.

12—Proyecto relativo a la división del Ministerio de Industrias. (Se aplaza su consideración).

13—Proyecto que exceptúa de las disposiciones comprendidas en la ley número 9151, a los ex Jueces de Paz. En discusión general, es desechado.

14—Se resuelve incorporar a la sesión extraordinaria del jueves 13, los proyectos que figuran en la orden del día de hoy y que no alcancen a ser tratados.

15—Reglamento del Senado. — Proyecto que modifica el artículo 183 y el artículo 1.o de la adición al mismo de fecha 9 de mayo de 1932. — Aprobado en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción.

16—Recursos contra los actos y resoluciones municipales. — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del viernes 14, en segundo término.

17—Proyecto sobre minas. — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de las sesiones del jueves o viernes, después de las preferencias votadas.

18—Impuesto a los cigarrillos. — Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción.

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Puig, Puyol, Rospide, Sáez, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: Antuña, Demichelli, Quesada y Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Señores Senadores: He tenido una reunión ahora con una Comisión numerosísima, más de doscientas personas, representantes del comercio de Montevideo y me considero en el deber de transmitirlo al Senado.

He aquí de que se trata: hay un proyecto del Poder Ejecutivo, que está en la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que tiene por objeto esencial bajar la contribución patronal, del 9 al 6 o|o. Si ese proyecto no entra en discusión de inmediato, los señores Senadores saben que no tenemos sino dos días de sesiones ordinarias, hoy y pasado mañana, y no está sancionado en el curso del ejercicio corriente, muchos de los comercios de Montevideo se verán en la necesidad, tal vez, de cerrar sus puertas, porque la Comisión correspondiente del Ministerio de Trabajo que ha suspendido las ejecuciones, está pronta para hacer esas ejecuciones a partir del 1.o de enero.

Como ese proyecto está en la Cámara de Representantes, y parece que no va a ser sancionado, a pesar de que viene del Poder Ejecutivo que lo remitió con fecha 8 de octubre de este año, yo debo señalar esa situación grave al Senado para ver si considera justo celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana o tratar el asunto el viernes, con el objeto de ver si aprueba este proyecto o si resuelve, por lo menos prorrogar la situación hasta el 1.o de marzo.

Si el Parlamento no toma la determinación de votar este proyecto, que no ha salido de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, o no vota la suspensión de las ejecuciones hasta un plazo prudencial, se producirá un enorme trastorno en el comercio de Montevideo.

Es por esa razón que yo he considerado de mi deber someter al Senado esta cuestión para que resuelva si quiere o no ocuparse del asunto en la sesión del viernes...

(Apoyados).

—... que es la última que tenemos, o en una sesión extraordinaria, que se celebraría mañana.

Yo he dado, a la Comisión que me vino a ver, el consejo de entrevistarse con el Presidente de la Cámara de Representantes y pedirle que él, a su vez, intervenga ante la misma para tratar el asunto en las breves horas que nos quedan aún del período ordinario.

Mi objeto es, naturalmente, al someter al Senado estas consideraciones, que él resuelva lo que crea conveniente.

SEÑÑOR MANINI RIOS. — Yo me permito opinar, señor Presidente, que no es el caso de que el Senado precipite resoluciones; primero, porque sería un poco desusado que sustrajera del conocimiento de la Cámara de Representantes un asunto que está a informe de una de sus Comisiones, y, segundo, porque la urgencia, por el hecho de que la Comisión respectiva a que aludió el señor Presidente esté dispuesta a iniciar las ejecuciones el 1.o de enero, no existe, por la sencilla razón de que el 1.o de enero entramos en la feria judicial y no hay campo, por consiguiente, para los juicios ejecutivos.

Yo creo que debemos esperar hasta el viernes sin tomar resolución. El viernes, a primera hora, si la Cámara ha sancionado el proyecto de ley pendiente del informe de su Comisión respectiva, nosotros lo podemos tratar sobre tablas. Si la Cámara no lo ha sancionado y se cree del caso, se puede sancionar un proyecto suspendiendo las ejecuciones hasta el 1.o de marzo, si se quiere.

A mí me parece, además, que, tratándose de un caso de urgencia, el hecho de que entre en receso el Cuerpo Lgislativo no tiene una importancia práctica fundamental, porque es evidente que este receso será interrumpido casi de inmediato para ocuparse de asuntos impostergables, entre ellos la ley de Presupuesto.

(Apoyados).

—Y entonces se podría aprovechar la interrupción de dicho receso para considerar el asunto a que ha aludido el señor Presidente. Pero por las razones antedichas yo prefiero que, sin tomar resolución con respecto a lo que haremos el viernes, no consideremos el asunto hasta esa sesión.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi objeto estaría llenado si el Senado quisiera ocuparse del asunto en la sesión del viernes; pero hago notar al señor Senador Manini Ríos que es un asunto sumamemente urgente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero el Senado lo verá el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es que hay otra cosa más: es urgente por esto; porque no son sólo las ejecuciones que están en trámite, sino hasta las patentes porque no se les expenden a las casas de comercio que no se hayan puesto en las condiciones de la ley; de modo que se les niega hasta la patente.

SEÑOR MANINI RIOS. — El viernes, al entrar en la orden del día, veremos, y al considerar la suspensión de las ejecuciones consideraremos también el otorgamiento de un plazo prudencial para sacar la patente de giros. Entretanto, de aquí al viernes, veremos si la Cámara lo sanciona.

SEÑOR GONZALEZ. — El Senado no va a remediar nada si la Cámara no sanciona el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el viernes el Senado sancionara alguna ley en ese sentido, la Cámara se vería en la imposibilidad material de sancionarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Siendo un proyecto de ley de prórroga para determinadas obligaciones, simplemente, el viernes, si lo tratamos a primera hora la Cámara de Representantes lo puede aprobar un poco más tarde, porque es evidente que si es la última sesión del período, la Cámara no va a levantar la sesión a las cinco o a las seis de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría autorizar al Presidente del Senado para que colocara este asunto en la orden del día del viernes, aunque no viniera sancionado de la Cámara de Representantes.

¿Es así el pensamiento?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo preferiría que no se pusiera en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Autorizar al Presidente del Senado para poner en la orden del día ese proyecto, si viene de la Cámara de Representantes o aún si no viene. El Senado, por lo pronto, se ocuparía del asunto y se le daría alguna solución, como ser la prórroga del período, etcétera.

SEÑOR MANINI RIOS. — El inconveniente que hay es que si la Cámara está abocada al conocimiento del asunto, va a parecer que el Senado quiere ocuparse del mismo. Pero si viene a primera hora podemos resolverlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Decide el Senado ponerlo o no en la orden del día?

SEÑOR PUIG. — Creo que no hay necesidad, señor Presidente.

SEÑOR JUDE. — Creo que no podría haber inconveniente en que se pusiera en la orden del día: gestión del comercio sobre contribución patronal. Y entonces quiere decir que estudiaríamos en esa oportunidad el asunto de acuerdo con el cuadro que se nos presenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pone en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre ejercicio de la procuración.

—Archívese.

"El Tribunal de Cuentas acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador doctor Arturo Quesada, relacionadas con la actuación del ex Intendente Municipal del Departamento de Rivera y actual miembro de la Junta Departamental del referido Departamento, don Carlos Welker."

—Téngase presente.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre refundición en dos emisiones de las Deudas Públicas Internas de 6 o|o y 6 1|2 o|o."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remtie con sanción un proyecto de ley sobre represión de los delitos de imprenta."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se mantiene en vigencia la ley sobre rebaja automática de los alquileres."

—Repártase.

"La Presidencia presenta el proyecto de presupuesto para la Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores a regir en el ejercicio 1935."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Como ya tuve ocasión de significarlo a este Cuerpo, el domingo se inaugura en Montevideo el Tercer Congreso Sud-americano de la Tuberculosis.

Es un acontecimiento científico sumamente importante, destinado a traer resultados prácticos muy fructuosos, también, en el augustioso campo de la lucha contra la tuberculosis, en el cual hay mucho que hacer todavía, en todos los países y muy especialmente entre nosotros.

Es verdaderamente lamentable, señor Presidente, que este congreso sorprenda a nuestra Universidad con un vacío muy grande en lo relativo a esta lucha, y me refiero a la ausencia de una cátedra especializada, de una clínica tisiológica.

Además de lamentable el hecho, es verdaderamente extraño, puesto que los Poderes Públicos y el Cuerpo Legislativo se han ocupado, repetidas veces, y siempre favorablemente de la creación de esta cátedra.

La Universidad parecía interesarse por ella, y después de haber sido consultada y de haber manifestado su conformidad en el campo de la teoría, ni la Universidad ni los Poderes Públicos han hecho nada, abasolutamente, a este respecto.

La cátedra de clínica tisiológica, hoy en día es una necesidad científica como lo demuestra el hecho de que numerosas Facultades, y entre ellas varias sudamericanas, como la de Chile, por ejemplo, se han apresurado a instituir la enseñanza especial de la materia. La cátedra de París, acaba de perder a su ilustre fundador y primer profesor, León Bernard. Pero esta cátedra no solamente tiene importancia bajo el punto de vista de la ciencia, sino bajo el punto de vista práctico. Si hay una ciencia cuya aplicación marche de acuerdo, subordinada a los progresos de la teoría, es seguramente, la tisiología, en cuyo terreno los progresos se siguen incesantemente.

Decía que era lamentable, también, por otra razón.

En la Facultad de Medicina, después de haber tenido conocimiento y haber demostrado entusiasmo por la creación de esa cátedra, se han creado dos cátedras de clínica, cuya importancia, evidentemente, es muy inferior a la de la clínica tisiológica.

Como esta es una cuestión que interesa, en primer término, a la euseñanza, yo pediría al Senado que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Ministro de Instrucción Pública para que se enterara de este importante vacío que existe en la enseñanza de la medicina, entre nosotros.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Morelli al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR BORDABEYRY. — Pido la palabra.

En la Comisión de Hacienda y Fomento existen, informados, distintos proyectos refettrntes a subsidios a las sociedadts rurales para la celebración de exposiciones ganaderas y agrícolas. Muchas de esas exposiciones ya se han celebrado.

Los proyectos vienen informados por la Cámara de Diputados y traen el visto bueno de la Dirección de Agronomía, estando también informados, como he dicho, por la Comisión de Hacienda y Fomento.

Se trata de asuntos muy sencillos; se ha reducido el monto de dinero pedido a las sumas estrictamente necesarias para poder celebrar esos certámenes. *Así es que yo pediría* al Senado que, siendo posible, se considerasen todos esos proyectos, y digo todos porque son similares, en la próxima sesión; se trata de exposiciones que, vuelvo a repetirlo, ya se han celebrado o que se celebrarán en el mes de enero.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Bordaberry.

6

SEÑOR GARCIA. — Voy a mocionar a favor de que se celebre sesión extraordinaria el día jueves, por las siguientes razones: la Comisión de Legislación y Constitución acaba de enviar terminado, el proyecto de recursos en la ley de Gobiernos municipales, cuya urgencia es excusada desarrollar en el Senado. Además, casi todas las Comisiones están, en estos momentos, entregando a la Mesa, despachados, casi todos los asuntos en los que han creído existía verdadera urgencia. Hay en la misma orden del día algunos asuntos que todavía no sabemos si podrán ser tratados entre las sesiones de hoy y la del viernes, y que también son urgentes. No sabemos tampoco el tiempo que nos va a llevar su estudio. Lo prudente, pues, es que adelantemos una sesión más para saber cómo nos encontraremos con la orden del día al llegar a la sesión del viernes.

Por eso, al incluirse los asuntos para los que se pida preferencia, yo también pediría la inclusión de algunos que también son de urgencia a fin de que se trataran en la sesión del jueves o del viernes, al organizarse la orden del día.

Propongo, pues, que se celebre sesión el jueves de las 18 a las 20, para dar tiempo a que algunas Comisiones terminen el estudio de los asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado celebra sesión extraordinaria, mañana, de 18 a 20 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑO RBORDABERRY. — Yo pediría preferencia para que se tratara en primer término, en la sesión de mañana, puesto que es muy sencillo, el asunto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota: **Afirmativa.**

8

SEÑOR GONZALEZ. — También existe en la Comisión de Fomento y Ganadería un asunto venido de la Cámara relativo al precio mínimo del trigo. El Presidente de la Comisión, doctor Vidal, había citado al Ministro respectivo para que concurriera al seno de la Comisión con el propósito de informar el viernes este asunto, que es también de urgencia.

De manera que yo hago moción para que se incorpore en primer término en la orden del día del viernes, el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería en segundo término.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; en segundo término, para tratarlo con informe de la Comisión.

SEÑONR BORDABERRY. — Yo pediría preferencia para la sesión del viernes ya está confeccionada. Hago esta aclaración al señor Senador González, porque creo que sería preferible tratar su asunto en segundo término en la sesión de mañana.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo hablaba de la sesión del viernes, porque el Presidente de la Comisión me había anunciado que había hecho las citaciones para que concurriera el señor Ministro de Industrias a la sesión de ese día. *Pero, no tengo* inconveniente en modificarla para que se trate en la sesión de mañana, con o sin informe.

SEÑOR HERRERA. — ¿Si me permite, señor Presidente?

Yo creo que el efecto que procura el señor Senador de sanear, ya está conseguido, porque según tengo entendido, la moción ha obedecido al propósito de conjurar las especulaciones que se están haciendo, asustando a los agricultores con la versión de que el Senado no va a votar la ley. Los acaparadores, que saben que por diversos motivos razonables se va a votar la ley, aprovechan la ocasión para hacer buenos negocios a expensas de los ignorantes.

Quizá, con lo que ha dicho el señor Senador González, y al ver el ambiente que parece domina en el Senado, ya se disipe la maniobra que entendemos se está realizando. Desde luego, pues, con mucho gusto voy a votar el proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto ¿lo ha votado la Cámara?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor: está en la Comisión nuestra y no se ha traído a la orden del día porque se había citado al Ministro de Industrias para el vnernes, para oír algunos informes. Por eso proponía que fuera tratado el viernes, pero igualmente puede considerarse el jueves, en segundo término, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y si el Ministro no pudiera venir el jueves?

SEÑOR GONZALEZ. — Lo mismo lo trataría el Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y no podríamos tratarlo sin oir al señor Ministro?

SEÑOR VIDAL. — El señor Senador González había manifestado que lo trataríamos el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero como hay la facilidad de colocarlo en una orden preferencial, para la sesión del jueves...

SEÑOR VIDAL. — Yo creo que es muy difícil que la Comisión pueda informar para esa sesión.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y, al señor Presidente de la Comisión, le parece indispensable la concurrencia del señor Ministro de Industrias para tratar el asunto? ¡Es una cosa tan sencilla!

SEÑOR VIDAL. — Yo no me opongo, absolutamente.

SEÑOR GONZALEZ. — Haríamos lo posible para que el señor Ministro concurra, y si no viene...

SEÑOR VIDAL. — Trataremos de llenar ese requisito, pero no es fácil hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca el asunto en la orden del día de la sesión del jueves, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO. — Hay un asunto, señor Presidente, que a mi parecer es absolutamente simple, aprobado ya por la Cámara de Diputados, y que figura con el número 10 en la orden del día, el cual consiste, solamente, en el cambio de una palabra: la palabra "única", por la palabra "principal".

Creo que hay cierta urgencia en tratar dicho asunto, que se refiere a los acarreadores de materiales, del gremio de la construcción.

Pediría, pues, que se tratara en el término que fuera más preferente, en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en tercer término, el asunto a que se ha referido el señor Senador Alonso.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR ALONSO. — Me voy a ocupar de otro asunto, señor Presidente.

He lamentado no haber podido oir ayer, por no estar en ese momento en Sala, una comunicación del Tribunal de Cuentas, la que, al conocerla, me trajo a la memoria las palabras pronunciadas con tanto acierto, los otros días, por el señor Senador Morelli.

Entre los asuntos que trata esa comunicación, hay uno que me parece reclama una resolución relativamente rápida.

El Tribunal de Cuentas está funcionando sin presupuesto provisorio; es decir, sin ninguna partida para gastos.

De manera que eso traba, indudablemente, la acción tan eficaz y tan patriótica de los componentes de ese Tribunal. De modo que pediría que antes de la aprobación del proyecto definitivo de Presupuesto General de Gastos, se aprobara el presupuesto provisorio, para que esta entidad pudiera desenvolverse con toda la actividad y la eficacia que nosotros deseamos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Hace moción, el señor Senador?

SEÑOR ALONSO. — Es un pedido que formulo, para que la Comisión estudie ese presupuesto.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo que el presupuesto del Tribunal de Cuentas, que es muy sencillo, debiera tratarse en cualquier momento. Si no se ha tratado es por una cuestión planteada por el propio Tribunal de Cuentas.

El Poder Ejecutivo recibió el proyecto de presupuesto provisorio del Tribunal de Cuentas y le agregó un artículo segundo, estableciendo que todo el personal que necesite lo tomará de los actuales cuadros de la Administración Pública.

El Tribunal de Cuentas ha entendido que el Poder Ejecutivo no tenía derecho a hacer esa enmienda, que es inconstitucional, y, por eso mismo, el Senado integró la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Legislación y Constitución, y el asunto ha quedado detenido en esa forma.

Ahora, si se estableciera que se tomará el personal de los cuadros de la Administración, es este un asunto que puede marchar aún sobre tablas, porque me parece que no hay inconveniente, y creo que es justo, porque, por otra parte, los miembros del Tribunal de Cuentas, que están en funciones y trabajan, han tenido que dejar otras actividades privadas y no cobran sueldo porque no tienen presupuesto, lo que tampoco es razonable.

El Estado tiene el deber de retribuirles su trabajo.

SEÑOR ALONSO. — Yo no estaría en condiciones de dar opinión definitiva sobre ese punto, porque no quiero entrar a esa faz de la cuestión. Parecería lo lógico que el Tribunal de Cuentas tomara la mayor parte de sus empleados de los cuadros actuales de la Administración Pública; pero también parece lógico que tratándose de una entidad que tiene una gran responsabilidad, pudiera tomar algunos empleados de su confianza, de donde lo creyera conveniente, y no creo que se pueda exigir a una entidad de esa naturaleza, que tome absolutamente todo el personal de los cuadros actuales de la Administración Pública.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Cómo no, señor Senador! La Caja Autónoma de Amortización, está obligada por ley, a tomar personal de otras instituciones del Estado.

SEÑOR ALONSO. — A primera vista, me parece que siendo una institución de contralor, el Tribunal de Cuentas puede precisar algunas personas de confianza, que les convenga más que las que forman parte de los cuadros administrativos.

SEÑOR MORELLI. — Los empleados que figuran en los cuadros administrativos, debiera tomarlos con toda libertad; el nombramiento debiera depender, solamente del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto a que se refiere el señor Senador Alonso está a estudio de la Comisión de Presupuesto que se integró con dos miembros de la Comisión de Legislación, porque los miembros del Tribunal de Cuentas plantearon una cuestión constitucional en una nota pasada al Senado.

La Comisión de Presupuesto que ha estado trabajando en el Presupuesto General de Gastos, no ha tenido tiempo de estudiar este asunto, con los miembros de la Comisión de Legislación.

A mi juicio, y a juicio de los miembros de la Comisión, se trataba de un asunto grave, puesto que...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya lo creo!

SEÑOR ROSPIDE. — ... la Comisión piensa en forma diametralmente opuesta a los miembros del Tribunal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — Por lo demás, señor Presidente, desgraciadamente, en todas las reparticiones de la Administración Pública, tenemos una larga lista de empleados que están de más. En la Comisión de Presupuesto se está haciendo una lista de empleados a disponibilidad para que los destinen a las reparticiones que se vayan creando o a las que carezcan de personal.

Sería la única manera, a mi juicio, de poder arreglar el Presupuesto, porque si se empiezan a hacer nuevos nombramientos, vendrá nuevamente la frondosidad, la vieja frondosidad de los presupuestos anteriores, que el país no puede soportar.

De manera que yo pido que este asunto no se ponga en la orden del día, antes que la Comisión de Presupuesto lo estudie con los dos distinguidos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que nos van a asesorar al respecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO. — Lo que he pedido, señor Presidente, es que la Comisión se expida lo más pronto posible, no que se expida en tal o cual sentido. De manera que queda aclarado mi pedido.

SEÑOR BETELU. — Coincido con las manifestaciones que acaba de formular el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, de la cual formo parte.

El Tribunal de Cuentas ha considerado que han sido invadidas sus atribuciones por el artículo 2.o, que ha incorporado a la ley el Poder Ejecutivo, estableciendo que el personal debe ser tomado de las distintas dependencias del Estado.

Como se ha planteado un asunto de carácter constitucional, eso dió lugar a que el Senado integrara la Comisión de Presupuesto, como lo acaba de manifestar el señor Senador Rospide, y tenemos que pronunciarnos sobre el particular. Hasta tanto no se resuelva el conflicto de carácter constitucional, no podrá tratarse ese asunto por el Senado.

Es lo que quería manifestar.

11

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Decía, señor Presidente, que había sido postergado el asunto a que se ha hecho referencia en virtud de muchas razones, y la última el deseo del señor Senador Herrera de ocuparse de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es otro asunto?

SEÑOR GONZALEZ. — Es sobre el mismo asunto que me ocupé; el de los Jueces de Paz.

Estando el doctor Herrera en Sala, yo haría moción para que este asunto se tratara sobre tablas.

SEÑOR BETELU. — ¿Qué asunto?

SEÑOR GONZALEZ. — El de los Jueces de Paz, que ha sufrido postergaciones, algunas fundadas y otras ocasionales, y no hay derecho a retardarlo. Hay una gran espectativa de ese pequeño grupo de viejos funcionarios que desean que se le dé al asunto una solución en cualquier sentido.

De manera que, si no hay oposición, haría moción para que se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, si el Senado resuelve pedir a la Comisión de Presupuesto integrada, el pronto despacho del asunto referente al Tribunal de Cuentas, como lo acaba de solicitar el señor Senador Alonso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción presentada por el señor Senador González.

Yo no tendría inconveniente en aceptar dicha moción, pero quisiera que la preferencia que se pide, no nos impidiera ocuparme del asunto que está en primer término en la orden del día, porque tengo encargo de la Comisión de Legislación, de solicitar su retiro provisorio.

De manera que, si el asunto a que se ha referido el señor Senador González se tratara en otro término en la orden del día, podríamos ocuparnos lo mismo.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se trate en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Yo mocioné en una de las sesiones anteriores para que se tratara sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor Senador González. Manifesté que era un proyecto que había tenido una repercusión muy simpática de las clases rurales y que se trataba de una pequeña cantidad de ex fuscionarios meritorios.

Había sido consultado el señor Ministro del ramo y no tuvo ninguna objeción que hacer.

Se me advirtió en esa ocasión que no estaba presente el señor Senador Herrera que quería tomar parte en el debate, y, entonces, deferí a un pedido de aplazamiento para cuando el señor Senador Herrera se encontrara en Sala.

De modo que apoyo la moción del señor Senador González, para que se trate este asunto en segundo término en ambas discusiones, en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata este asunto en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular, del proyecto relativo a la división del Ministerio de Industrias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, como dije, pide el retiro de este asunto, hasta otra oportunidad. No ha podido informarlo, a pesar de que se ha ocupado activamente de él con la concurrencia del señor Ministro respectivo, porque los doctores Echegoyen y García han solicitado, en virtud de deliberaciones de sus compañeros de bancada, del Senado, un breve plazo a fin de estudiar la organización general de los Ministerios.

Ellos entienden que no se debe hacer la reforma de las funciones ministeriales, tomando aisladamente cada cartera integrante del Gabinete, sino encarando el problema de una manera general.

Al efecto han designado una Comisión de estudio y piensan que dentro de breves días podrán presentar a la Comisión un plan general. Cuando lo presenten, la Comisión lo estudiará e informará inmediatamente al Senado, sea el proyecto por ellos formulado o sea el enviado por el Poder Ejecutivo.

En virtud de esas razones que he fundado, porque el otro día se criticó en el Senado la actitud de la Comisión de Legislación, pedimos que el asunto sea aplazado y se elimine por ahora de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Me felicito, señor Presidente, de la resolución que ha tomado la Comisión, porque pensaba ocuparme de este asunto, y ahora lo haré de una manera muy breve, sólo para recordar algunos antecedentes.

La representación nacionalista de la Comisión respectiva, ha pedido el aplazamiento de este asunto, para estudiar las atribuciones de todos los Ministerios. No es una cuestión ocasional, pues este asunto fué planteado por nuestro partido en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente.

Refiriéndose a las atribuciones y competencias debían tener los Ministerios en el nuevo régimen constitucional, y sobre la base de que al partido que tenga minoría en las elecciones, corresponderán tres Ministros en el gabinete, y al partido de la mayoría el resto, la bancada nacionalista quiso que esto constituyera una garantía de orden político.

El artículo se presentó en la Comisión al principio en una forma que no nos pareció que fuera suficiente garantía para que las atribuciones de los Ministerios se distribuyeran equitativamente, dando la inmensa importancia, tanto a los de la mayoría como a los de la minoría.

Decía el artículo, lo siguiente: "Habrá nueve carteras ministeriales, cuyas denominaciones, atribuciones y materias de su competencia determinará la ley."

El doctor Ferreiro, en esa sesión, no estuvo conforme con la redacción del artículo y propuso la siguiente fórmula sustitutiva: "Habrá nueve Ministerios, que tendrá cada uno su denominación propia y las atribuciones y competencias, en razón de materias que les señalará la ley.".

Pido disculpas, señor Presidente, por leer estas actas, sobre todo, porque se trata de algo que yo sostuve en aquella Comisión, y no me agrada hacer referencia a antecedentes propios.

El que habla, aludió a las atribuciones que, según el artículo que acaba de leer, determinará la ley para cada Ministerio y preguntó cuáles serán esas atribuciones mientras la ley no se dicte.

El doctor José Espalter, expresa "que a simple vista, parecería que el Poder Legislativo crea los Ministerios, fija las dotaciones, atribuciones, etc. Pero la práctica enseña que ha sido siempre el Poder Ejecutivo, por decreto el que daba o quitaba atribuciones a los Ministerios."

Esto es exacto, señor Presidente, porque en el viejo régimen se hacía así. Las atribuciones a los Ministerios se daban por simple decreto, pero es indudable que en el viejo régimen los Ministerios no tenían la importancia que tienen en el régimen actual.

El señor Aquiles Espalter, que era miembro informante de la Subcomisión que estudió este capítulo del nuevo Código, manifiesta "que el artículo que se discute constituye una garantía política. Si ella no se estableciera bastaría que el Presidente de la República diera o quitara, según sus conveniencias políticas, atribuciones a un Ministerio, para que se desvirtuara el artículo 30. Se establece, además, la mencionada garantía, para que el artículo en debate guarde relación con la economía del sistema constitucional que se está organizando. En cuanto a la pregunta del señor Rospide, —agrega el señor Aquiles Espalter, — anticipa que es propósito del Poder Ejecutivo dictar la ley de inmediato."

Bien, señor Presidente; la ley hasta ahora no se ha dictado. Se nos hizo entender, entonces, que la ley reorganizando todos los Ministerios ya estaba preparada; hasta se dijo que se votaría casi simultáneamente con la Constitución. El hecho real es que esto no se ha producido y ahora recién viene a hacerse la reforma en dos Ministerios.

Al expresarse el señor Aquiles Espalter en los términos que he leído, el que habla, apoyado por el señor Arteaga, dice que "desde que el Poder Ejecutivo, según lo ha anunciado el señor Aquiles Espalter, va a dictar de inmediato la ley que fija las atribuciones de los Ministerios, propone que se establezca en el artículo a estudio, que dicha ley deberá ser dictada, por lo menos, por la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras".

Esta era la garantía, precisamente, que pedimos, para que la ley no pudiera salir votada con cualquier número de miembros de las Cámaras.

La Comisión aceptó la modificación y entonces el artículo quedó redactado en esta forma: "Habrá nueve Ministerios que tendrán, cada uno, su denominación propia, y las atribuciones y competencia en razón de materia que les señalá la ley dictada por mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras."

Bien, señor Presidente; nosotros queremos que venga la ley que fije definitivamente las atribuciones de todos los Ministerios, amparados en el artículo constitucional respectivo, bien aclarado, por lo demás, en el acta cuyos párrafos acabo de leer.

He hecho esta referencia para que la Comisión, si lo cree conveniente, la tenga en cuenta cuando estudie a fondo este asunto.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a que la Comisión retire el proyecto de la orden del día hasta nueva oportunidad.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la sesión con la primera discusión general y particular del proyecto que exceptúa de las disposiciones comprendidas en la ley número 9151 a los ex Jueces de Paz.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Hace tanto tiempo que ese repartido se ha hecho, que todos tenemos conocimiento de ese breve informe. Por lo tanto pediría la supresión de la lectura.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no se de qué obligaciones se exonera a los ex Jueces de Paz.

SEÑOR GONZALEZ. — Habiendo una sola oposición, señor Presidente retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese la lectura.

(El informe y proyecto de ley, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exceptúanse de las disposiciones comprendidas en la ley número 9151, de 30 de noviembre de 1933 a los ex Jueces de Paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1934.

Lizardo R. González.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley número 9151, de 30 de noviembre de 1933, establece que el monto de las jubilaciones amparadas por los artículos 18, inciso C) y 65 de la ley número 7818, además de no poder exceder de los límites establecidos en las leyes de 20 de agosto y 20 de octubre de 1931, sufrirán las siguientes reducciones:

Uno por ciento (1 o|o) por cada año que falte para los treinta de servicios.

Uno por ciento (1 o|o) por cada año que falte para los sesenta de edad. Este descuento disminuirá anualmente con la mayor edad del afiliado.

Dichas disposiciones comprenden también a los ex Jueces de Paz. Las jubilaciones son muy pequeñas, y si se les aplican los gravámenes de la referencia, quedarán reducidas a una suma de todo punto insuficiente para cubrir las más indispensables necesidades.

Algunos ex Jueces de Paz tienen sólo 10 años de servicios, y les falta igualmente muchos años para llegar al límite de edad.

En tales condiciones, tendrán que pagar, de sus jubilaciones, el 1 o|o por cada año que falte a los 30 de servicios y otro 1 o|o por cada año que falte a los 60 de edad. Reducida de por sí la jubilación, con esas mermas, resultará inexistente o poco menos.

El número de ex Jueces de Paz afectados, se eleva sólo a 38. No será, en consecuencia, digna de consideración la pérdida que experimentará el Estado, si se coloca a aquéllos en condiciones de que no les comprendan las disposiciones de la ley número 9151.

A esa humanitaria finalidad tiende el proyecto que tengo el honor de presentar al Senado. Dejo constancia de que previamente consulté al Ministro de Trabajo y Previsión Social doctor César Charlone, quien no tuvo inconveniente en apoyar la iniciativa.

Montevideo, octubre 8 de 1934.

Lizardo R. González.

Al Senado:

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado debidamente el proyecto del Senador don Lizardo R. González, por el cual se exonera a los ex Jueces de Paz de las obligaciones que impone la ley número 9151, promulgada el 30 de noviembre de 1933.

Por esa ley se establece la limitación sobre monto máximo de las jubilaciones y, además, dos descuentos: uno, del 1 o|o por cada año que falte para los 30 de servicios y otro del 1 o|o por cada año que falte para los 60 de edad.

Ahora bien: al Juez de Paz se le ha asignado para su jubilación un sueldo ficto de $ 100.00 mensuales, si es rural, y de $ 120.00 si es urbano.

El Juez de Paz recibe, al ser nombrado, con su nombramiento, un folleto en que se establecen sus obligaciones, debiendo instalarse en local adecuado a su propia costa y sujeto al contralor del Juez Letrado Departamental.

Desde 1918 el Estado le asigna $ 8.00 mensuales para gastos, pero como éstos deben sufrir el descuento sobre el sueldo ficto del 5 o|o para montepío y del 1 o|o para Tesorería, queda a los Jueces urbanos, $ 1.92, y a los rurales, $ 2.92.

Además los Jueces de Paz deben estar permanentemente en disposición de prestar servicios "de oficio" y trasladarse a su costa de día o de noche, sea cual fuere el estado de los caminos y la distancia al sitio donde sea necesaria su presencia para la instrucción de sumarios policiales.

Este trabajo, que resulta, no sólo gratis, sino oneroso, es de responsabilidad muy grande, por las severas sanciones que podrían recaer sobre un Juez por faltas cometidas.

El Juez de Paz, por otra parte, tiene que hacer infinidad de otras diligencias de oficio, y no puede ni desempeñar otra profesión ni actuar en política; y sin embargo, algunos han debido verse, no diremos separados de sus cargos, pero sí, no confirmados en los mismos al expirar su mandato, por razones políticas.

Considera, pues la Comisión, que es justa la excepción que señala para estos funcionarios el proyecto de ley presentado y, en consecuencia, os aconseja le prestéis aprobación.

Justo M. Alonso, miembro informante. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa.—Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Como se ve por el informe leído, señor Presidente, el alcance de esta disposición es de una limitación realmente conveniente.

Los beneficiados por esta disposición alcanzan, según los informes que he podido obtener en las oficinas respectivas a 38 viejos funcionarios que se han acogido a la jubilación, teniendo en cuenta el sueldo ficto que le señala la ley, no por su voluntad, ni porque se considerasen incapacitados para seguir ejerciendo sus funciones, sino por disposiciones, muchas veces arbitrarias, y, las más de carácter político, que han sufrido estos funcionarios.

Es facultativo de la Alta Corte de Justicia nombrar los Jueces de Paz, y no es siempre contemplar la situación de un carácter funcionario, cuando el capricho de la Alta Corte o la influencia política así lo determinen.

De manera que no abandonan sus puestos con el afán de acogerse a una jubilación desde luego ridícula, sino por razones ajenas a su voluntad. A más de eso han tenido que ejercer esa función durante diez años, con una asignación de ocho pesos, de lo cual han sido deducidos los montepíos correspondientes a los cien pesos que le señala la ley para los sueldos fictos.

Como lo dice perfectamente el informe, queda reducido ese aporte del Estado, para los Jueces de Paz, en $ 1.90 y en otros casos en $ 2.20. De manera que han sido funcionarios que no han reclamado ningún recurso económico del Estado durante el ejercicio de sus funciones, muchas de ellas a veces ingrata.

En general, los Jueces de Paz, en campaña, que han aceptado el puesto con un verdadero sacrificio y con la esperanza de ir progresando y de llegar a ocupar una mejor posición en esa función, han visto malogrado su tiempo, con una distribución a veces caprichosa, las más de las veces y han tenido que acogerse a una jubilación realmente pequeña. Si a eso se le agrega que la ley, que señala el informe, les obliga a una disminución más todavía de su jubilación, del 1 o|o por cada año que le falte para los sesenta de edad y del 1 o|o por cada año que le falte para los 30 que establece la ley, resulta, entonces, que los 38 ex Jueces de Paz a que hago referencia, están con una pensión realmente ridícula.

También he pensado que en estos momentos de angustia económica para el Estado, cualquier modificación que tienda a contemplar la situación de los funcionarios jubilados, no es de oportunidad, y por eso también me he preocupado de averiguar cuánto sería el monto en que se perjudicaría el erario público con esta modificación y el alcance, según mis datos, por año, para los 38 ex Jueces de Paz que estarían comprendidos, sería de 4.800 pesos.

Eso ha determinado, en gran parte, mi propósito de presentar este proyecto, ya que el erario público no va a sufrir una gran pérdida, y, en cambio, va a contemplar una situación muy digna de tenerse en cuenta.

Esas son las razones, señor Presidente, que me han movido a presentar el proyecto que está a estudio de este Cuerpo.

Por el momento, es todo lo que tengo que decir, y estoy dispuesto a dar todos los datos que se me soliciten.

SEÑOR SAEZ. — Quería pedir una aclaración. ¿Aquí se refiere a los ex Jueces de Paz, nada más, o a todos los Jueces de Paz?

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor; son a los que sufren la disminución en virtud de la ley de que se ha dado cuenta.

SEÑOR SAEZ. — ¿Y los que después se jubilan, no?

SEÑOR GONZALEZ. — Ese es mi propósito. Creo que ningún Juez de Paz, ni ningún funcionario se va a acoger a una jubilación en una carrera de esa naturaleza. El que tiene un puesto bien remunerado, por su centro de actividades, no va a renunciar, y el que no lo tiene, no va a acogerse a la jubilación ridícula, porque, ya digo, el sueldo ficto para acogerse a la jubilación es de cien pesos. De manera que con muy pocos años de funciones, la jubilación es ínfima.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite?...

Le voy a aclarar el concepto que yo creo debe tenerse sobre este asunto.

Esta ley lo que puede contemplar es la no aplicación de la ley de noviembre del año pasado en lo que tiene de retroactivo. Sin embargo, podrían ocurrir casos en que la jubilación en el futuro perjudicar a los Jueces de Paz, porque su jubilación no depende de ellos. El simple hecho de que la Alta Corte de Justicia no los vuelva a nombrar, los pone en situación de jubilarse.

SEÑOR GONZALEZ. — Automáticamente.

SEÑOR ALONSO. — Automáticamente. Pero nosotros no podemos sino buscar el quitar de esta ley su parte retroactiva y es por eso que nosotros debemos concretarnos a ese grupo de 38 ex Jueces de Paz que en estos momentos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que en estos momentos debe celebrar sesión la Asamblea General. De manera que se va a pasar a un cuarto intermedio para volver.

SEÑOR BETELU. — ¿Para volver a Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

El Senado pasa a Asamblea General.

(Vueltos a Sala).

—Continúa la discusión con el asunto relativo a los Jueces de Paz.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Lamento, señor Presidente, tener que hacer observaciones al proyecto que acaba de leerse, porque siempre es desagradable oponerse al otorgamiento de pretensiones de terceros que al formularlas consideran que se encuentran suficientemente justificadas. Pero yo no puedo guardar silencio, porque este silencio me violentaría, y no porque la erogación que demande su cumplimiento sea cuestión de asustarse o de mayor entidad; me violentaría, señor Presidente, prestarle mi voto favorable, porque creo que con su sanción atacamos o herimos una cuestión que podría decirse de principio, frente a la ley de Jubilaciones. Estableceríamos con ello una situación de excepión, de privilegio, respecto de los ex funcionarios de que se trata, situación de privilegio y de excepción que haría a la ley odiosa, desde cierto punto de vista, porque vendría a favorecer a una clase de ex funcionarios sin contemplar para nada posiciones de índole análoga en que otros se encuentran colocados.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Cuáles, por ejemplo?

SEÑOR ACCINELLI. — Por ejemplo, se me ocurre el ejemplo de los funcionarios que han sido miembros de los entes autónomos.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador pierde de vista un asunto muy importante, y es que los miembros de los Directorios de entes han gozado de una asignación, en general, arriba de trescientos pesos, durante el ejercicio de sus funciones. De manera que han sido perfectamente remunerados y no se puede comparar su situación con la de los Jueces de Paz que no han tenido ninguna asignación y que muchas veces han tenido que echar mano a su bolsillo para hacer frente a los gastos. De manera que es una cuestión muy distinta.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso podrá ser, en algún caso, pero en muchísimos otros, no.

SEÑOR GONZALEZ. — No podrá negar que a los miembros de los entes autónomos se les ha pagado bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, a parte de eso, nadie podrá negar que el ser miembro de un ente autónomo, representa ejercer un cargo que no tiene seguridad, y supone, en cambio mayor responsabilidad; un cargo que no impide que después de su desempeño, el titular, al perderlo, quede en una situación económica tan estrecha, como la que se sufra por algún Juez de Paz al expirar su cometido.

Desde este punto de vista, es que debemos considerar el problema, desde el punto de vista de la posición en que hayan de encontrarse frente al cese.

En esas condiciones, juzgo, señor Presidente, que el legislador no podría negarse a peticiones de esta índole que, desde otras direcciones vinieron al Cuerpo Legislativo, sin dejar transparentar la evidencia de que cometería una verdadera injusticia, o que, por lo menos, a una clase de ciudadanos se les mediría con una vara y a otros con otra.

Se ha dado como causal justificativa de la razón de este proyecto un argumento que yo no encuentro de suficiente consistencia, como para hacerme olvidar la consideración expresada que juzgo de principio, repito, dentro del criterio que informan mis observaciones.

Como primer motivo, se invoca el de la amovilidad del cargo; es un argumento que no puede inclinarme en ningún sentido que sea conducente a otorgar la liberalidad que se pretende establecer.

Ya sabía el funcionario cuál era la naturaleza del cargo, y no le podía producir ninguna sorpresa que, terminado el período de su ejercicio, quedare desposeído del mismo por resolución de la Alta Corte, la justicia o injusticia, la revocación, eso cabe discutirlo ahora.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa es otra apreciación, a mi juicio, equivocada. Los ex Jueces de Paz no tenían conocimiento, cuando se acogieron a la jubilación amparados por la asignación ficta, — no tenían conocimiento digo, de esta ley, que fué votada posteriormente. De manera que para ellos fué una sorpresa. Por eso es que es antipática la ley que aplica ese impuesto a los jubilados que se acogieron a la jubilación sin ese requisito. De manera que no había conocimiento previo.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es una consideración que asimismo podríamos aplicar a todos los demás casos similares al de los Jueces de Paz.

Deseo que se entienda bien que no me opongo por oponerme, simplemente, sino porque considero que con esta ley sancionamos una disposición de carácter de excepción, de privilegio, frente a otros funcionarios que pueden o pudieran estar en el mismo caso, y que, sin embargo, no gozan ni gozarán iguales prerrogativas, no disfrutando ninguno de los derechos que a esa categoría se le adjudicaría.

Me parece que si tales funcionarios que perdieran en el futuro sus cargos, o mismo los que ya fuesen jubilados, se presentasen al Cuerpo Legislativo en demanda de amparo, tendríamos que ampararlos y eso no se podría realizar sin desmedro de la Caja, sin desmedro de lo que se ha llamado el *reajuste de las Cajas de Jubilaciones.*

Se ha esgrimido como argumento, también, el de la escasa suma que reciben los Jueces de Paz para atender sus gastos; sin embargo, sobre este punto se olvida que dichos Jueces cobran honorarios, que gozan de otras entradas fuera de la indicada para gastos; esa suma de diez pesos que el Poder Ejecutivo les pasa, es para papel, tinta, cosas menudas de oficina, no para el sostenimiento de su vida, si es que con ello únicamente se mantienen, porque bueno es advertir que los Jueces de Paz, son funcionarios que pueden dedicarse, y se han dedicado muchos, a otras actividades remuneradas. Decía que si de tales entradas necesitan para su mantenimiento y subsistencia, ellos las obtenían en forma de costas que se devengan en los Juzgados y por derechos de matrimonios, etc. (No se oye).

—De consiguiente, este argumento de la única contribución del Estado para gastos, reputo que no es valedero. Se agrega, asimismo, que sólo se trataría de escaso y limitado número de ex Jueces.

A pesar del respeto que me merece la palabra del señor Senador González, me atrevería a decir que puede ser que sus datos estén equivocados; no ha de ser así, tenga la seguridad el señor Senador de que en esta clase de leyes siempre ocurre el propio fenómeno.

Al respecto recuerdo la sanción de otras leyes en las que se argüía que la erogación que le ocasionarían al Estado, sería....

(No se oye).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: no se le oye, y los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR ACCINELLI. — No quiero gritar mucho, señor Presidente, porque a veces, cuando he levantado mucho la voz, algunos colegas me han observado que doy la impresión de enojo; y no quiero aparecer como enojado, o, por lo menos, si no qué me enojo, como que hablo con violencia; y entonces, antes que mis compañeros molestos porque grito, prefiero que me pidan hablar más fuerte.

Decía, señor Presidente, que he conocido casos de leyes destinadas a amparar a determinadas clases de la sociedad, y que entre los motivos que se daban para justificar su sanción, entre otros, de los fundamentales, estaba el de la escasez del número de las personas que iban a ser favorecidas por esas leyes, y que la erogación que al Estado se le impondría por tal virtud, sería una erogación reducida, fija y cierta.

Pasó el tiempo y resultó todo lo contrario.

Vez pasada, recordé el caso de la ley Varela, la ley de los maestros varelianos. Esa ley fué aprobada y sancionada en la inteligencia de que era escaso el número de personas que iban a ser favorecidas por ella. Con el andar del tiempo, ocurrió que pasaron los años y aún no terminaron ni termina la presentación de beneficiarios que se acogen a sus especiales favores, y hasta en la fecha, se andan tramitando nuevas solicitudes.

SEÑOR BETELU. — ¿Y le parece que es injusto?

SEÑOR ACCINELLI. — No digo que sea injusto; digo que como se invoca el hecho de que no serán más de 38 Jueces, para fundamentar la sanción de esta ley, ese antecedente podría ser equivocado, y casi me atrevería a afirmar que lo es, que existen muchos más Jueces de Paz en esas condiciones, y, de consiguiente, después habría que admitirlos a todos.

SEÑOR BETELU. — El argumento más débil que se hace en favor de esta ley es ese del número de los que van a ampararse a ella; son otros los argumentos poderosos que se esgrimen, en favor de la sanción del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuáles son?

SEÑOR BETELU. — Ya los diré, cuando termine el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Finalmente, señor Presidente, el temor más grande que me asalta, es que mediante la aprobación de esta ley, abriremos las puertas para otras concesiones de índole semejante; abriremos las puertas para atacar la integridad de la ley que, justa o injusta, en muchos de sus aspectos, hay que respetarla, mientras no se modifique; y repito que todos debemos procurar que sea pareja, precisamente porque muchos como yo consideran que contiene muchas injusticias, y para que ellas sean relativamente soportables por quienes deben sobrellevarlas, es menester que así sea.

La ley de Jubilaciones del año 1904 estaba perfectamente concebida, era una ley que partía de bases y extremos que permitían confiar en la regular existencia y duración de los destinos de la Caja que creaba.

Bien, señor Presidente: debido a los ataques parciales, debido a modificaciones introducidas en la misma por motivos más o menos justificados en el tiempo en que fueron aceptadas, dicha ley desnaturalizándose de modo tal, que trajo la ruina y su descrédito.

Se me contestará, quizás, que en la actualidad, esas actitudes no se van a reproducir; que temperamentos de esa índole, propósitos de naturaleza semejante, no van a prosperar; pero nosotros no sabemos lo que puede ocurrir en el futuro, y, por el momento, es nuestro deber obligar, si se quiere que las cosas resulten tal como deben ser, a que la ley de Jubilaciones se aplique sin excepciones de ninguna especie, que *si hay que reformarla en uno u otro sentido,* se vaya a la

reforma, pero estudiándola en su conjunto, en el modo y manera en que parece, por suerte, que el Senado va a hacerlo, atacando el problema en todos sus aspectos.

No quiero insistir más, señor Presidente: he dicho y repito que el propósito fundamental es salvar mi opinión en esta materia; no dejar la puerta abierta para que mañana ningún postulante tenga el derecho de decir: "Usted, como legislador, quiso y admitió y aprobó tales excepciones; yo me encuentro en el mismo caso que aquel qus usted sancionó y aprobó. Le pido que ahora haga lo mismo".

No quiero que se me pueda colocar en ese terreno.

De modo que este es un motivo...

(No se oye).

—... más, pero el más poderoso y decisivo, que inclina a votar decididamente en contra.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar, señor Presidente, el proyecto de ley en debate.

Los Jueces de Paz, durante muchos años, han gestionado una planilla presupuestal, es decir, una dotación fija que les permitiera llevar una vida decorosa, o, en otros términos, en consonancia con la jerarquía que invisten.

Sin embargo, no lo consiguieron de los Poderes Públicos.

La mayoría de los Jueces de Paz que desempeñan sus funciones en las zonas rurales, lo han hecho en forma casi honoraria, debido a que las costas han sido insignificantes. Los que desempeñan la función en las capitales de los Departamentos, tienen otra clase de emolumentos, pero también estos funcionarios desempeñan durante dos períodos en el año las veces de Jueces de Feria y, por lo tanto, están encargados, puede decirse, de los Juzgados Letrados Departamentales.

El señor Senador Accinelli, fué durante muchos años Fiscal Letrado del Departamento de Colonia, y él sabe como yo que es un Departamento privilegiado, como el de Canelones, porque la población es muy importante. Allí existen Juzgados de verdadera jerarquía, como el de Colonia, Carmelo, Rosario, que no existen en los otros Departamentos.

También sabe el señor Senador Accinelli que en ese Departamento están los Juzgados de Miguelete, Ombúes de Lavalle, Chileno, Tarariras, La Paz y otros que podría nombrar, donde los Jueces de Paz no llegan a obtener, generalmente, una remuneración de veinte pesos mensuales.

SEÑOR ACCINELLI. — Debo hacer notar que esos Jueces de Paz no se dedican exclusivamente a las tareas de Jueces de Paz, que se ocupan de otras cosas y trabajos.

SEÑOR BETELU. — ¡Qué tiene que ver eso! ¿El funcionario público también va a renunciar una herencia, porque está remunerado con un sueldo del Estado?

SEÑOR ACCINELLI. — Quería expresar lo siguiente: que el argumento que invoca el señor Senador, sería admisible e incontestable, si los Jueces de Paz a que se ha referido, no se dedicaran a otro género de actividades, pero la verdad es que se ocupaban también de otras tareas y con aquello poco o mucho que redituaba, acrecentaban sus entradas y me ratifico en lo que afirmo, pues, si fuera tal como dice el señor Betelu, nadie querría ni habría deseado ocupar esos cargos, y el señor Senador sabe bien que entonces y ahora se disputan y se hacen toda clase de empeños para obtenerlos.

SEÑOR BETELU. — Porque tienen un carácter representativo, pero no lucrativo, como debiera ser, y no estando la función pública rentada en la forma que debiera, esos empleados no tienen por qué desempeñar tan celosamente, su cometido.

SEÑOR ACCINELLI. — El carácter representativo... (no se oye), le da importancia y lo hace apetecible, y para quien lo obtiene reviste positiva conveniencia.

De modo que si el Juez de Paz entendiera que con sólo aquellas entradas no podría vivir, y no tuviese otras ventajas, rehuiría el cargo; no lo buscaría. Quiere decir entonces que por un motivo u otro le conviene y le satisface.

(No se oye).

De modo que el argumento no tiene fuerza.

SEÑOR BETELU. — El argumento tiene fuerza, señor Senador, porque usted convendrá conmigo que cuando se desempeña una función pública, esa función debe estar suficientemente rentada como para obligar al funcionario que la desempeña a cumplirla celosamente. Y si desempeña esa función un hacendado o un ganadero, si la ejerce en forma representativa, desempeñará ese cargo en horas que le convenga, pero no va a tener horario de oficina, para que concurra un vecino a inscribir un nacimiento o por otra diligencia cualquiera.

SEÑOR ACCINELLI. — En esas cuestiones de los Juzgados de Paz...

(No se oye).

SEÑOR BETELU. — Por esas razones, por la falta de vinculación.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, señor Senador, no haga el argumento de que el hacendado...

(No se oye).

SEÑOR BETELU. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betelu reclama el uso de la palabra.

SEÑOR BETELU. — Continúo, señor Presidente.

Resulta, entonces, que a esos señores funcionarios que han desempeñado en forma casi honoraria, durante diez, veinte o treinta años una función pública, cuando llegan a tener una dotación fija que les determina la ley de Jubilaciones, viene con posterioridad el legislador y les dice: "No; sus derechos van a ser cercenados, de acuerdo con la edad o sus años de servicios". Tal es el caso de los Jueces de Paz.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que pasa con otros funcionarios.

SEÑOR BETELU. — Pero otros funcionarios han estado rentados; han tenido sus planillas presupuestales en forma, y éstos no.

Hay Juzgados, que puedo citar y que el señor Senador Accinelli conoce, como el del Chileno, Ombúes de Lavalle, Miguelete, Tarariras, La Paz, donde los Jueces no llegan a obtener generalmente, ni ciento cincuenta pesos anuales.

SEÑOR ACCINELLI.—Pero eso no demuestra que aquellos funcionarios al cesar en sus cargos, no queden en la calle. De modo que el principio debe ser favorecer a todos o a ninguno.

SEÑOR BETELU. — Si debe existir alguna excepción dentro de la ley, debe ser esa.

SEÑOR SUAREZ. — Esos Jueces de Paz que no ganaban ciento cincuenta pesos anuales, como dice el señor Senador Betelu, no han de tener una jubilación, a pesar de las restricciones, mucho menor de lo que ganaban. Tienen un sueldo ficto de cien pesos; aplicados los descuentos, quedan cuarenta o cincuenta pesos, que no los ganaban cuando estaban en actividad, como lo ha manifestado el señor Senador. Así que deben estar conformes.

SEÑOR BETELU. — No pueden estar conformes.

SEÑOR SUAREZ. — Si cuando eran Jueces de Paz no ganaban eso!

SEÑOR BETELU. — Precisamente; esta es la forma cómo el Estado va a remunerar a esos funcionarios, que han estado veinte o treinta años antes, sin sueldo, casi sin emolumentos, y viene la ley y les dice: "Ustedes tienen su recompensa tardía pero la tienen al fin, y aquí tienen un sueldo ficto equivalente a real, para las clases rurales, de cien pesos y para las urbanas de ciento cincuenta".

SEÑOR SUAREZ. — Mientras trabajan es razonable que se les pague su trabajo en forma, pero no que se les dé una mayor asignación, una vez que se retiran.

SEÑOR BETELU. — Con ese criterio, no habría jubilaciones.

SEÑOR PUIG. — El debate está muy dialogado, señor Presidente.

SEÑOR BETELU.—Después, señor Presidente, el señor Senador Accinelli dice que la ley de Jubilaciones ha sido desnaturalizada porque se han ido incorporando nuevas cargas. Es la situación natural de todos los cuerpos de leyes que a través del tiempo...

SEÑOR ACCINELLI. — Desnaturalizando el principio jubilatorio. Está bien que se agreguen modificaciones, pero no torciendo las finalidades de la ley, el objetivo de la ley misma; no favoreciendo así a clases, personas o institutos con ventajas que no les corresponden.

SEÑOR BETELU. — Yo no conozco ningún caso.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Cómo no! Hay tantos casos.

SEÑOR BETELU. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betelu reclama el uso de la palabra.

SEÑOR BETELU. — De modo, señor Presidente, que el Estado también todos los días está incorporando nuevos servicios, pero de acuerdo con las exigencias que van sobreviniendo, y lo mismo para con las leyes de jubilaciones.

Si necesitáramos un argumento final, definitivo, determinante en este asunto, para mí sería la opinión del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social que es absolutamente favorable a este proyecto de ley, por la pequeña cantidad de funcionarios que comprende y la justicia de que está revestido el fin.

El señor Ministro se manifestó en forma favorable, y digo que es un argumento definitivo o determinante sobre este asunto, puesto que todos sabemos la actitud celosa y hasta intransigente que ha mantenido es señor Ministro en toda su acuación en lo que se refiere a las leyes sobre materia jubilatoria.

Me parece que si el señor Ministro ha dado una opinión favorable en ese sentido, es porque resulta altamente justo el proyecto en debate.

SEÑOR ACINELLI. — Posiblemente, porque no ha advertido las consecuencias de esta ley.

SEÑOR BETELU. — Por estas consideraciones, complacido, voy a votar el proyecto afirmativamente.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Deploro haber sido involuntariamente causa de que se altérase la orden del día, y agradezco la gran deferencia que me ha dispensado este alto Cuerpo.

Voy a ser breve, porque creo que el asunto está agotado, y hay tantas cosas de gran volumen que integran la orden del día, que el buen sentido impone condensar las observaciones de fondo que corresponda hacer.

Es violento discrepar con un vecino de banca, y con el cual

tan agradables relaciones me ligan; y, también, es violento discrepar con personas pertenecientes a una pequeña y modesta magistratura accidental, a término, a la que yo también en mis tiempos mozos, he pertenecido.

Pero a mí lo que me mueve a intervenir en este asunto, y a no desistir, a pesar de los recursos de seducción que desarrolla en términos elocuentes y realmente peligrosos para la integridad de las convicciones, el señor Senador González, es el hecho de que esto abre una grieta al reajuste de la Caja de Jubilaciones.

El señor Senador González, como los que piden un favor, una firma dice: "es por una sola vez"; pero yo no puedo rendirme a las tentaciones del colega, porque he aplaudido con todo calor esa ley de reajuste de las obligaciones y he contraído, en consecuencia, ante mí, el deber de acompañar y ayudar al Poder Público en su campaña.

Se pretende aquí — y yo llamo la atención de los señores Senadores, casi me atrevo a usar la palabra sin temor a exagerar, sobre la gravedad que tendría esta actitud por el precedente que sienta, — se intenta suprimir el uno por ciento que grava a todos los jubilados de la nación, y se pretende suprimir, también, esa tabla móvil de descuentos, establecida por iniciativa, creo del propio Presidente, para poner término al caso irritante y que chocaba a la opinión pública, de que hubiera hombres de treinta y tantos años, jubilados de la nación en idénticas condiciones de quien tuviera la edad que la ley marca.

El régimen que se ha aplicado en este caso, es realmente ingeniosa y de una gran cordura y equidad. Se ha fijado este criterio: el que quiera jubilarse a los 31 años, por ejemplo — pongo el caso extremo — puede jubilarse, pero se castiga tanta osadía aplicándole un descuento severo, enorme, representativo de la diferencia que hay entre 31 años y los 60 que es el término lógico para que un hombre empiece a pensar en retirarse. ¿Lo hace a los 40 años? Tendrá pesos 20.00 de descuento; lo hace a los 50 años, $ 10.00 de descuento. Francamente, es esta una fórmula muy hábil, muy plausible y eficiente, y ha acabado automáticamente con la protesta pública contra los jubilados que no peinaban canas.

De manera, que no veo por qué vamos a herir una disposición de verdadera sabiduría, que corta los abusos antes corrientes, que todos conocemos. ¿Por que se va a suprimir rrientes, que todos conociemos. ?Por que se va a suprimir esa traba justa ahora? Se dice, porque son pocos los ciudadanos que se acogerán a este beneficio; se cantan, además, entonces, las abnegaciones y los méritos civiles, jurídicos y policiales, también, si se quiere, de los Jueces de Paz.

Yo que estoy vinculado, quizás, por una ilusión, al gremio, no puedo ponerme frente a los que tantos elogios articulan. Los comparto hasta por ahí nomás, por cuanto considero que la posición de los Jueces de Paz, desde luego en la Capital, es más que cómoda, es casi una sinecura, y en campaña donde la vida es modesta, reconozco que habrá Juzgados de muy pocas entradas, pero tienen un tipo "ficto" para la jubilación de cien pesos. De modo que siempre tienen un margen seguro que los libera de las malas retribuciones, reales, que hayan obtenido por sus servicios. Pero, en general, un Juzgado de Paz, además del honor que representa el cargo, es fructífero, modestamente fructífero, como tiene que serlo, porque tenemos que volver un poco a los tiempos de la República austera, en que la gente se conformaba con vivir sin hacer grandes gastos y sin obtener beneficios que no puede dar el ambiente modesto en que vivimos.

Creo que sería un profundo error establecer tal precedente.

Me limito a fundar mi voto. Considero que mañana tendremos un desfile de interesados de otros sectores de la jubilación, que son muchos; desde los Tenientes Alcaldes, que vendrán a golpear nuestras puertas, apoyándose en el precedente, a pedir esto mismo; y yo preguntaría, cómo se les va a decir que nó. ¿Acaso alegando las razones sentimentales, flores fragancíosas, "flores cordiales", que abundan en la exposición de motivos del proyecto?... Esa no es una respuesta legislativa, una vez que establezcamos un antecedente que permite apoyar tales pretensiones.

Ante de todo esto, nosotros tenemos contraído un compromiso con los empleados de la nación que sufren un gravámen en sus sueldos. De modo que no veo que podamos hacer nada por el momento. Si algún día se va a la bonificación hay que ir a ese descuento, — por el momento no veo cómo se pueda suprimir, — y, después, pensar en favores de otro orden; pero el último que haría sería el dirigido a romper la economía de la ley número 9151, que ha sido apoyada por la opinión pública, que ha sido votada con entusiasmo por el Parlamento y que no debe ser comprometida en sus términos, porque eso nos quitará autoridad mañana para criticar tentativas similares a esta que pueden venir a perjudicar, como digo, la técnica de esa ley tan austera, que es dura, pero necesaria.

Por estas razones, señor Presidente, yo, francamente con el respeto que debo a mis colegas, manifiesto que no veo ningún argumento *que nos lleve a hacer este favor* excepcional. El *que acepta* un Juzgado de Paz, es como el que acepta una diputación, como lo ha dicho el doctor Accinelli, como el que acepta un puesto en un ente autónomo: ya sabe cual es su destino; sabe que es un cargo a término; que será o no reelegido.

Ahora bien; se habla de Jueces de Paz que tenían diez años de servicios, y se quejan porque disfrutan poca jubilación. Con diez años de servicios, no puede ser grande la jubilación. ¿Qué culpa tenemos nosotros? Es claro; apenas le alcance la exigencia tributaria, establecida por la ley, esa jubilación quedará reducida a poca cosa; pero a los diez años un funcionario tiene un derecho muy precario, para aspirar a que el Estado lo sostenga.

Por consecuencia, yo doy con toda conciencia mi voto en contra de este proyecto, porque creo que hacemos un mal y que pr esta puerta que se entreabre ahora a título de que son pocos los que van a pasar, mañana entrarán torrente y no sé como vamos a resistirles.

(Apoyados). — (Muy bien).

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Yo también creo que el debate está terminado, pero me veo en la obligación, como miembro informante, de manifestar, que la Comisión, por unanimidad de los presentes, ha creído que debía merecer la aprobación del Senado, no principalmente por el número de los favorecidos por esta ley sino por las razones que sintetizaré:

En primer lugar, porque es quitarle la retroactividad a una ley. Estas personas nó se jubilaron rigiendo ya este descuento. Este descuento se lo aplicaron después con carácter retroactivo.

SEÑOR ROSPIDE. — En igual caso están todos. Después, se nos van avenir todos esos otros jubilados presentando iguales derechos que estos.

SEÑOR ALONSO. — En segundo lugar estos son funcionarios de un tipo especial en el cual, el doctor Accinelli, con justa razón cree que puedan entrar otros funcionarios.

Son funcionarios del grupo de los que no pueden terminar su mandato funcional.

Es, por lo tanto, una jubilación hecha a pesar de ello, y una jubilación hecha bajo el amparo de otra ley.

Por ello ha considerado la Comisión que esos dos puntos de vista debían ser tomados en cuenta. Más, si se tiene en cuenta que quien con más celo ha vigilado el cumplimiento de esta ley, es el propio autor de casi todo el sistema jubilatorio nuestro, y considera que esta redacción de la modificación de la ley es justa, nosotros debemos tener un argumento más para considerar que esta ley no ataca el sistema jubilatorio que el mismo señor Ministro de Trabajo es el primero en reconocer.

De manera que en esas pocas palabras vuelvo a repetir la argumentación dada al principio, para sostener el proyecto a nombre de la Comisión.

SEÑOR PUIG. — Pido que se vote, señor Presidente, porque está agotdao el debate.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, procurando ser lo más breve posible.

Me voy a oponer también a la sanción de esta ley. Lo hago con todo dolor, señor Presidente, porque precisamente, si hay unos funcionarios dignos de ser contemplados son los Jueces de Paz, sobre todos los de campaña, que, a mi juicio, no están ni mediamente remunerados. Es sabido que hay Juzgados en campaña que no producen ni treinta pesos por mes. Yo sería partidario de una vez por todas, de poner a todos esos Jueces con un sueldo de cien pesos mientras trabajen, porque es vergonzoso que nuestros Jueces de Paz en campaña ganen el mísero sueldo que puedan conseguir con sus entradas.

Yo defendí a estos Jueces de Paz, y me acompañó el señor Senador Betelu, cuando se reformó la Constitución. En el artículo 223, se establecía que los Jueces de Paz para el Departamento de Montevideo tendrían que poseer, además de las condiciones que se les atribuía antes por la Constitución, la de abogados para el Departamento de Montevideo y la de Escribano Público en las capitales y ciudades de los demás Departamentos y en cualquier otra población de la República cuyo movimiento judicial así lo exija, a juicio de la Suprema Corte.

Yo defendí la situación, señor Presidente, de los funcionarios que hacía años que estaban ocupando esos puestos, que tras de haber sido muy mal remunerados, sobre todo en campaña, por la Constitución se verían obligados a abandonar sus puestos. De ahí que se estableció — y vuelvo a repetir que me acompañó con su palabra y su voto en la Comisión de los 29 el señor Senador Betelu, — en las disposiciones transitorias, que el artículo 223 sería aplicable para los Jueces de Paz en funciones al tiempo de sancionarse la presente Constitución, los que también podrían ser reelectos por más de una vez aún cuando no concurrieran las cualidades que expresa el apartado final de dicho artículo.

Bien, señor Presidente: yo creo que la Alta Corte de Justicia tiene el compromiso de honor de mantener a todos esos funcionarios en sus puestos, como también los ha contemplado la propia Constitución a ellos mismos, para que per-

manezcan en la Corte y sobre todo para que recién les empiece a correr el plazo de 10 años, aún a los que ya estaban.

Soy partidario, vuelvo a repetirlo, de que a los Jueces de Paz que no ganen cien pesos en campaña, se les establezca en el Presupuesto una asignación fija, pero no puedo votar este proyecto porque sería abrir las puertas á todos los ciudadanos que estén en las mismas condiciones y que desarrollen otras actividades.

Nada más.

SEÑOR SAEZ. — ¿Me permite?...

Aunque el tema no da para más, me veo obligado a decir dos palabras.

Al iniciarse la discusión de este asunto, me llamó la atención la excepción que se hacía y lo pregunté a uno de los miembros, el señor Senador González, para que me aclarara la excepción, o, por lo menos, que me llevara al convencimiento de la razón de ella, porque entiendo que toda excepción, cuando se trata de personas, debe estar muy bien justificada, porque de la contra resulta odiosa. Después de oir la exposición de varios señores Senadores que son partidarios de ste proyecto, no me ha llevado al ánimo la convicción esa aclaración en lo que respecta a la excepción de que se trata.

Por lo tanto, voy a votar en ontra, en cuanto a esta parte.

Por otra parte, creo también que una ley como esta sentaría un mal precedente con respecto a la ley de Jubilaciones, porque daría motivo a que mañana surgieran otros jubilados pidiendo los mismos beneficios que se le acuerdan a estos ex 28 Jueces de Paz.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Negativa**).

14

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Se ha votado para el día de mañana una sesión extraordinaria y también se han votado algunas preferencias para la orden del día de esa sesión.

Voy a hacer moción para que a continuación de esas preferencias se incorporen los proyectos de ley que figuran en la orden del día de hoy y no alcancen a ser tratados dentro de la hora de esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

En primera discusión general y particular el proyecto de resolución que modifica el artículo 183 de la adición de 9 de mayo de 1932 del Reglamento del Senado.

Léase.

(Se lee):

"Modificación transitoria al artículo 183 del Reglamento del Senado y del artículo 1.o de la adición al mismo de fecha 9 de Mayo de 1932.

Disposición transitoria

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la adición al Reglamento del Senado de fecha 9 de mayo de 1932, en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Los señores Senadores tendrán ocho días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y a los presupuestos de los entes autónomos.

Los plazos se contarán desde la fecha en que sean repartidos los presupuestos y leyes de impuestos."

Art. 2.o Modifícase el artículo 183 del Reglamento del Senado, en la forma siguiente:

"Artículo 183. En la discusión particular, la votación se dará separadamente sobre cada artículo, a medida que vayan considerándose.

Cuando se trate de la discusión particular del Presupuesto General de Gastos y de los presupuestos de los entes autónomos, la votación se podrá dar también conjuntamente sobre varios artículos, si así lo resuelve el Senado."

C. Butler."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Se va a votar si ses aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Yo voy a dejar constancia de mi voto en contra y voy a decir por qué. Creo que el Presupuesto de la Nación no puede ser votado este año porque no ha venido el cálculo de recursos, y no es posible, a mi juicio, votar un Presupuesto de Gastos sin tener el cálculo de recursos enfrente.

Creo firmemente que el Presupuesto necesita ser prorrogado hasta el mes de marzo para que salga un Presupuesto de verdad.

Es por esa razón que voy a votar en contra del proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo he votado la reforma, porque es indudable que hay que acortar los plazos desde que los Senadores no podemos aumentar los presupuestas; solamente tenemos la facultad de disminuirlos. Pero la he votado en el entendido de que tendrá que venir al Senado, y así lo he pedido a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, el plan de recursos. Este plan de recursos debió haber venido, a mi juicio, antes que el Presupuesto. En esto pienso igual que el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que no habrá tiempo de votar nada.

SEÑOR ROSPIDE. — Para este año, desgraciadamente, ya había anunciado que el propio Parlamento iba a tener que pedir prórroga, porque iba a ser materialmente imposible estudiar la ley de Gastos. Todavía no la ha despachado la Cámara; luego vendrá al Senado y tendrá que estar ocho días a disposición de los Senadores. Podemos, desde ya, asegurar que hasta el mes de febrero o marzo del año que viene, no habrá Presupuesto.

Cuando se votaron las prórrogas, yo resulté algo profeta, al asegurar que con esas prórrogas iba a transcurrir el mes de diciembre sin que el Presupuesto llegara al Senado. Desgraciadamente ha pasado así.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Al presentar este proyecto, modificando el artículo 1.o de la adición al Reglamento del año 32, lo he hecho con el propósito de acortar, por esta vez, el tiempo que tienen los Senadores para presentar enmiendas al Presupuesto.

Como es sabido, por el Reglamento, ese tiempo era de veinte días, pero, como se ha modificado la Constitución y, en la nueva, el inciso 13 del artículo 75 establece que el Parlamento sólo podrá aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo, sin poderlos aumentar, la tarea de los legisladores será mucho menor, y, por consiguiente, no se requerirá los veinte días para el estudio de los presupuestos, sino un tiempo menor.

SEÑOR HERRERA. — Que ya era excesivo.

SEÑOR BUTLER. — Que ya era excesivo, como agrega el señor Senador Herrera. Y la sanción de este artículo, como la sanción del otro, a mi modo de ver, no tiene nada que ver con el momento en que llegue el presupuesto de que nos hablaba el señor Presidente.

La moción que yo propongo es para que se disminuya ese tiempo, una vez que esté en conocimiento de los legisladores el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, y para apresurar, por esta vez, por lo menos, la sanción de una ley tan importante, que los partidos revolucionarios se han comprometido a dar al país...

SEÑOR HERRERA. — Eso es.

SEÑOR BUTLER. — ... y que tanto la necesita, y en una forma de presupuesto completamente equilibrado.

Esa es la única finalidad que me ha guiado: dar al país lo que tanto pide la opinión pública.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Por el artículo 183 del Reglamento del Senado, en la discusión particular, la votación debe darse separadamente por cada artículo.

Como la ley de Presupuesto General de Gastos es sumamente larga, con un número excesivo de artículos, puede esta disposición reglamentaria hacer también, excesivamente larga la discusión y sanción del mismo, cuando, como decía hace un momento, el país espera ansiosamente su rápida sanción.

Por consiguiente, sin lesionar los derechos del Senado, sin lesionar lo que pueda permitir un estudio y una sanción bien hecha de esta ley, por lo que establece el artículo, desde que dice que el Senado resolverá en los casos en que se podrá hacer votaciones en block de varios artículos, con esa forma de votación, nosotros podremos abreviar mucho la sanción de la ley mencionada. Habrá casos en los cuales será necesario discutir o votar artículo por artículo, por la importancia que tengan, pero es evidente que habrá muchos artículos que no tengan mayor importancia y que pueden ser votados en conjunto.

El Senado resolverá los que podrán votarse en conjunto y los que podrán votarse separadamente, y, en esa forma, podremos adelantar un poco más en la sanción de esta ley, cosa que yo deseo vivamente, como hubiera deseado, — y aprovecho la ocasión para decirlo, — que otros proyectos de ley que están en la orden del día desde hace meses y meses, hubieran podido ser considerados y votados más rápidamente, disminuyendo algunas trabas o algunas dificultades que han hecho que muchos de esos proyectos importantes y necesarios no

puedan ser tratados hasta el período de sesiones ordinarias del año que viene.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Es para dejar constancia de mi voto negativo.

Yo tengo confianza en la ecuanimidad del Poder Ejecutivo; tengo la absoluta seguridad de que en la revisión del Presupuesto General de Gastos se ajustará al espíritu de economía tan exigido en estos momentos; pero la aplicación del artículo que propone el señor Senador Butler, puede llevar al extremo de que pueda sancionarse en block, porque uno o varios artículos, es tan elástico, que esos varios artículos pueden comprender todo el Presupuesto General. Quiere decir, que sería posible, con la aprobación de este artículo, la aprobación en block del Presupuesto General de Gastos, lo que yo juzgo, en estos momentos, inconveniente.

Por esa razón no le voy a dar mi voto.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se llega a votar en block, será porque los señores Senadores habrán estudiado perfectamente bien el Presupuesto General de Gastos, y habrán visto si hay razones o no, de interés público, para hacerlo así.

No me considero en el derecho de desconfiar de la buena intención de las decisiones del Parlamento, del cual formo parte. Creo que estamos obligados, por esta vez, ante el compromiso solemne y formal que hemos contraído con el país de darle la ley de Presupuesto General, que tan ajustado y equilibrado debe ser, para satisfacer los reclamos de la opinión pública.

SEÑOR SAEZ. — Creo que el proyecto no dice que se va a votar en block el Presupuesto, sino varios artículos.

De manera que la objeción que hace el señor Senador Puyol, no es del caso.

SEÑOR PUYOL.—Varios artículos, pueden ser todo el Presupuesto.

SEÑOR BUTLER. — Además, si el Poder Ejecutivo puede proceder con cierta ligereza, si se quiere, al enviarnos el Presupuesto, sin un estudio detenido del mismo, y sin el equilibrio que nosotros deseamos, están las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras que están trabajando intensamente, patrióticamente, —así lo entiendo yo, — para reducir ese Presupuesto y presentarlo equilibrado.

Quiero decir que hay una formalidad más, antes de que pase por el filtro del Senado, para que el Presupuesto llegue a ser lo que deseamos.

SEÑOR SAEZ. — Voy a votar, señor Presidente, favorablemente este proyecto, siempre que se me diga que no es el espíritu de esa disposición, que se vote en block el Presupuesto General.

SEÑOR BUTLER. — No, señor Senador; es para determinados casos; sólo cuando el Senado vea que, claramente, conviene, por excepción, votar algunos artículos conjuntamente.

SEÑOR SAEZ. — En algunos capítulos del Presupuesto.

SEÑOR BUTLER. — Cuando se vea claramente que no hay necesidad de votar por separado.

SEÑOR SAEZ. — Entonces, lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se vo a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUIG. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite señor Presidente? Como está por sonar la hora reglamentaria, me permitiría solicitar del Senado que el informe y el articulado correspondiente al proyecto que presenta la Comisión sobre recursos contra los actos y resoluciones municipales, fueran distribuídos por la Secretaría, e incluído ese asunto en la sesión del viernes, en primer término, si no hubiera inconveniente por la urgencia notoria que hay en considerar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la sesión del viernes, no es posible, señor Senador, porque el Senado ha decidido considerar el asunto referente al pedido del comercio. Sería en segundo término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En segundo término, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Antes que suene la hora, quiero hacer una moción de orden, sobre un proyecto de minas, pues la Comisión tiene el informe hecho.

Desearía que la Mesa me indicara qué lugar hay disponible en la orden del día de la sesión de mañana, o en la de pasado mañana, para mocionar en el sentido de que sea incluído.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión del viernes?

SEÑOR ROSPIDE. — Después de las preferencias votadas, en la sesión de mañana, o en la del viernes.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre impuesto a los cigarrillos.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR MANINI RIOS. — Mociono para que se suprima la lectura del informe, y al mismo tiempo, por si no se termina hoy con este asunto, para que se coloque en la orden del día, después del asunto pedido por el señor Senador Rospide, en las sesiones subsiguientes.

Es un asunto que ha sido informado por unanimidad por la Comisión, y votado por unanimidad, por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora.

SEÑOR PUIG. — Hasta terminar con este asusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ovtar si se prorroga la hora hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en lo referente a los productos fabricados en el país los apartados a) y b) de la ley del 29 de diciembre de 1914, relativa al impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente:

a) Dos centésimos cada cajetilla hasta de diez cigarrillos o cada cajetilla de hasta veinte cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de diez gramos.

b) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos o cada cajetilla de más de veinte hasta cuarenta cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de veinte gramos.

Las cajetillas de más de veinte cigarrillos o las de más de cuarenta cigarrillos, — si estas últimas son del peso mencionado, — pagarán proporcionalmente por fracciones de a diez y veinte cigarrillos respectivamente.

Art. 2.o Derógense las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de noviembre de 1934.

J. C. Estol, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes remite a la consideración del Senado un proyecto por el que se modifica la ley de impuesto de los cigarrillos.

Se trata de una enmienda a la ley de 29 de diciembre de 1914. que a su vez modifica la de 11 de enero de 1896.

Por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se modifican los apartados a) y b) de la ley en la forma siguiente: "a) Dos centésimos cada cajetilla hasta diez cigarrillos o cada cajetilla de hasta veinte cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de diez gramos. b) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos o cada cajetilla de más de veinte hasta cuarenta cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de veinte gramos. Las cajetillas de más de veinte cigarrillos o las de más de cuarenta cigarrillos. — si estas últimas son del peso mencionado, — pagarán proporcionalmente por fracciones de a diez y veinte cigarrillos respectivamente".

La iniciativa de este asunto, corresponde a un pedido de fabricantes de cigarrillos, en el sentido de poder elaborar cigarrillos de 1|2 gramo de peso cada uno.

Invocan los interesados que se trata de una solución conveniente para el público, que en nada perjudica al fisco.

La iniciativa no ha merecido observación de las dependencias del Ministerio de Hacienda, que tienen intervención en las cuestiones de esta naturaleza, según se manifiesta por los autores del proyecto Diputados Atilio Arrillaga Safons y Guillermo Etcheverry.

El proyecto fué unánimemente informado en la Cámara de Representantes.

Se trata, pues, de suprimir dificultades a la industria, sin inconvenientes para el Estado.

Juzga, por lo tanto, la Comisión de Hacienda y Fomento, que debe ser aprobado el proyecto, en la forma en que se ha sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1934.

Blas Vidal. — Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 2 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

66.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Echegoyen, García, Gómez, González, Herrera, Hughes, Morelli, Puyol, Rospide, Santos y Suárez.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Puig.**

Con aviso, los señores Senadores: **Canesa, Manini y Vidal.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Demicheli, González Arce, Ghigliani, Jude, Quesada y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

3

"El señor Senador don Alberto Puig solicita licencia."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 13 de 1934.

Señor Presidente del Senado, doctor Navarro.

De mi consideración:

Debiendo ausentarme de la Capital, solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado los días jueves y viernes de la presente semana.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alberto Puig."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Puig.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

(Se continúa dando cuenta de lo siguiente):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre subsidio a las Exposiciones de Lascano, Sopas, Durazno y Tacuarembó."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1934 Núm. 8508

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1935, de lo sartículos que a continuación se detallan. azúcar americana, grasa "Frigonal"; kerosene (por litro), jabón, creolina, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Amí, escoba stres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan, carne, papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en ésta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán en esta Repartición hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Antolín Amaro, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.26-10751-v.dic.29.

COLECTA NACIONAL PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE LA CAPITAL
COMITE EJECUTIVO
Postergación del sorteo de 12 autos y 3 lanchas a motor

El Comité Ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital pone en conocimiento del público, y de los tenedores de boletos de la gran rifa de 12 automóviles y 3 lanchas a motor, cuyo sorteo debía efectuarse a fines del corriente mes, que ella ha quedado postergada hasta una fecha que oportunamente se anunciará. — Montevideo, Diciembre de 1934. — La Secretaría.

$5.25 Dic.18-10498-v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 ojo, por un monto de $ 33.000.00 y de Obligaciones Hipotecarios año 1926, por $ 7.200.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidah en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.27-10780-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en el siguiente orden:

Pan y galleta: 7 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Carbón de cocina: 7 de Enero de 1935, a las 15.

Artículos de molino: 7 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Artículos de limpieza: 7 de Enero de 1935, a las 16 y 30.

Artículos de almacén: 7 de Enero de 1934, a las 17 horas.

Vestuario para reclusos: 8 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Artículos para uniformes: 8 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Vestuario para libertados: 8 de Enero de 1935, a las 16 y 15.

Artículos para alumbrado y energía eléctrica: 8 de Enero de 1935, a las 17 y 30.

Maderas, compensados, etc.: 9 de Enero de 1935, a las 14 y 30

Artículos de carpintería: 9 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Artículos para servicio de sanidad: 9 de Enero de 1935, a las 17.

Curtidos: 10 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Artículos para escobería y cepillería: 10 de Enero, a las 15 y 30.

Artículos de zapatería: 10 de Enero, a las 17 — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.26-10744-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría, Ellauri 306, hasta el 29 del corriente, a la hora 11, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-10619-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 700 metros de paño para uniformes del personal de vigilancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría, 25 de Mayo 519.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en al Secretaría de la Institución Ellauri 306, el día 28 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.18-10558-v.dic.28.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
AVISO

La Universidad de la República, en el deseo de cancelar todas las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre de 1933, exhorta a sus acreedores morosos a fin de que presenten sus respectivas cuentas en la Secretaría de cada una de las Facultades, antes del 15 de Enero próximo, y declara que no tendrá en cuenta, para su pago inmediato, a las que no fueran presentadas antes de esa fecha. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.26-10735-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 3 de Enero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: 1.o Pan, a la hora nueve; 2.o Carne, a la hora diez.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Div.22-10699-v.en.4.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 14 del corriente, convócase a concurso para proveer, en las condiciones y en la forma reglamentarias, los siguientes cargos:

Un cargo de Profesor Agregado y Jefe de Laboratorio de Bacteriología e Higiene.

Un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Un cargo de Ayudante de Química Orgánica.

El plazo de presentación de las solicitudas de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día martes 30 de Abril próximo, (treinta de Abril de 1935), a las 11 horas. Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de Oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesado spueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-10724-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo resuelto por la Intervención del Instituto, llámase a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 5 de Enero de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Hugo Vaillant. Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10708-v.en.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION DE HERRAMIENTAS DIVERSAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de distintas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1 00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo Diciembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10680-v.en.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE ALAMBRES PARA METALIZAR Y DE BRONCE, ACEROS EN BARRAS, Etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1935, a las 10 horas, para proveerse de alambres para metalizar y de bronce fosforoso, aceros en barras, barras y chapas (planchas) de cobre y latón, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-10479-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26336

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

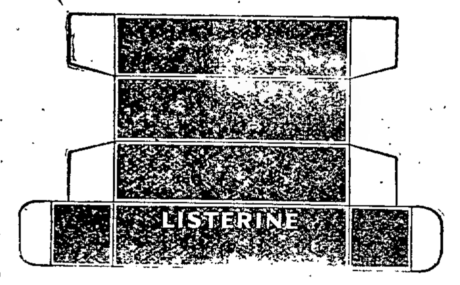


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 26306

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland blanco). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Dic.13-10390-v.dic.31.

ACTA N.o 23602

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Manhattan Shirt Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10303-v.dic.28.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CALCIMO

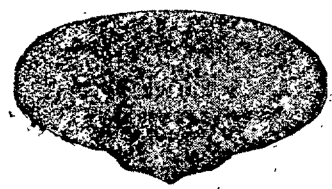
"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

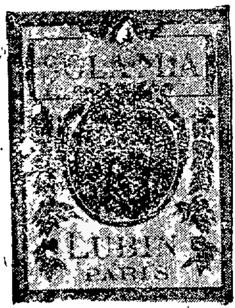


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-v.en.14.

ACTA N.o 26295

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Cerisola y Palumbo; con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10360-v.dic.29.

ACTA N.o 26303

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10442-v.en.2.

ACTA N.o 26313

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLITAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.15-10456-v.en.3.

ACTA N.o 26316

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Rouchon, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARME DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10459-v.en.3.

ACTA N.o 26318

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10485-v.en.4.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26315

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aisbemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-10458-v.en.3.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

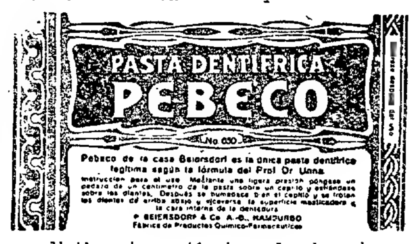


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, *Director.*

$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26308

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Felippone Garabelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10379-v.dic.31.

ACTA N.o 26289

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10384-v.dic.31.

ACTA N.o 26291

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10386-v.dic.31.

ACTA N.o 26305

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10389-v.dic.31.

ACTA N.o 26310

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez, Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (renovación con respecto a "yerba mate" y ampliación para arroz garbanzos, lentejas y otros granos, avena, tapioca, sagú, féculas, harinas de trigo y maíz, fariña y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. *Canessa, Director*

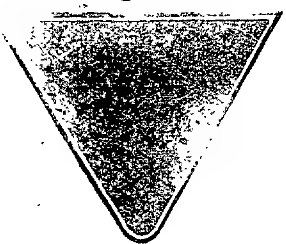
$7.00 Dic.13-10393-v.dic.31.

ACTA N.o 26358
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



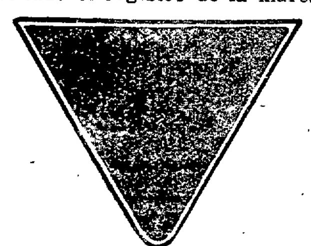
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO ROJO"
para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"
para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LETIZIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26335
Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332
Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



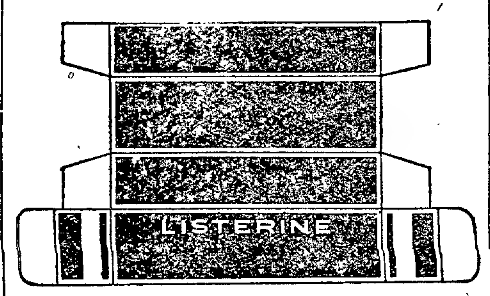
para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25320
Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356
Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

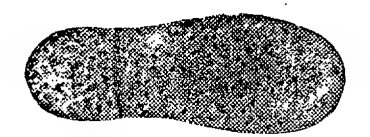


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26326
Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLOTA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10492-v.en.5.

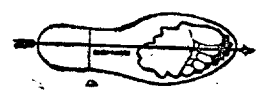
ACTA N.o 26314
Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAKO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10457-v.en.3.

ACTA N.o 26324
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.18-10495-v.en.5.

ACTA N.o 26323
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10491-v.en.5.

ACTA N.o 26328
Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URUTAU"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10545-v.en.5.

ACTA N.o 26320
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hump Hairpin Manufacturing Co. of Canadá, Ltda., una corporación constituída de acuerdo con las leyes del Dominio de Canadá, con domicilio en St. Hyacinthe, provincia de Quebec (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca

Tre-Chic

para distinguir artículos de la clase 10.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10493-v.en.5.

ACTA N.o 26319
Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RECONQUISTA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic.17-10486-v.en.4.

ACTA N.o 26331
Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROLA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26299

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando A. Castellano, con domicilio en esta ciudad y en la de Paysandú, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10388-v.dic.31.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez-Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUX"

para distinguir artículos de la clase ... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la mara



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

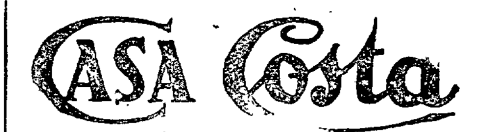
"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

AC9A N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo, en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca



"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26278

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LIFE SAVERS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10304-v.dic.28.

ACTA N.o 26276

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10298-v.dic.28.

ACTA N.o 26292

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

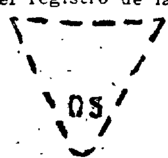
"EVANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10271-v.dic.28.

ACTA N.o 26301

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10305-v.dic.28.

ACTA N.o 26296

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Armagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

S.U.I.P.E.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10297-v.dic.28.

ACTA N.o 26285

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsoperez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10299-v.dic.28.

ACTA N.o 26288

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Cohe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

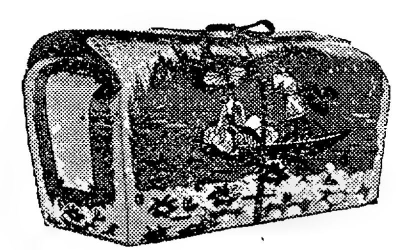
"DUPLEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10300-v.dic.28.

ACTA N.o 26304

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Flaiban y Camilloni, Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (envases de cartulina, de cartón y de papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-10352-v.dic.29.

ACTA N.o 26340

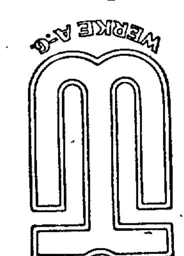
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26155

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderados de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

ACTA N.o 26312

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con est afecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-10443-v.en.2.

ACTA N.o 26321

Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SMAK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10471-v.en 3.

ACTA N.o 26309

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Mazzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TITALVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10392-v.dic.31.

ACTA N.o 26290

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10385-v.dic.31.

ACTA N.o 26307

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Valentine y Company", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10391-v.dic.31.

ACTA N.o 26298

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-10387-v.dic.31.

ACTA N.o 26297

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Amc y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se especifica) — Alberto V. Canessa Actuario.
$7.00 Dic.13-10378-v.dic.31.

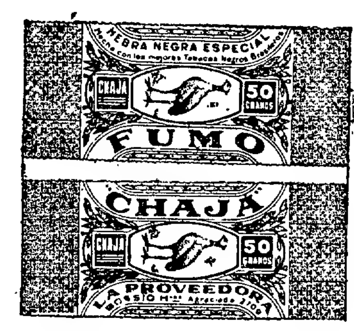
ACTA N.o 26325

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic.18-10544-v.en.5.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26364

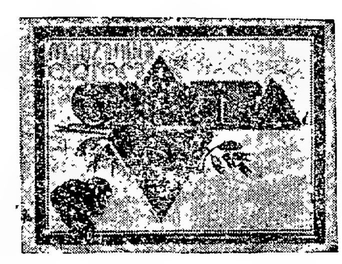
Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-10766-v.en.17.

ACTA N.o 4115

Montevideo Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de

carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 4112

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 536

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de lija", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10397-v.en 7.

ACTA N.o 4107

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban *resistir muy altas* temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 4110

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Cepillo en espiral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10288-v.en.4.

ACTA N.o 4111

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arné y Bracuto, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sandalia o zapatilla perfeccionada y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10310-v.en.4.

ACTA N.o 4108

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dudley Russell Dowling, domiciliado en Oxley Road, Graceville, cerca de Brisbane, Estado de Queensland, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10212-v.en.2.

ACTA N.o 4109

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha, el señor Lidoro Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10229-v.en.2.

ACTA N.o 4106

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelvinator Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10194-v.en.2.

ACTA N.o 4103

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús López y López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deshollinador" denominado "Celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-10162-v.dic.29.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., [illegible] parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10301-v.en.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: instalaciones de gas; aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Julia Laborde, Oficial 2.o. (Cuenta corriente) Dic.20-10643-v.dic.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROSENBERG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 685, y doña HEDWIG LEVY, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5978-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse el matrimonio don LUIS LIGUORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña MAXIMA ANA DENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5908-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASILIO AMORIN, de 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colón 1531, y doña DOLORES BANEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5967-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña ADELA IRENE FERNANDEZ, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5968-v.en.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DUGA, de 26 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Piedras 562, y doña CHILLA MALINOVICH, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5951-v.dic.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMIN WEISZMANN, de 25 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña RENEE SZIGETT, de 19 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5969-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MADRID, de 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ELVIRA ESTHER BELLINGERI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5970-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERRONE, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1911, y doña JOSEFINA DORA LAYERLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5948-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOLO VICENTE FERREIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2971, y doña AURELIA ANGELICA MORAGUES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5949-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TOMBEUR, de 29 años, soltero, dentista, paraguayo, domiciliado en Rondeau 1473, y doña MERCEDES LEONOR CUNIOLO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 5959-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Salto 1294, y doña MARIA ANGELICA RUBERT de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5979-v.en.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREITO de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña JUANA ROSARIO CALAFAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5980-v.en.4.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 932, y doña DORA OLIVEIRA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5943-v.dic.30.

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BECCARI, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Durazno 1515, y doña ELVIRA SARTORA, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5944-v.dic.30.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO SOLARI, de 50 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado en Mercedes 1873, y doña CAROLINA MAGDALENA CERMINATTI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5935-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VENOSSA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2177, y doña MARIA NATIVIDAD DIAZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5981-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO P. VILLALBA SANABRIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1262, y doña ELECTRA BENTANCURT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5982-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROCCOLI, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Pampas 2111, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Pampas 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5980-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AGUERRE, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 1320, y doña LUISA MARIA VIZZIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5984-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAPIRO, de 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Agraciada 2529, y doña ANITA LIBSCHITZ, de 16 años, soltera, letona, domiciliada en Nicaragua 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5985-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ALFREDO LURO CAMBACERES, de 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña EDELMIRA GOLIZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5986-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ENRIQUE ARNO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1772, y doña TERESA MERCEDES FORTUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5907-v.dic.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña SANTA MUSSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 5960-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DE LUCCIA, de 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Gloria 3305 y doña DELFINA HERMIDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gloria 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5945-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CENOZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Francisco Rodrigo 3209, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5946-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARROYO, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larravide 2991, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2965

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5947-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA, de 27 años, solero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 75, y doña ROSA INES WIESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5909-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 19, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 19 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5910-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BESSIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2520, y doña ENAROLINA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5911-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL STRATTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3137, y doña DINORAH DELSIGNORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5912-v.dic.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que hanproyect ado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSO LAPENDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 41, y doña ENRIQUETA FALCO PANIZZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5999-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PAULINO SOSA, de 28 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA VELAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6000-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 79, y doña JOSEFA ELVIRA REY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6001-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEDERICO PAVON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patricios 27, y doña MARCELINA JUANA BRITOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Guerra 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6002-v.en.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION SITCHAR, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Barros Arana 10, y doña MARTINA COLIO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Barros Arana 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5956-v.en.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANIZETTI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alférez Real 45, y doña ADELA COBELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5927-v.dic.29.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIANO, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 2963, y doña AIDA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5939-v.dic.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2590, y doña ELSA CARRASCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5940-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAMILO de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2158, y doña ELIDA PAULA LARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5941-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ULERY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1718, y doña ISABEL MALDONADO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5920-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATHER NIEVES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3030, y doña VIOLETA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5921-v.dic.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GETOFF, de 34 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 3936, y doña ROSA MONTAÑO, de 2 5años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 3936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5972-v.en.2.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO EMILIO LAIN, de 63 años, divorciado, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña JACINTA CABEDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5973-v.en.2.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KACZNARYK, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Norte América 400, y doña MARIA PIOCUKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Norte América 400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5971-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña AMANDA ADELA DIZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada n Norte América 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5928-v.dic.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO GALVAN, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Agraciada 2544, y doña JULIA OLIVIA PINTOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5961-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALFREDO SIAGE, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Progreso 908, y doña FILOMENA OPIZZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5931-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELICIANO OPIZO DUFFAU, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1118, y doña MARIA TERESA ROSA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5932-v.dic.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO DE MELLO LISTA, de 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1253, y doña ADELA MARIA RUGNITZ LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5964-v.dic.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LAGOS, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718 y doña ORFILIA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5965-v.en.2

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOXIO ORTIZ ACOSTA, de 30 años, soltero, agente de policía, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3362, y doña JUANA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5966-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO SOLLAZZO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1255, y doña DORA ARREO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5929-v.dic.29.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA OLIVERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5974-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SALAMON, de 41 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en esta sección, y doña FAUSTA MENDOZA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5975-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA SOSA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5976-v.en.2.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORFE PEREYRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA CAMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5977-v.en.2.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MENENDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1265, y doña SARA ADELA PUJOL CORDERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5958-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR A. GARGALLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2507, y doña MARIA ELCIRA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5957-v.en.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALBERTO PARRABERE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2677, y doña ANGELA PUMAREGA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Massini 3251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5938-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1002, y doña ELIA ANA ESTEVEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5937-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERINO, de 38 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Patria 1458, y doña HELVECIA TERESA BIAGGIO, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Patria 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5936-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPALTER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña AMELIA GENTILE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5919-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don ALCIDES ULISES TOLCK, de 59 años, divorciado, comercio, suizo, domiciliado en Victoria 1265, y doña ENRIQUETA SANTANDREU MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5913-v.dic.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VAZ FERREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 2086, y doña ARACELIS ORTEGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Democracia 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5987-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en J. Requena 2173, y doña MARIA LUISA D'ALESANDRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5988-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALON, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña JOSEFA MODESTA BANFI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5989-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTOR AYESTARAN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2197, y doña TULIA SEGUNDA DARAGNES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5955-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PIERLEONO, de 53 años, soltero, empedrador, italiano, domiciliado en Cufré 2429, y doña VICENTA MARCHESANO, de 50 años, viuda, italiana, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5950-v.dic.30.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LAURA BUSCARINI, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5923-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES JULIAN DI CANDIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña JULIA VIURRARENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5924-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HILARIO GARRASINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2505, y doña EMMA VICENTA ALFONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5925-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GREGORIO ROSAS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2082, y doña CELIA HERNANDEZ de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5926-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1609, y doña EVANGELISTA DELICIA CADENA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganchа 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5902-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Emilio Reus 2498, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2498.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5903-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO AGUERRE, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña CAYETANA CAIAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5905-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GUATTA, de 24 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña EMA INES HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5906-v.dic.28.

20.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 54, y doña DEOLINDA FORTS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5990-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIPOLITO DORGANS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 57, y doña RAMONA ANGELA LORE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5991-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SILVA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. de la Peña 53, y doña DORILA MESA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5992-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASCARDAL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 4441, y doña MARIA LUISA PHOYU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5993-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TOMKA, de 30 años, soltero, armador, rumano, domiciliado en Yañez Pinzón 3876, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Yañez Pinzón 3876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5994-v.en.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KETCHEDJIAN, de 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Camambú 120, y doña MARIA SEMERJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Industria 3452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5995-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4421, y doña FAUSTINA EMILIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Molina 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5952-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROCCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 244, y doña MARIANA ETCHEVERRY FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5934-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUCLOS, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 133, y doña IRMA LIDIA LANTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5914-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEBATTISTA de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Marina 228, y doña AMALIA CARMEN MIGUEZ, de 16 años, sol-

tera oriental, domiciliada en La Marina 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5915-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALDIZZONI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Hornos 22, y doña MARIA LUISA MARTINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5916-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MACHADO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 176, y doña ASUNCION ANFUSSO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5917-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORTIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4037, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 5918-v.dic.28.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO VENOUSTOV, de 29 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Luis Giralt 1124, y doña ALBA LILA SESSER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5954-v.dic.30.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FUSARIO MELLO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Aréchaga 3274, y doña MARIA JULIA PERELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 375 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5962-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO POLIAK, de 30 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado en Gregorio Zanabria 507, y doña MASIA YAC, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Gregorio Zanabria 17
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5963-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAUL GIOVINETTI, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Pla 3360, y doña CARMEN INES CAGGIANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5942-v.dic.30.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MIGUEL RIVARDITE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maramrajá 2116 (8.a sección), y doña ELVIRA PEREZ TEJERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego Inspector General. (Gratis) 5930-v.dic.29.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORIGONI PELLEJERO, de 28 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Spikerman 2422, y doña MERCEDES CAMBON VARELA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Spikerman 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5953-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SECUNDINO GOMEZ, de 26 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1665, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5933-v.dic.29.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3059, y doña ELIDA ESTER FLORES de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5996-v.en.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en B. Mondragón 1374, y doña ROSA CAPPARELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5997-v.en.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO VIEGAS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3495, y doña DORA CARIDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5998-v.en.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FERNANDO VERAS, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3690, y doña MARIA ESTHER ETCHEGARAY, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6003-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ramos Antonio Alejandro. Registro de la mina "Miguel Antonio", 6.0|133", se hace saber al público que se ha concedido al señor Miguel P Sierra, como cesionario del señor Antonio Alejandro Ramos, el registro de un yacimiento de talco y asbesto denominado "Miguel Antonio", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "El Perdido" campos del señor Rufino Rodríguez. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos del expresado señor Rufino Domínguez. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público
$14.00 Dic.11-10291-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebagliati o Revagliatti o Rebagliate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 D.c.26-10725-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen ... a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10726-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Rey Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guiomar Tourem de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-10621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic 18-10557-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Eusebio Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10547-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10548-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Loustau, fallecido el veintiocho de Setiembre del corriente año, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10549-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Michaelson o Pablo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-10550-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de Primer trno doctor don Francisco Jardí* Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 9.60 Dic.18-10551-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Sanguinetti con Pedro Giacobbe. Separación de cuerpos. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes del marido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.18-10552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanveiz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E. limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente: y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según, el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 86 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts 77dm.. con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008; las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A. padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y *Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros* 95dcms., con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Damián Claudio Baracco o Claudio Baracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camiruaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-10566-v.dic.31.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Regueira y Videla" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.17-10480-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino Corbo o Nicolás Corbo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Di-

ciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castañeira de Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los eecftos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10673-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Queruba Crivelli de Traibel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gestido de Tetes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10657-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delbono de Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10658-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matías López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10659-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10669-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Escobar, de doña Pascuala Ramos de Escobar, de doña Joaquina Errasquin de Escobar y de don Teodoro Escobar Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10564-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Moroni de Frati o Forati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10565-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10519-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airs número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Botta de Claro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10535-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C. Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Schelenberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10536-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10537-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Michaelsson o Michaelson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10538-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic 31. Feb.1.o.-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Belausteguy, doña Juana Costa de Belausteguy, don Justino Belausteguy Costa, doña Celina Busta-

mante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9.60 Dic.6-10149-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$9 60 Nov 29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Pomi o Pome, de doña Celestina Serra o Sera o Sierra de Pomi y la de doña Celestina Emilia o Emilia Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.22-10679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala. Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Arena Cornú, domiciliado en Sarandí 475, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Luis Eduardo Arregui y Manuel González Alonso serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Oscar Arena Cornú". — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
$9.00 Dic.20-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rached Miguel Rahi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de María Amalia Rahi, donde dice "Narcisa Arava árabe y Rodred Miguel" debe decir "Nazira Ganem libanesa y Rached Miguel Rahi"; donde dice se ignoran debe decir, refiriéndose a la línea paterna, "Miguel Rahi y María Curi"; refiriéndose a la línea materna "Daher Ganem y Marina Charbel"; donde dice "María" debe decir "María Amalia". En la partida correspondiente a "María Rosa", donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "sirio" debe decir "libanés"; donde dice "Nasira Daper" debe decir "Nazira Ganem"; donde dice "siria" debe decir "libanesa"; donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "Jamem Daper" y "de Juana Daper" debe decir "Daher Ganem y de Marina Charbel"; donde dice "María Antonia" debe decir "María Rosa". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — César Más de Ayala. Actuario.
$11.25 Dic.12-10335-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este apertura de la sucesión de don Miguel Fe- Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raimondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.24-10718-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10683-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Menéndez Aguiar, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Amílcar Rossini y de doña Isabel Cerrutti de Rossini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro René Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Diciembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10571-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14 40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gesuele. Rectificación de partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Francisco Gesuele, estableciéndose que donde el inscripto aparece como llamándose Guillermo Jesobeda debe decir que lo es Francisco Gesuele. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-10277-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Víctora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Murua de Urbiztondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-10345-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894 para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Gallo, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazzio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10640-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Llamado a licitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se ha dispuesto llamar a licitación para la venta de todos los créditos activos no cobrados que se adeudan a esta quiebra y que en totalidad ascienden a pesos nueve mil setecientos cuatro con cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.704.44), cuyas propuestas deben dirigirse y presentarse en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y en el término de diez días, contados de la primera publicación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10648-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente) contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9 00 Nov.21-9794-v dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Alejandro A. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Ciro D. Frisch, constituyendo domicilio en mi escritorio, calle 25 de Agosto número 745, ante el señor Juez respetuosamente me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador. Con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores escribano don Alberto Herrera Reyes y don Bartolomé Sancho, domiciliados en Misiones número 1323 y Soriano número 1026, respectivamente, para que respondan al tenor del siguientes interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto

les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previo los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Ciro D. Frisch". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.50 Dic.18-10513-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Capozzoli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparecen los siguientes errores: el apellido de su padre y abuelo paterno dice Caposall debiendo decir Capozzoli; el apellido materno dice Bosatti debiendo decir Rosatti y su nombre de pila dice Nicola en lugar de Nicolás. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.75 Dic.14-10427-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Antonio Bruno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Brun en lugar de Bruno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-10343-v.dic.29.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio: Resultando: Que Enrique D. Guilty, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921 los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert: Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa: Que haciendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que se fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita: Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días conarreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, désele testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte dispositiva de dicha sentencia. — Montevideo, [illegible] 2 de 1934 — Juan José de S[illegible] Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías vendidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas 53 y de las posiciones de fojas 58, dadas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe Ernesto Roland". Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.
$22.50 Dic.18-10504-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz
(Costas) Oct 15-8638-v.nov.15
Dic.15-v.en 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

[illegible]sión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Pierina Bottini de Albo, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10569-v.dic.31.

JUZGADO L[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos cualquiera sea la naturaleza de sus créditos, de la firma fallido de José Hobbas así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Febrero, a la hora nueve, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o *del artículo 1673 del mismo Código.* Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.10 Dic.22-10707-v.dic.31.

JUZGADO L[illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Noya de Phoyú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre de 1934 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.22-10702-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.22-10701-v.en.4.

Estado de créditos

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Guillermo Arrechea, establecido en la cuarta sección de este Departamento, paraje denominado "Progreso", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Félix Piñol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.18-10500-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "José Chiminelli. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se dispone, a pedido de parte interesada, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro de Estado Civil: En las de nacimiento de Carmela Concepción, en la de Juan, en la de Donato y en la de Anastacio Chiminelli, en todas ellas aparecen equivocados los apellidos de sus padres y el de los abuelos, tanto paternos como maternos: están escritos: Chiminelo, Chiminell, Chiminel, Porte, Fuerte, Rubina, Laruvino, Ruvina, debiendo decir Chiminelli, Fortes, Chiminelli, Larubino. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.11-10270-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones: al Sur, con Juana Quintana: al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo *Lasa, Juez de Paz.*
$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Castaño Pérez produciendo información de vida y costumbres y a tal efecto solicita que se le tome declaración a los señores doctor Néstor Collazo y escribano Cirilo Ibáñez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre la conducta de vida y costumbres observada por quier los presenta; 3.o Por la razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Dic.26-10742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tiburcio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.19-10580-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.
$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible]te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto; igual medida al fondo al Sud, y lin[illegible] Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de [illegible]n metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933 —Carlos M. Paravís, Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE [illegible] DE COLONIA

Ap[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fani Tourin de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Ereña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$ 4.00 Dic.20-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicitas Justina Ferrando de Lotito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.19-10563-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Arrascaeta de Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 Dic.18-10496-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Feline Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Etchevarría de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Diciembre 14 de 1934. — Feline Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.26-10723-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se consideren con derecho a ella como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirls anes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Rodríguez de Pinto, para que todos los que se considere ncon derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.21-10664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero: al Sud Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol; D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) de casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste, Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro": el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre", así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol: K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol: L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol: M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol: N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol": O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol: Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol: R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol: S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adan Schol y María

Muchell, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Teodoro de León y de doña Angela de León de Nandes, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.50 Dic.26-10739-v.en.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moreno, de doña Carmen Eguren y del hijo de éstos, don Eduardo Moreno, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.26-10740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de ley, se hace saber que se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Juan Luciano de León y doña María Ayusto por aparecer ésta con el apellido Justo. De bautismos de Juan Francisco Aureliano de León, de Anita Feliciana Timotea de León, de Gregorio María de León y de Atanasia Ramona de León por aparecer en ella con el apellido materno Justo, Giusto, Giusta y Ayesta en vez de Ayusto, que es el verdadero; y de nacimiento de Pío Eulogio de León por figurar con el apellido materno Allusto en lugar de Ayusto, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.30 Dic.15-10454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.90 Dic.5-10133-v.en10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Silva de Rovira, conocida por Antonina Silva, y de sus hijos Lorenzo e Isidora Rovira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 7 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$6.60 Dic.26-10738-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Dodera de Ferrari y de don Brígido José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Diciembre 6 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Dic.20-10623-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta (auto número 7959), este Juzgado ha declarado a Juan Francisco Piatti incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a don Pedro Volonterio. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.13-10502-v.dic.29.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente rotulado "Josefa Lucrecia o Pepita Debali de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Arturo Ríos Etchebehere, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 12 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.
$5.85 Dic.13-10396-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Harispe, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Argia Gabina Peña de Parodi y de Paulino o Paulino Julián Peña, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de Marzo del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Iriarte, nombrándose curador a don Juan Eduardo Chilinchabide. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$ 5.20 Dic.20-10622-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

[illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Comercial "Apollónia y Demasi", radicada en el pueblo Young, de este Departamento de Río Negro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Vicente Grieco; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos de sus

créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10567-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Sardo Lucero M. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Manuel F. Zeballos, en representación de María Eduviges Ferret de Sardo y de sus hijos, solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Lucero M. Sardo con María Marina Ferret, celebrado en Valdez el 15 de Marzo de 1909; en la de nacimiento de Luis Alberto Sardo, inscripto en Paysandú el 25 de Julio de 1912; en la de nacimiento de Irma René Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 22 de Mayo de 1915 y en la de nacimiento de Pura Marina Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 3 de Junio de 1929, del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: donde figura el nombre de la esposa como María Marina debe decir Marina Eduviges, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.00 Dic.13-10377-v.dic.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artícuyo 1643 del Código de Comercio, se hace público que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, con fecha 20 de Noviembre de 1934, en el expediente caratulado "García Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", fijó como fecha de la suspensión de pagos en esta quiebra la del 28 de Diciembre de 1933, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10568-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.18-10501-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Tabárez o Tabares, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul ose consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.20-10635-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Silvera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$ 4.50 Dic.20-10636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "Juan Franco Fraguas. Calificación de la quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el doctor Sofildo Hernández, apoderado del fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Dic.18-10505-v.dic.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Pedro Pisacco. Sucesión. Concurso voluntario", se convoca a junta a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Artigas esquina Treinta y Tres el día 27 de Diciembre del presente año, a las 9 horas, debiendo los acreedores presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran (artículo 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$7.50 Dic.18-10506-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9 60 Nov.24-9803-v dic.29

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Herrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.18-10531-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Robustiano Alfonso, Afonso o Afonzo y de doña Faustina Gegredo de Alfonso, Afonso o Afonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.27-10753-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Musso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A Abó, Actuario.
$5.50 Dic.22-10716-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Taranto y de Nunziato Laitano y Pura Campiño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Arballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10561-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10562-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Piñero o Piñeiro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.18-10511-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Fermín Susano y Ramón Mauro Garrido solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que el apellido de los mismos es Garrido como queda establecido y no Ballestero, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Dic.14-10444-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de Ramón Reyes. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Santiago C. Bernardi, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Eduarda Borges con el causante don Ramón Reyes, en el sentido de que el apellido del contrayente es como se expresa Reyes y no De León, como figura, y donde dice hijo de Juan de León debe decir de Juan Reyes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.50 Dic.11-10267-v.dic.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reyes, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Vicente T Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Dic.22-10715-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Di-

ciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de don José Lione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de matrimonio del causante, en cuanto en ella aparece como José Lioni en vez de José Lione, que es el verdadero; 2.o De la de nacimiento de León María Rosa, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de decir Line María Rosa, y en donde dice José León debe decir José Lione; 3.o De la partida de nacimiento de José Leione, en cuanto en ella parece con dichos nombres en vez de L one José, que son los verdaderos, y en donde dice José Leione debe decir José Lione; 4.o De la partida de nacimiento de Leone Jacobina Francisca, en cuanto en ella aparece con estos nombres en vez de Lione Jacobina Francisca, que son los verdaderos, y donde dice José Leone debe decir José Lione; 5.o De la partida de nacimiento de León Isabel, en cuanto en ella aparece con dichos nombres debe decir Lione Isabel, y donde dice José León debe decir José Lione, que son los verdaderos; 6.o De la partida de nacimiento de León Felipe Santiago, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Felipe Santiago, que son los verdaderos; donde dice José León debe decir José Lione y donde dice Francisca Squetine debe decir Francisca Schettini que son los verdaderos; y 7.o De la partida de nacimiento de León Juan Domingo, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Juan Domingo, que son los verdaderos, y donde dice José León debe decir José Lione. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$18.00 Dic.12-10332-v.dic.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1934. — Número 1013 — Francisco Martínez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Francisco Martínez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes libros o papeles del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.18-10533-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934 — Juan R Irisarri. Actuario.
$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Mazzocchi y Ana Hess de Mazzochi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.22-10685-v.en.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pascuala Ojeda de Mancebo y Federico de las Mercedes Mancebo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10593-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Malvina Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha "ut supra". — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4 50 Dic.18-10534-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Oroná y Antonia Oroná, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de este aviso. — Dolores, Diciembre 20 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-10741-v.en.7.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Clotilde de los Santos Baliero o Celina de los Santos Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ignacio Viera. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Ignacio Viera la del día 22 de Junio de 1934. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Boneval Xavier el día 27 de Diciembre de 1932. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10722-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernachin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 17 de 1934. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$7.50 Dic.22-10700-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel o Manuel Miguel Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.27-10778-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

En los autos de quiebr ade Vicente Zenón Cabrera, en trámite en este Juzgado, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treitna y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que en este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se celebrará el 28 de Marzo de 1935, a las 15 y 30, a los efectos determinados por los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.22-10704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Honorio Fuentes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Dic.19-10577-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Cirilo Lago, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10553-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarada judicialmente abierta la sucesión de María Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10543-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Benigno o Benigno Francisco Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10541-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisca Marichal de Espinosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10554-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doc-

tor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Gabino o Gabriel Gabino Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 193.4 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.18-10542-v.dic.29.

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Brusco (hijo) contra Julio Grysa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número ciento dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, con el edificio y demás mejoras, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, d Setiembre de mil novecientos veintiséis, con un área de setecientos dieciocho metros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Oficial número uno, por medio, con Zoilo cinco centímetros en el Sur, lindando en sesenta metros diez centímetros con el solar diez y en diez metros noventa y cinco centímetros con los fondos del solar cuatro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; 3.o Que la propiedad será vendida con el pavimento y caño colector, pago o a pagar por el mejor postor, si no lo estuvieran; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.17-1051?-v.dic.31.

LEOPOLDO E. TRULLA FRECCERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Juan Calabria. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle José L. Terra 2708, por intermedio del martillero Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido Rosas, entre la rambla Wilson y la calle Oficial número dos, distando cuarenta y un metros doce centímetros de la esquina formada con la primera: diez metros diez centímetros en el fondo, al Oeste, con los fondos del solar tres; setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el Norte, con el solar doce y setenta y un metros del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público de un camión "Chevrolet, de 1 1|2 tonelada; un camión marca "Relay" de 3 toneladas; un camión marca "Relay", de 5 toneladas, y un surtidor-tanque marca "Milnwankee", en las condiciones y sitio en que se encuentran. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escritura y demás serán por cuenta del comprador; 3.o *La entrega* se hará de inmediato o al día siguiente; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1934.

$14.00 Dic.17-10490-v.dic.28.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Juan C. Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las 11 y 30, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, actuales y futuras, ubicada en el Reducto 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de un mil setenta y cinco metros once decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros al Sur, lindando, parte con la calle Pedro Margat y parte con terreno particular; veintinueve metros treinta y tres centímetros al Oeste, confinando con doña Matilde Aguirre de Veiga; veintinueve metros diez centímetros al Norte, limitando con Garay Vázquez y Vignoly y al Este, donde forma un martillo, tiene tres rectas: una de veinticuatro metros noventa centímetros, que parte de la del frente en dirección del Sur a Norte, siguiendo otra recta de ocho metros noventa centímetros en dirección de Este a Oeste, continuando otra de cuatro metros cuarenta y tres centímetros en dirección del Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con don Pedro Aguirre. La propiedad deslindada es una porción integrante de la empadronada bajo el número 81.941. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos del remate almoneda, de escrituración, de compromiso, inclusive copias y certificaciones, salvo el caso en que el comprador sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$37.70 Dic.15-10477-v.dic.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Pons con Luis Saúl Maggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Diciembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad inmueble empadronada con el número 101.349, constituída por una fracción de terreno con su edificio, pavimento, cordón, vereda, caño maestro, arrimos y demás mejoras todas satisfechas, situada en la manzana número 921, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, la que de acuerdo con el plano de mensura practicado en Febrero 15 de 1923 por el agrimensor don Vicente Irastorza, tiene una superficie de ciento sesenta y un metros con sesenta y ocho decímetros, deslindados así: 7 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Pablo de María (antes calle Defensa), estando señalada la puerta de acceso al edificio con el número 1211 y dista de su punto medio a la esquina formada por la nombrada calle con la de Charrúa, metros 21.83; 21 metros 60 centímetros en su límite Norte, por donde linda con propiedad de Eliseo Piretti; metros 21.60 en su costado Sur, limítrofe con propiedad de E. Diairiamerlou y parte con antiguo camino suprimido que este señor adquirió; finalmente, 7 metros 50 centímetros en su fondo, al Oeste, confinando con propiedad del prenombrado Diairiamerlou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.14-10429-v.dic.29.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juliana M. Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, por intermedio del martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el barrio José Pedro Ramírez, decimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), señalada en el plano respectivo con el número diecisiete de la fracción letra "J" compuesta de trescientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Llambí (antes Miguel Barreiro) entre las de Manuel Haedo y Cipriano Paván, con puerta número ciento setenta y seis (hoy número mil trescientos dieciséis), distando su punto medio sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de la calle Manuel Haedo por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Víctor Mourise; al Este, con Domingo López y al Sur, con Manuel Sierra y Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones de Migliarini, en escritura que el 17 de Fe- existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario por don Santos R. Robaina, a favor de doña Ema G. de Migliarini, en escritura que el 17 de Febrero de 1930 autorizó el escribano señor Tissoni; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 682, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 2.765 33, más el complemento hasta $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.14-10422-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Italo Supparo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número siete mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, situado en la decimanoventa sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Junio de mil novecientos diecinueve por el ingeniero Vicente C. García, y se compone de una superficie de dos mil quince metros, noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Garibaldi, entre las calles Francisco Vidella y bulevar Artigas; dos líneas de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y cincuenta metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares uno al cuatro y once al diecinueve; cuarenta y cuatro metros y once centímetros en la línea del Oeste, con la prolongación del bulevar General Artigas, y catorce metros veintidós centímetros y cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con Esteban Soler (hijo). Dentro de dichos límites está comprendida además un área compuesta de treinta y dos metros treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros, del que se tiene la posesión y que la forma el triángulo sobrante, que no afecta construcción alguna y que está ubicado en la esquina que forma los lados Sur-Este y el que va a hacer frente al bulevar Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compro-

miso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario a favor de don Juan B. Cotelo, en escritura que el 12 de Junio de 1928 autorizó el escribano Ferreira Parietti; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 207, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.998.80, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Dic.13-10374-v.dic.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos casitas, un solar esquina, una fracción de chacra, derechos de cesión de garantía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 24.628, situados en la manzana 52 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927, con los números 5 y 6, compuesto en conjunto de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros cuadrados y cada uno se compone: el primero, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 332, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 15, de Ignacio de León; al Este, con el número 6 y al Oeste, con el número 4, de Manuel González Presa; y el segundo tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 328; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16, de Antonio Carnelli; al Este, con el solar 7, de Prudencio Isturiz y al Oeste, con el número 5, ya deslindado. 2.o a las 15 y 15: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 24.683, situado en la manzana 56 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909 se compone de trescientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros cuarenta y dos centímetros cuadrados y, según otro plano que levantó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927 se compone de trescientos ochenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por 32 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, de Vicente Grieco y 11 metros 95 centímetros al Este, con el número 5, de Lorenzo Grigorio. 3.o A las 15 y 45 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, el camino de las Tres Esquinas; al Este, con Carlos García (hoy Otto Feller); al Sud y Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: al Norte con Pedro Trujillo (hoy la fracción antes deslindada); al Este con Carlos García (hoy Bartolo Botta y sucesión Luis Brouchut): al Sud, con Francisco Trujillo y al Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Las fracciones deslindadas están empadronadas en conjunto con el número 59.996 y de acuerdo con el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1915, mide de frente ochenta y cinco metros noventa centímetros, por trescientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo. 4.o A las 16 horas: Los derechos hereditarios que corresponden a don Doroteo Trujillo Caminos en las sucesiones de doña Juana Acosta de Trujillo y don Bonifacio Trujillo, tramitadas ante este Juzgado y cuyos derechos se refieren a una fracción de terreno de chacra situada en el "Rincón del Cerro", de este Departamento, empadronado con el número 23.526 y que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1926, tiene una superficie de once hectáreas, cinco mil doscientos setenta y dos metros, que lindan: al Norte, con el camino de las Tres Esquinas; al Sud, con la sucesión de José Montariol; al Este, con Pedro Trujillo y Francisca Trujillo de Bregonis y al Oeste, con Nicolás Romay, R. Trujillo, José Trujillo y Alejandro Servando. Los derechos hereditarios que se venden, que corresponden a don Doroteo Caminos en este bien, están determinados en la escritura de "Cesión en garantía", autorizada el 5 de Febrero de 1932 por el escribano Héctor Casaravilla, agregada a fojas 25 de estos autos de ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en el supuesto caso de que los bienes hipotecados adeudasen pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que graven los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en la oficina del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$120.00 Dic.13-10411-v.dic.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle 18 de Julio 1540|1544, entre Vázquez y Tacuarembó, y dos nichos en el Cementerio Central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Polonia Viteri de Añorga", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las horas, lugares y con las bases que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o: A las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472: El nicho número 592, situado en el primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasado en la suma de $ 1.000.00 (mil pesos). Acto continuo: La quinta parte indivisa del nicho número 0490 del primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasada en $ 360.00 (trescientos sesenta pesos). 2.o A las 19 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo inmobiliario, $ 28.000.00 (veintiocho mil pesos): Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 790, situada en la manzana 190 de la 7.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros 80 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas están señaladas con los números 1540, 1542 y 1544, entre las de Vázquez y Tacuarembó, por 43 metros cinco centímetros de fondo y linda: por el Sur, con Inocencio Cosio; por el Este, con Joaquín Aragunde y por el Oeste, con Matía Cosio. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de ratificación y compraventa serán de cargo de los compradores; 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Dic.13-10407-v.dic.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Espléndida esquina: Brandzen y Municipio.

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Naftino dictada en los autos "Banco de la Nación Argentina, como liquidador del Banco Comercial del Azul. Solicita la venta de una propiedad" el día 29 de Diciembre, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de doce mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 12.563.32) y en las condiciones que se dirán, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 21.633, constituída por una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1031 de esta nueva ciudad, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor don Alberto C. Castiglione, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1923, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros, con dieciséis metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Coronel Brandzen, a la que están designada la puerta del edificio con el número 2054; veintiocho metros quince centímetros al Oeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Municipio, y veintiocho metros seis centímetros al Este, por donde confina con don José Antonio Frau, lindando, al Sud, con doña Amanda, doña Irene, don Juan Carlos y don Luis Risso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor a la de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435 (hipoteca urbana número 1020 serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos al martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$46.50 Dic.13-10409-v.dic.31.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesorios de don Zoilo Alvarez y doña María Olivera de Alvarez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "25 de Mayo" de este Departamento, designado con el número 8 en el plano levantado en Mayo de 1885 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de 471 metros, 06 decímetros 32 centímetros, teniendo 10 metros 13 milímetros de frente al este a calle pública denominada después 2.a 18 de Julio, después Guarapuitá (hoy Francisco Araúcho) número 1223, por 45 metros 0.70 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonia Martínez; por el Sud, con el solar 9 y por el Norte con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$28.60 Dic.13-10399-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "María C. Schnitzpahn de Márquez contra Carmen J. Schnitzpahn de Ortiz y otro. Cesación de condominio", por licencia concedida al titular doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de diez mil seiscientos nueve pesos y 62 centésimos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número 25.507, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, manzana número 90 de la novísima ciudad, que forma parte de los solares 19 y 22 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Diciembre de 1908, y se compone de un área de trescientos sesenta y cinco metros 60 decímetros, que se deslindan así: nueve metros y 39 centímetros al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada está señalada con los números 1212 y 1214, por cuarenta metros de fondo en sus dos líneas laterales, lindando: al Norte, con Sebastián J. Díaz y parte del solar 19; al Este, con el solar 18, de don Juan H. Pérez y al Sur con el solar 21 y parte del 19, de don Inocencio Demarco. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil:

B) Que el comprador podrá tomar a su cargo, por su valor nominal, la hipoteca que pesa sobre la finca, corriendo de su cuenta y cargo las gestiones y gastos para la novación de la obligación con el Banco Hipotecario; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y el uño por ciento de la comisión del rematador: D) Que la venta se hace sobre la base de títulos buenos y en el concepto de estar pagos el afirmado, saneamiento y paredes divisorias; E) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 556, serie "30") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.20 Dic.13-10400-v.dic.28.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De la granja Reynoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (sucesores) contra Avelino Reynoso. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en dos lotes, del siguiente bien constituído por cuatro fracciones de terreno: A) Padrón número 53377: Una fracción de terreno que, partiendo de los 433 metros 86 centímetros del punto A. D. del ya citado plano del 9 de Abril de 1908, firmado por E. Sasso y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, va a morir a los 80 metros 47 centímetros del punto medio de la perpendicular tirada entre los puntos B. C. del mismo plano; mide 86 metros 98 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; al Este, con la fracción que en seguida se adjudicará a la coheredera Isidora Felipa; al Oeste, con la fracción adjudicada a Valentina Josefa y al Sud, con Pedro A. Seitone y Pablo Scapino. B) Padrón número 53378: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que, según planos de la mensura practicada por E. Sasso y aprobada el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez, se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.: tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Bartolo De Bono y Severo Machado; por el Sur, con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. C) Padrón número 53380: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano; tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Plaffy y al Oeste, con Avelino Reynoso. D) Padrón número 53381: Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados así: las fracciones empadronadas con los números 53377, 53380 y 53381, en conjunto, en $ 8.400, y la fracción empadronada con el número 53378, en $ 1.700; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$78.00 Dic.12-10383-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero don Alberto Macció, designado al efecto, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil ciento diez pesos, el siguiente bien: un solar de terreno de 337 metros cuadrados de superficie y su deslinde y ubicación, es como sigue: 11 metros 50 centímetros de frente al S. E. sobre la calle República Francesa, estando su punto medio a 130 metros 47 centímetros al S. O. de la esquina formada con la calle Uruguayana; 29 metros 36 centímetros al N. E., lindando con José Guarnero; 11 metros 50 centímetros al N. O. sobre la calle Coraceros; y 29 metros 23 centímetros al S. O. lindando con José Guarnero. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra la propiedad empadronada con el número 57175. Cobro ejecutivo de pesos", y que las escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 ojo de su oferta en poder del señor Alguacil en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$34.50 Dic.12_10381-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle 18 de Julio número 2048. El sábado 29 de Diciembre a las 18 y 15. Base de venta: $ 14.666.67.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustina Castilla de Hill" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a la hora 18 y 15, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario de $ 22.000.00, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 21461, situada en la avenida 18 de Julio número 2048, de esta Capital, con una superficie de trescientos cincuenta metros noventa y siete decímetros, y tiene: 11 metros 10 centímetros en su línea del frente al Norte a la avenida 18 de Julio; 10 metros noventa y siete centímetros en su línea del Sud, frente a la calle Coronel Brandzen, número 2047; 31 metros 71 centímetros al Este, en su divisoria con la sucesión de don Antonio Isólica; y 31 metros 90 centímetros en su línea del Oeste, divisoria de la finca de Juan Chiarino. Se previene: primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo. Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1934.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Dic 12-10333-v.dic.29.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de María Doroteo de Semino", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Agustín Pin asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de los aforos establecidos por la Dirección General de Avalúos en estos autos, de los siguientes bienes: A). Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces" 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie, según título, de doscientos quince metros con dieciséis centímetros y según el plano del ingeniero don Alberto de Artéaga, levantado en Junio de 1924, donde se encuentra designado con el número 1 tiene doscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros con 77 centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Dante, antes Carmen donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 2384 al 2390, 13 metros con 90 centímetros en la línea del Noreste, lindando con el solar número 2, 16 metros con 61 centímetros en la línea del Sudoeste lindando con doña Cristina Benzo y 14 metros con 18 centímetros en la línea del Sudeste lindando con la viuda de Risso, y está empadronado con el número 21280 y está avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. B) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje y contiguo al anteriormente descripto, compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros y veinte decímetros, designado con el número dos en el mismo plano y deslindado así: 15 metros con 28 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Dante, designada su puerta con el número 2394; 10 metros con 5 centímetros, al Noreste, con frente al boulevard General Artigas, designada su puerta con el número 1695; 2 metros con 37 centímetros, al Norte, formando esquina con las calles Dante y boulevard General Artigas, 13 metros con 27 centímetros al Sudeste, lindando con la viuda de Risso, y 13 metros con 90 centímetros al Sudoeste, que linda con el inmueble descripto anteriormente, estando empadronado con el número 21279 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. C) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento manzana 86, con una superficie de doscientos treinta metros, con 10 metros de frente al Este, a la calle Pampas, designadas sus puertas con el número 2083, igual extensión al Oeste, lindando con el solar ocho, y 23 metros en sus costados. Sud y Norte, lindando por el primero con el solar 2 y por el segundo en línea de quince metros partiendo del frente con rumbo al Oeste, con el solar número 4, y en 8 metros continuado el mismo rumbo con el fondo del solar 7, y está empadronado con el número 13804 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 13.000.00. D) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano de Alberto de Arteaga de Setiembre de 1925, con una superficie de quinientos setenta y tres metros con ochenta y ocho decímetros teniendo 8 metros con 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ceibal, señalada su puerta con el número 1581 entre las calle Marsella y avenida San Martín, 63 metros con 61 centímetros al Noroeste lindando con María Semino Capelli, 9 metros con 31 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Larghero y 63 metros al Sudeste, que linda con Jaime Estradet, y está empadronado con el número 72.907 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 7.000.00 E) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, próximo a la Estación La Floresta, y ubicado en esa playa señalado con el número 8, manzana 13 bis, en el plano de Raúl B. Conde de Octubre de 1925, con una superficie de trescientos setenta metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, a la avenida de los Treinta y Tres, entre las calles Transversal y la del Norte, por treinta metros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al Norte, con el solar 7; al Oeste, con el 6, y al Sud con el 9, de don Juan Rebosio y está empadronado con el número 260 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 2.500.00, y F) Un terreno con construcciones y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es el solar tres de la manzana 1279 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 de Febrero de 1912 con una superficie de trescientos veinte y siete metros con setenta y cinco centímetros y mide 9 metros 50 de frente al Este, al boulevard General Artigas entre las calles Bella Vista y Enrique Martínez; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo; al Oeste, por donde linda con el solar 14; 34 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 y la misma extensión al Sud, con el solar 4 y está empadronado con el número 84173 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 473 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Informes: Soriano 1134

$144.00 Dic.10-10238-v dic.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Crispo Acosta contra Federico G. Vogelsang. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31732, situado en Pocitos, barrio "Trouville Uruguayo", próximo a la plaza "Trouville" 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de doscientos ochenta ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 44 centímetros de frente al Sud a la calle Jaime Zudáñez, por donde su puerta de entra-

da está designada con el número 2805, por 30 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 4 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de propiedad de don Juan Oneto; por el Oeste, da frente a la calle Tomás Diago, por formar esquina, y por el Este, con el solar número 2, propiedad de don Segismundo Luis Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.11-10275-v.dic.28.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Carrasco — San Carlos — Rocha

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra Fernández Izmendi Hnos. Ejecución de hipoteca", en los días, hora y lugar que se expresará, el martillero señor Rafael Moll asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen Primero. El día 22 de Diciembre del corriente año, en el lugar de ubicación, a la hora 17. dos solares de terreno ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 63889 y 63890 y señalados en el plano respectivo con los números 167 y 168, que por estar unidos, tienen un área en conjunto de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados; con 39 mts. de frente al Noroeste a calle de 17 mts., por 68 mts de fondo; al Noreste, linda con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Sureste, con la sucesión Arechavaleta; y al Suroeste, con el solar número 166. Segundo. El día 28 del mismo mes de Diciembre citado, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, los siguientes: a) Dos solares de terreno situados en el ejido de la ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16, el primero con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados; con 20mts. 80ctms. de frente a calle de uso público; 22mts. y 30 ctms. en otro frente a calle Sarandí: 21mts. y 80ctms. en su costado que limita con el que pasará a describirse y 22mts. 40 ctms. en el otro costado, lindando con Antonio Casella". (Transcripción literal de la escritura de hipoteca). "El solar 16, encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con doce centímetros y mide: 21 metros 50 ctms. de frente a la calle Sarandí; 21mts. 80ctms. en el costado que limita con el descripto anteriormente; por otro costado mide 21mts. 50ctms. lindando con Miguel Arcángel Casella y en la línea del fondo limita con terreno del prenombrado Antonio Casella en una extensión de 21mts. 51ctms." (Transcripción literal de la misma escritura). b) Dos solares de terreno situados al Noroeste de dicha ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 51 y 54, "compuesto cada uno de ellos, de 17mts. y 18ctms. de frente a calle pública, por 34mts. 36ctms. en sus costados, que, por ser contiguos, lindan: al fondo con el solar número 53 de don Adolfo Cosse: por un costado, el esquinero, con calle pública y por el otro costado, el central, con el solar 49 de dicho señor Cosse; encerrando el conjunto un área de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados". (Transcripción literal). c) Según transcripción literal: "Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número 4548, que comprende las fracciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano respectivo, compuestas en conjunto, descontada el área que ocupan las servidumbres de salidas, de una extensión total de una hectárea v tres mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros lindando por dos costados con Antonio Arrarte (hijo): por otro con Hilario Unlvaso; por otro con la fracción 22; por otros tres con servidumbre de salida; por otro con la fracción número 15, de Héctor Pereira Cosse; por otros dos, con la fracción número 9 del mismo; por otros tres con servidumbre de salida: y por otro con el camino nacional al Brasil"; y d) Un solar de terreno con todo lo en él edificado y existente, ubicado en la manzana número 1 de la villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón número 2, con un área de ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados; con 11mts. 04ctms. en el Norte, lindando con la misma firma ejecutada: 10mts. 45ctms. al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 17mts. *17ctms. al Este y 17 mts. 13ctms. al Oeste,* lindando por estos dos últimos lados con Pedro Loustane. Se previene: a) Que los mejores postores consignarán el importe del diez por ciento de sus ofertas, en poder del infrascripto escribano, en el acto de serles aquéllas aceptadas y en garantía de las mismas; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$136.00 Dic.5-10155-v.dic.28.

ANIBAL BLANC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Américo Ravajoli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la décimacuarta sección judicial de esta Capital, a inmediaciones del Paso del Molino, designado con el número 3 de la fracción o lotes 7 y 9 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Junio de 1910, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al camino de Gil, entre el de Suárez y la calle Cuaró, por cuarenta y tres metros de fondo hacia el Sud, lindando por este viento con el solar número 3 de los lotes números 8 y 10; por el Este linda con el solar cuatro del lote número 7 y por el Oeste, con el solar dos del lote número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura adeude la finca a rematarse, por pavimento, saneamiento y vereda, y los gastos de escritura, impuesto y certificados: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.12-10340-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Angelina Gómez Cruz de Leal", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre, a la hora diez, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, la quinta parte indivisa que le corresponde al menor Noel Leal en el siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de doña Angelina Gómez Cruz de Leal: Fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Sarandí de Cuaró", sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas, cinco centiáreas y ochenta centímetros cuadrados, lindando, según título, así: por el Norte, con Clotilde Gómez Cruz; por el Sur, con Ulises Gómez Cruz: por el Oeste, con Ciriaco Serna y Miguel Agüero y por el Este, con José Honorio Cruz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centésimos m|n. ($ 1.264.80) por la quinta parte del bien descripto a rematarse; y B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Diciembre 4 de 1934. — Ramón D. Queirugu, Actuario.

$30.00 Dic.11-10308-v.dic.28.

DOMINGO ONETTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Donato Fagúndez contra Dámaso Ma. Vigil. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Domingo Onetti, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de quinientos pesos, y al contado, el siguiente bien mueble: Un piano perpendicular marca "Vogel y Sohn Plaunen" Se previene: 1.o Que dicho mueble se halla en depósito en el domicilio de don Ricardo Daglio, en esta ciudad: 2.o Que el mejor pos*tor deberá consignar en el acto de serle* aceptada su oferta, el importe total de la compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$14.00 Dic.18-10546-v.dic.28.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

7 hermosos solares con 8772 mts.2 y mejoras, ubicado en el pueblo Soca (Departamento de Canelones, se rematará el día 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pando, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de Pando con Pedro Antonio Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora diez en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de siete solares de terreno, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 20, del pueblo Soca, octava sección de este Departamento, empadronados con el número 60 y compuestos en conjunto por estar unidos, de una superficie de 8772 metros cuadrados, lindando: por el Noreste, José A. Martinelli (hoy Avelleir.); por el Sureste y Oeste, calles públicas. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador. 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 5 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$37.50 Dic.8-10243-v.dic.28.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente Amaro Rosario con Manuel Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 18 de Enero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 423.33, los derechos que el ejecutado tiene sobre el solar letra A y mitad del B de la manzana número 58 de este pueblo y las mejoras existentes en los mismos. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar $ 100.00, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$18.00 Dic.17-10482-v.en.4.

ERNESTO B. DEHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doc*tor don Marcelino Izcua Barbat,* dictada en

el expediente caratulado "Toribio José Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, dos mil setecientas ochenta centiáreas y setenta y cinco decímetros que limitan: por el Norte, campo de don Octacilio José Correa; por el Sud, campo de don Cándido Víctor Correa; por el Este, una recta de mojones dividiendo de campos de don Oclides Correa y Laureano Correa, y por el Oeste, campo de don Cándido José Correa y otra fracción perteneciente a don Olavo José Correa, estirpe de doña Ana Cándida Correa, don Antonio José Correa y Manuel Díaz de Correa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta y un pesos con ochenta centésimos la hectárea; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y esta operación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.40 Dic.21-10672-v.en.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en 9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andujar y Saturnino Máximo Pagalday, el día 31 del corriente, a las horas 10 y 11, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario al remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o De un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda: al Norte, Juan Barceló; al Este, José López García y al Sud, con Walter Sorensen, de un área de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda: al Norte, calle Manuel de Lobo; Sud, Antonio Martínez; Este, José Galdolfo y Oeste, Nicanor Pagalday. El primero, sobre la base de $ 2.500.00, y el otro, sobre $ 1.870.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.15-10452-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo indivisa, compuesta de cinco hectáreas y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, que forma parte del inmueble empadronado con el número 4427, ubicado en Costa de Vacas, de esta jurisdicción, y que limita: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Juan B. Banchero y por el Sud y Este, con don Elías Salorio; B) Otra fracción de campo indivisa compuesta de tres hectáreas y ciento diecisiete metros que, como la anterior, también forma parte del inmueble número 4427, cuya ubicación y linderos se establecen más arriba. Se previene que la base de venta de dichos bienes es de ciento quince pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 10 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dic.15-10463-v.dic.31.

JOSE O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Gabriel Gregorio González. Sucesión", se hace saber al público que el día y hora y en el lugar que se indicarán, el martillero don José O'Neill, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate judicial de todos los bienes de esta sucesión. Los muebles y semovientes son los que se detallan de fojas 53 a 55 en el inventario sucesorio y se venderán al mejor postor el veintinueve del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el establecimiento de campo del extinto, sito en Mestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento. Los inmuebles que se detallan a continuación se venderán con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, el treinta y uno del corriente, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos dieciséis metros, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta por las fracciones C. 1, A y D 1 B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 3 de Diciembre de 1931, teniendo la primera ciento treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos quince metros y linda: al Nordeste, camino vecinal, con la fracción cuatro: al Noroeste, campo de Adolfo y Elbio O. Caorsi; por el Sudoeste, campo de Alejandro Garro; por el Sudeste y Sur, campo de Santana Fernández y por el Este, camino Departamental por medio, con la fracción que va a describirse. Esta segunda fracción mide ciento treinta y siete hectáreas seis mil noventa y un metros y linda: por el Nordeste, con las sucesiones J. B. Manfredi y Juan Azanza; por el Oeste, camino Departamental por medio, con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, con Santana Fernández e Isaac Fernández y Eustaquio Mateo, y por el Sudeste, camino vecinal por medio, con el citado Mateos. 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, señalada con la letra "E" número 1 C en el referido plano del agrimensor De Souza, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5 A, que se describirá; por el Noroeste, con Eustaquio Mateo, sucesión Raimunda Fernández de Vázquez y Andrés A. López; por el Sudeste, con Martín Fernández y por el Sudoeste, con Juan Azanza. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, seis mil ciento veintiséis metros veintidós decímetros, proindivisa con Asís Silveira, que integra la fracción señalada con el número cuatro en el mencionado plano del agrimensor De Souza, fracción que mide, en conjunto, cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y linda: por el Nordeste, con la fracción número tres, adjudicada a Inocencia Orfilia González; por el Noroeste, con Adolfo y Elbio Caorsi; por el Sudoeste, con la fracción letra C número uno A, descripta en primer término y por el Este, la sucesión de Juan Bautista Manfredi, cuchilla y camino Departamental por medio. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, ocho mil doscientos setenta metros treinta y cinco decímetros, en común y proindiviso con Ramón González, que integra la fracción número cinco A del ya indicado plano del agrimensor De Souza, la que mide, en conjunto, veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros y linda: al Nordeste con Juan Azanza; al Noroeste, Eustaquio Mateo; al Sudoeste, la fracción letra E número 1 C, descripta en segundo término y al Sudeste, con Martín Fernández. El aforo oficial de los inmuebles descriptos es de sesenta y nueve pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar íntegramente el monto de su oferta en el acto de serle aceptada, y el mejor postor de los inmuebles deberá consignar en el mismo acto el diez porciento de su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos y los títulos de dominio de los inmuebles se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en el pueblo del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$96.00 Dic.14-10437-v.dic.31.

OROSMAN PATRON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Santiago Laborde contra la sucesión de Flora Brignone de Legrand. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el treinta y uno del corriente, a las 11 horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 10 de Abril número . ., el martillero don Orosmán Patrón, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número tres mil ochenta y tres, sita en el ejido de esta ciudad de Durazno, con sus mejoras y accesorios, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, de primero de Octubre de mil novecientos diez, con una superficie de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos un metros cuatro mil ochocientos diez centímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Teresa Brignone; Sur, con Juan Brignone; al Este, con José C. Ferreiro y al Oeste, con Domingo de León, camino nacional por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$31.50 Dic.14-10448-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en autos "La sucesión de Albín Piriz contra la sucesión Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, de la hora nueve a diez y en la spuertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero, en presencia del suscrito, asistido del escribano Carlos E. Alvariza, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza y sus accesorios, ubicada en el ejido de esta localidad, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, se compone de una superficie de trece hectáreas, 5868 metros 47 decímetros, que linda: Sudeste, camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, chacra número 16 y el expresado Morante, y al Noroeste, con el arroyo Malbajar. 2.o Los solares uno, tres y dos de la manzana diecinueve de esta villa, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto cada uno de los dos primeros, de ochocientos metros cuadrados y el tercero de mil metros cuadrados, lindando, el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeset, solar cuatro y Sudoeste, calle Piedras. El solar dos: Noroeste, calle Oribe; Sudeste, tres, cinco y siete; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar nueve y Sudoeste, solares uno, cuatro y seis; y el solar número tres, linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cinco y Sudoeste, solar dos. 3.o El solar número cinco de la misma manzana diecinueve, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, solar tres; Sudeste, solar siete y Sudoeste, con el dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Diciembre 4 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.12-10362-v.dic.29

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Vanzini Luis contra la sucesión de Paula Castellanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintinueve del corriente mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monteceseros número 919, se procederá por el mar-

tillero don Recaredo R. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, terreno qu econsta de seiscientos dieciséis metros mil cincuenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con sucesores de Luis Araújo; por el Este, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá) y por el Oeste, con María Oneto de Casaretto. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$25.50 Dic.12-10336-v.dic.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real", manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma" se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2: Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con las bases que a continuación se expresarán, los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad, calle Doctor Francisco Soca y Ocho de Octubre, manzana setenta y ocho, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Mayo del corriente año, compuesto de una superficie de 510 metros 6450 centímetros cuadrados, con la base de $ 3.500.00. 2.o Un lote de terreno lindero al anteriormente descripto, señalado con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 225 metros, el que se sacará a remate con la base de $ 500.00. 3.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo a los anteriormente descriptos, y que se sacará a remate con la base de $ 700.00. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, se sacará a la venta con la base de $ 550.00. 5.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anteriormente descripto, compuesto de 341 metros 3068 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 600.00. 6.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descripto, del mismo plano, compuesto de 591 metros 1631 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; 2.o Que el comprador del lote número 1 podrá optar por pagar la mitad al contado y la otra mitad con garantía hipotecaria del mismo bien; 3.o Se hace constar que es de cuenta de los vendedores las cuotas vencidas hasta el día del remate, provenientes del pavimento de hormigón, que pasa frente a los inmuebles; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en manos del suscrito Actuario; 6.o Que está habilitado el día y hora fijados para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1934. — Juan José Schmersow, Actuario ad hoc.

$57.00 Dic.12-10331-v.dic.29.

MANUEL V. LERENA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Sebastián Servetto contra Juan Choperena y otra, se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, formada por parte del sitio número 4 y pierna de llave del 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle A. Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio 8; por el Este, con la otra mitad del sitio 4 y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión Fco. Mayora), de un área de 885 metros 4572 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, que es parte del solar 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 889 metros 92 decímetros, lindando: por el Sur, en 51 metros 74 centímetros, con José L. Seijas y Juan Choperena; por el Norte, en la misma extensión, con sucesión Fernández y otros; por el Este, en 17 metros 20 centímetros, con Francisco Sordo y por el Oeste, en 17 metros 20 centímetros, con calle Rincón. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Dic.11-10315-v.dic.28.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1933. — Número 106. — Teresa Fontana de Cuculic y Manuela Fontana de Pérez contra Bartolo y Antonio Solé. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 203", se hace saber que el martillero don Fidel Corbacho, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle San José esquina Ituzaingó, y el día 29 del corriente, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 260, compuesto de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle 19 de Abril, por treinta metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José Gavarone; al Sur, con Antonio Gioya y al Este, con Gregorio Gavarone; y 2.o Un paylebot a motor, denominado "Curupay", con las máquinas y enseres que contiene, cuyo detalle consta en los títulos que están de manifiesto. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Diciembre 7 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$33.00 Dic.11-10311-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Lijteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.

$28.50 Dic.22-10686-v.en.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil noveciento streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que pre-

sidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Eliauri: igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Oorres, Actuario.

$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que con intervención del señor Juan Mussio, calle Queguay número 981, he prometido vender al señor Severo Hermida mi negocio de carnicería sito en la calle Pedro C. Bauzá número 28, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mussio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Severo Hermida. — Carlos Girono.

$5.00 Dic.11-10293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Cemellian Hermanos las instalaciones de mi casa en el ramo de almacén, establecido en la calle Corumbé número 4246. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 4 de 1934. — Abrelino Bueno.

$5.00 Dic.11-10268-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Apertura de sucesión

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago). 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía. 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934: 2.o Elección de miembros para el Directorio: 3.o Elección de Síndico. — Montevideo. Diciembre 17 de 1934 — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana.

$5.00 Dic.18 10560-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano público don Claudio A. Viera el seis del corriente he prometido vender a don Pablo Gadán la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1000, denominada "Casa Donato", en los ramos de peinados, perfumes y modas. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los interesados deberán presentar sus cuentas al señor Gadán en la misma casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934 — Donato Gallitelle

$5.00 Dic.12-10344-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian.

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

TERRITORIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre, a las 18 horas, en su local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 29 del mismo mes, de las 9 a las 12 y de 14 a 16 horas (sábados, de 9 a 12 horas). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o oCnsideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1933.

$6.00 Dic.26-1034-v.dic.31.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"
CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

A V I S O

EDICTO — Se hace saber que en escritura de compraventa otorgada por Nicolás Moliga a Francisco Caggiano, autorizada en esta ciudad por el escribano Francisco Costa el 2 de Febrero de 1907, figura por error el nombre del comprador Francisco Cayano cuando en realidad es Francisco Caggiano. El mismo error existe en las escrituras de hipoteca y ampliación otorgadas por el señor Francisco Caggiano a favor del Credit Foncier de l'Uruguay ante los escribanos Gonzalo Cortinas, el 24 de Junio de 1913, y Mario Guadalupe, el 11 de Marzo de 1920. Como se va a proceder a la rectificación del apellido de Francisco Caggiano en las escrituras mencionadas por el escribano señor Carmelo Petraglia, se hace esta publicación a sus efectos — Montevideo. Diciembre 14 de 1934.

$9.70 Dic.17-10476-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura — Antonio Della Ventura.

$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a m — Marcos Cheretenco.

$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, peluque- de comestibles bebidas alcohólicas, puelquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores — Mercedes Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón

$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza calle 25 de Agosto, en los ramos de tienda y anexos, bajo la firma Chirazi y Lioni quedando el socio Leoni con el comercio y haciéndose cargo de activo y pasivo social. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el comercio expresado. — Melo, Noviembre 22 de 1934. — Chirazi. — Lioni.

$5.00 Dic8-10218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Marro M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todas los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervacio Rodríguez. — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que, según escritura autorizada en esta fecha hemos vendido a los señores José Couture y Augusto Sánchez la empresa de billares automáticos denominada "Arnoldo", con domicilio en el bulevar España 2765, y con billares tipo automáticos establecidos en distintas casas de comercio de este país. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Julio Hirchsfeld y Arnoldo Lindemann.

$5.00 Dic.11-10313-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Cuareim 1895, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de nuevo Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-10468-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada en esta fecha he vendido al señor Srôl Tenenbaum la lechería (sucursal de la Lechería "Cole"), con domicilio en Florida 1210, y con el inventario Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la misma lechería. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Saúl Hartman. — Srôl Tenenbaum.

$5.00 Dic.14-10430-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 15 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender al doctor Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Misiones número 1430 (escritorio número 2), con los justificativos de sus créditos. En lo referente a la característica, que solamente pertenecía al señor Graviz, el promitente comprador gestionará su obtención, comprometiéndose el citado señor Graviz a cederle los derechos que le puedan corresponder en la misma. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Augustio G. Schultzspahn. — Juan Graviz. — *Rafael Vece.*

$6.00 Dic.14-10415-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.

$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Juan Ben el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Marne número 3388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa comercial mencionada. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Carlos Ronchi.

$5.00 Dic.13-10382-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el 27 de Octubre de 1934 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad de la firma "Manniello y Pustería", propietaria del comercio de peluquería, perfumería y salón de lustrar calzado establecido en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando de mi pertenencia y cargo el activo y pasivo de la sociedad y desligado de todo derecho y obligación el señor Juan Samuel Pustería, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el indicado comercio, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Juan Manniello.

$5.00 Dic.13-10398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que, con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José C. Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Colorado número 2051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Alejandro Dittamo. — José C Fernández.

$5.00 Dic.14-10416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Asallas Antica mi casa de comercio situada en la calle Reconquista número 302, en el ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Bension Aruguete.

$5.00 Dic.14-10439-v.en.3.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.

$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Iginio Rossi el negocio de fonda y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4978 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Carmen Navarro

$5.00 Dic.11-10309-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751 A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amadeo E. Cuenca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Montevideo y Tomás Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten sus créditos dentr odel plazo legal. — Mercedes, Diciembre 11 de 1934. — Omar Oubeid.

$5.00 Dic.15-10451-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.

$5.00 Dic.18-10503-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.

$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a Juan Berrutti y Compañía mi casa de comercio en el ramo de bar y recreo ubicada en esta ciudad, calle Guayaquí 2918, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Anuncic Delucca. — Zabala número 1422 . $5.00 Dic.12-10363-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Luis Crocco. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan F. Corradi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Asencio esquina San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 8 de 1934. — María S. de Cereghetti.

$5.00 Dic.14-10426-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture, Misiones 1478. — José Antonio Arroyo.

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto. B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Boino mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Chermi.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza, en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía". — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló.

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscrito hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez (avenida 18 de Julio número 1592), he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Francisco Gesto Fernández, el negocio de panadería, denominado "La Nueva Giralda" que tengo instalada en esta ciudad calle Victoria número 2218. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Severino Rama. — Ramón Couto. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.8-10245-v.dic.28.

VENTA DE MAQUINAS

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 21 de Febrero de 1933, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, prometí en venta al señor Adolfo Weismann, las máquinas y útiles que poseo en la fábrica de caramelos, especias, bombones etc., situada en la calle Nueva Palmira número 1631. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1934. — Luis Ravizza.

$5.00 Dic.7-10204-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.

$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiéndose separado voluntariamente de la firma "J. Lataillade y Compañía", relativa a la explotación industrial de fabricación de licores, bebidas sin alcohol y productos derivados, etc., el socio señor Florencio Erreguerena, los dos únicos dueños restantes, Francisca Goldaracena de Lataillade y Joaquín Martín Lataillade, que se hicieron cargo del activo y pasivo social han resuelto vender ese establecimiento al señor Isabelino Pérez, y a los efectos legales y, especialmente, de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Viuda e Hijo de A. Lataillade.

$6.00 Dic.14-10446-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 5161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Carlos Sarotto.

$5.00 Dic.15-10460-v.en.9.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio número 43), de esta ciudad, el día 27 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes con la cantidad representada en ella.

$9.60 Dic.18-10497-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.

$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella. — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.

$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, café en grano, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, tocino y extracto de vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.28-10787-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite mineral, aceite de patas, agua Jane, barniz, cresilato, cepillos para pisos, cera virgen, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa para ejes, grasa mineral, hilo blanco y yerba mate, hilo para zapateros, jabones Sapolio, jabón de coco, jabón para peluqueros, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pintura blanca para correajes, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel de esmeril, potasa, soda cristalizada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.28-10788-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 31 del corriente, a la hora 9, ferretería; a las 9 y 15, electricidad; a las 9 y 20, material radiológico; a las 9 y 30, tejidos; a las 9 y 40, aceite de linaza; a las 9 y 50, tabaco, y a las 10 y 10, drogas y productos químicos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.28-10799-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26361

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la "Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

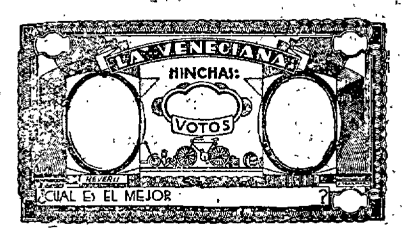
"LANERA URUGUAYA, S. A."

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10793-v.en.15.

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LINO ESCARPIZO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña RUTH FRIED, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Rincón 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6088-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUGLIA, d 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1841, y doña ANA MARIA CARLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6009-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CORRIPIO, de 46 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Convención 1229, y doña LUISA ERGILIA AGUIRRE Y AGUIRRE, de 29 años, soltera, educacionista, boliviana, domiciliada en Convención 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6007-v.en.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TOMAS NUTTES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA MOLINARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6017-v.en.5.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO HIGINIO LUZARDO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1291, y doña MARIA VEGA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 14 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6018-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMSEL, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en República 1567, y doña ALEJANDRA BRZEZIAK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en República 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6019-v.en.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BENITO SIERRA, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en San Martín 2657, y doña NELIDA ANA SUSEVA MORQUIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6020-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO CORREA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1837, y doña LIDIA ITURRIAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6021-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SAMPAIO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1426, y doña AURELIA ARES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Miguel del Corro 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6022-v.en.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRICO SANDER, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2241, y doña MARIA HAYDEE JONES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 493 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6013-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hao gsaber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JORGE A. BERALDO, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en R. Fernández 270, y doña ANA MARIA PURA BANDEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6014-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORREA MONTERO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en avenida Italia 15, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6015-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO I. LARRALDE, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lavalleja 2244, y doña JUDITH C. QUINTAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6016-v.en.5.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO BOLIVAR CAUSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1842, y doña CELIA BASSO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6010-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GONZALEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1717, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6011-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ERNESTO FLOUS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1927, y doña ADOCINDA LENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6012-v.en.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO NIN, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Propios 4048, y doña ENRIQUETA BALADO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 3705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6006-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SUAREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3321, y doña MARIA FELICIA CIGLIUTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 6005-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR ETCHEGOCEN, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Méndez 3716, y doña ESTHER PAPARIELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 6004-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Dartois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-10802-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Marinoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1934. — Arturo A. Abád, Escribano.
$4.50 Dic.28-10791-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Paula Ramona Bértora, Francisco Bértora, Asunción o Ascensión Bértora y María o María Circunsión o María Circunscición Bértora, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.25-10790-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Campos Muras, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la presente publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.28-10789-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

MARIO M. VILA

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, rematará el día 8 de Enero, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Ramiro García. Quiebra" todas las mercaderías e instalaciones del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad.

. Más datos en el Juzgado Letrado o en los escritorios del rematador.

$5.40 Dic.28-10796-v.en.8.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra Lrancisco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de 2.o turno (hoy Juzgado de la Primer Instancia de 6.o turno, se hace saber al público que el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados, a la venta en remate público por las 2|3 partes de la tasación, que fué la de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00). el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28.605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliane y por el Este, da frente con diez metros a la calle Tiburcio Gómez, entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamientos legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado, calle Rafael Pastoriza 1396, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria para la publicación de edictos, realización del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.

$42.00 Dic.28-10795-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la "Van Bokkelen y Rohr S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Van Bokkelen y Rohr S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: haber tenido a la vista un libro titulado "Libro de Actas de las asambleas generales de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", no rubricado, en que a los folios ocho, nueve y diez, existe un acta que transcripta literalmente, dice así: "Acta de la asamblea extraordinaria celebrada el 24 de Julio de 1933. — En Montevideo, siendo las 15 horas del 24 de Julio de 1933, estando representado el cien por ciento del capital social de acuerdo con el registro de acciones y libro de asistencias, por lo cual se hallaba habilitada para sesionar y resolver los asuntos incluídos en la siguiente orden del día: "Modificación del artículo 5.o de los estatutos". El señor Presidente don Enrique Rohr, hizo la exposición siguiente: en la sesión que el Directorio celebró el 30 de Junio de 1933, se estudió la situación que planteaba a la Sociedad los últimos actos realizados, el acuerdo que se efectuó con el señor E. Taranger como representante del Bank of The Manhattan Company, que para esta Sociedad tiene el doble carácter de acreedor y accionista principal, permiten a esta Sociedad encarar el porvenir con buenas perspectivas. Desde tiempo atrás era propósito del Directorio estudiar la reorganización de la Sociedad que había quedado desarticulada por la quiebra y desaparición de la firma "L. Van Bokkelen Inc." de New York y Buenos Aires, una vez que se llegase a un acuerdo con el Bank of The Manhattam Company. Como con fecha 20 de Marzo de 1933, el Directorio de esta Sociedad firmó un convenio con el señor E Taranger como apoderado de dicho Banco, para la fijación en moneda uruguaya del valor del crédito a su favor y del sistema de pago del mismo, el Directorio consideró que era prudente iniciar desde ya ciertos actos que facilitasen la reorganización de la Sociedad. Esta ha sufrido en los últimos tres años la acción conjunta de las pérdidas producidas por la quiebra de "L. Van Bokkelen Inc.", liquidación forzosa de ciertos negocios y los perjuicios que al igual que a todos ha causado a esta Sociedad la crisis mundial. Por consiguiente, el Directorio considero que la primera medida era disminuir el capital social al valor estrictamente neto y de realización conjunta del momento. Se consultó este punto con el señor E. Taranger, quien aprobó dicho punto de vista. En consecuencia, el Directorio resolvió practicar el 30 de Abril de 1933 un balance con una estimación mínima de los valores del activo, arrojando este balance un capital de $ 146.301.97. A fin de dar a las acciones un valor entero, el Directorio cree conveniente fijar el capital en la cifra de $ 140.000.00, lo que determinará que el valor de cada acción o título al portador quede fijado en $ 35.00. El saldo de $ 6.301.97, se pasará a una cuenta de reserva de capital. El Directorio ha tenido presente las exigencias del artículo 419 del Código de Comercio, pero considera que en este caso no corresponde la comunicación al Juzgado de Comercio, puesto que no se trata de una pérdida total, sino de una nueva estimación de valores que redundará en beneficio de la Sociedad. Se ha proveído una reserva adicional al pasar a la cuenta "Pérdidas", saldos deudores por valor de $ 124.251.24, del cual deducido el beneficio de reserva obtenido de la venta a la "Corporación Mexicana de Petróleo", de $ 53.841.84, hace un importe neto de pesos 70.409.40. Además se ha estimado el valor de la "Llave" en $ 1.00, el que hasta ahora estaba fijado en $ 55.372.70. Por lo tanto, el Directorio propone a los señores accionistas que se modifique el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad al tenor siguiente: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), del cual se ha integrado $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), dividido en 4.000 (cuatro mil), acciones de $ 35.00 cada una". Puesta a votación se resolvió por unanimidad de votos efectuar la reforma propuesta por el Directorio, delegándose a los señores Enrique Rohr y Ernesto J. Rohr para que cualquiera de ellos indistintamente o conjuntamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dicha reforma de los estatutos. Se designó al señor E. Taranger para que firme el acta de esta asamblea en representación de los accionistas. Durante el curso de esta asamblea en representación de los accionistas. Durante el curso de esta asamblea hizo acto de presencia el Inspector de Bancos señor Raúl A. Previtale, quien controló el acto. No siendo para más, se levantó la sesión siendo las 15 horas y 25 minutos. — Enrique Rohr, Presidente. — E. Taranger. — E. J. Rohr, Secretario ad-hoc." — Y a pedido de "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y tres. (Hay un signo). Alberto C. Areco, Escribano.

TESTIMONIO. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Enrique Rohr, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 624, al señor Ministro respetuosamente dice: que en sesión celebrada el 24 de Julio de 1933, por la asamblea de la Sociedad Anónima "Van Bokkelen y Rohr" cuya copia autenticada acompaño, he sido delegado para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas realizadas en los estatutos de la misma. La indicada reforma consiste en la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad, que fueron aprobados por el Gobierno con fecha Enero 21 de 1930, el que quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), del cual se ha integrado $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), dividido en 400 (cuatrocientas) acciones de $ 35.00 (treinta y cinco pesos), cada una". En mérito de lo expuesto, solicito del señor Ministro, que previa vista de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, se sirva prestar aprobación a la mencionada modificación al artículo 5.o de los estatutos de "Van Bokkelen y Rohr S. A.". Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — (Firmados): Enrique Rohr — Juan Carlos Bado, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Señor Ministro: Para la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad "Van Bokkelen y Rohr S. A." se han llenado las tramitaciones del caso y ésta no contraría las disposiciones vigentes. En la redacción del referido artículo hay un error que es necesario corregir, pues donde dice que se han integrado $ 140.000.00 dividido en cuatrocientas acciones de $ 35.00 cada una, debe decir cuatro mil acciones de $ 35.00 cada una. Saludo al señor Ministro. — (Firmado): L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Sección Archivo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Con esta fecha se envió citación a los interesados. — (Firmado): Menendes.

Señor Ministro: Enrique Rohr, evacuando la vista conferida con fecha Setiembre 11 de 1933, manifiesta que es efectivamente cierto que en la redacción del escrito presentado existe el error que indica la Inspección de Bancos, el que se apresura a corregir por la presente manifestación declarando que se trata efectivamente de cuatro mil acciones de treinta y cinco pesos cada una. — (Firmado): Enrique Rohr.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Señor Ministro: Aun cuando no consta del expediente cuáles son las condiciones exigidas por los estatutos de la Sociedad Anónima "Van Bokkelen y Rohr", para la modificación de los estatutos, el hecho de que estuviese representado el cien por ciento del capital social y que la modificación del artículo 5.o de sus estatutos haya sido aceptada por unanimidad, cubre con exceso cualquier requisito que respecto a capital o votos, fueran necesarios para estas modificaciones, sean estatutarias o legales en su defecto (ley 10 de Julio de 1909, artículo 1.o). Corresponde, por lo tanto, aprobar la modificación aludida y entregarse a los interesados los testimonios del caso, a objeto de que se cumpla lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. Deberá comunicarse esta modificación a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, así como al Ministerio de Instrucción Pública, de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Van Bokkelen y Rohr", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en la elevación de su capital a la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y considerando: Que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la referida Sociedad, el Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Aprobar la modificación introducida en sus estatutos por la Sociedad Anónima "Van Bokkelen y Rohr", referente al aumento de su capital, fijándosele un plazo de noventa días para su integración, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estos antecedentes, comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmados): TERRA. — PEDRO COSIO. — Es copia fiel del original. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — D. Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Carlos Bado, por Enrique Rohr y Ernesto J. Rohr, personería que acredito con el poder que acompaño, con domicilio a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres 1418, al señor Juez, digo: Que como lo compruebo con los antecedentes que acompaño, el Poder Ejecutivo de la Nación ha aprobado la modificación del artículo 5.o de los estatutos de "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima" y ha autorizado a sus mandantes a hacer las gestiones del caso como así lo compruebo con el certificado que acompaño.

De conformidad con el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y a sus efectos, solicito del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de dicha modificación en el Registro Público de Comercio y que se me devuelva con el testimonio correspondiente de lo actuado en esta gestión para su publicación.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia.

Otrosí digo: Que necesitando el poder para otros usos, se me devuelva dejando testimonio en autos. — (Firmado): Juan Carlos Bado.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4685. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — A. Vescovi.

22279. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Vistos por lo que resulta de autos; y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten: rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — *(Firmado):* Atilio C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichas modificaciones han sido inscritas con el número 39 al folio 123 y siguientes del Registro de Contratos, tomo sexto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 47.00 10750.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

BALANCE DE COMPROBACION EN MARZO DE 1934

	Activo	Pasivo
Usina de Montevideo —		
Capital fijo	$ 16.140.734.61	
Capital circulante —		
Efectivo, valores y consignaciones	” 5.351.917.04	
Materiales —		
Materiales de fiestas	” 148.392.11	
Materiales generales	” 1.361.898.29	
Estadística, censo y propaganda	” 6.258.73	
Cuotas anticipadas por materiales contratados	” 13.034.74	
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales		$ 910.53
De la Intendencia Municipal de Montevideo		” 4.169.19
Bancos —		
Banco República—Cuenta oro		” 99.639.72
Banco República—Cuenta plata	” 9.715.62	
Banco República—Cuenta Intendencia Municipal	” 8.022.56	
Banco República—Cuenta Deuda Pública		” 570.373.78
Banco República—Libras esterlinas	” 134.544.05	
Banco República—Garantías	” 15.872.32	
Banco República—Cuenta dólares	” 1.919.76	
Caja Autónoma de Amortización		” 2.695.342.34
Caja Autónoma de Amortización—Cuenta número 2		” 1.178.833.33
Banco Alemán Transatlántico—Cuenta marcos	” 5.00	
Banco Alemán Transatlántico—Cuenta garantías	” 6.386.10	
Banco Francés e Italiano—Cuenta garantías	” 100.00	
Banco Comercial — Cuenta plazo fijo		” 50.000.00
Banco Real de Canadá—Cuenta créditos a plazo fijo		” 511.639.04
Banco Londres y América del Sud—Cuenta créditos a plazo fijo		” 150.000.00
Banco Londres y América del Sud—Cuenta garantías	” 1.750.00	
Banco Londres y América del Sud—Cuenta corriente		” 2.743.95
Banco Italo-Belga — Cuenta garantías	” 1.000.00	
La Caja Obrera—Cuenta corriente		” 52.162.09
La Caja Obrera—Cuenta crédito a plazo fijo		” 200.000.00
Banco de Seguros del Estado—Cuenta especial		” 1.139.584.43
Banco Italo Belga—Cuenta garantía de divisas	” 107.21	
Banco Popular del Uruguay—Cuenta especial amortizable		” 245.700.00
Banco Comercial — Cuenta oro		” 1.023.75
Banco Real de Canadá — Cuenta corriente	” 1.100.00	
Banco Real de Canadá — Cuenta caución		” 1.100.00
La Caja Obrera — Cuenta caución		” 100.00
Cuentas particulares —		
Suscriptores servicio de corriente	” 516.585.64	
Instalaciones y varios	” 82.412.63	
Créditos en mora y gestión	” 442.16	
Varios Deudores — Servicio de Teléfonos		” 0.98
Suscriptores — Servicio de Teléfonos		” 19.203.34
Cuentas oficiales —		
Servicio de corriente a oficinas públicas	” 272.125.84	
Instalaciones y varios para oficinas	” 94.455.38	
Servicio Telefónico de Montevideo		” 199.79
Intendencia Municipal —		
Servicio de corriente alumbrado público	” 131.671.21	
Servicio de corriente para Oficinas	” 19.092.57	
Instalaciones para alumbrado público	” 601.82	
Instalaciones para oficinas		” 6.960.60
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados		” 64.847.96
Servicio Telefónico de Montevideo		” 11.87
Cuentas provisorias —		
Déficit en suspenso de usinas del interior	” 1.542.824.69	
Utilidades en suspenso de usinas del interior		” 64.671.14
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior		” 1.478.153.55
Teléfonos Nacionales	” 5.972.824.05	
Servicio de teléfonos interdepartamentales	” 1.541.97	
Servicio de intereses de la Deuda Teléfonos	” 87.393.37	
Sueldos impagos		” 6.874.88
Contribuciones de terceros a liquidar		” 710.769.84
Varios deudores—Cargos provisorios	” 710.769.84	

	Activo	Pasivo
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 709.765.88	
Diferencias a liquidar sobre cotizaciones de Títulos Deuda Teléfonos	" 102.493.44	
Diferencias a liquidar por cotizaciones de títulos		
Intereses a liquidar		" 170.115.75
Aprovechamiento idrohеléctrico del río Negro	" 3.344.56	" 110.95
Cuentas del ejercicio—		
Gastos de ejercicio	" 1.267.431.43	
Créditos de ejercicio		" 1.535.331.09
Ampliaciones	" 129.549.83	
Alumbrado extraordinario		" 17.67
Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas	" 49.955.00	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 37.186.84	
Fondo de auxilio al personal	" 1.671.06	
Ley N.o 9103 sobre deudas públicas	" 3.779.48	
Intereses Deuda Teléfonos	" 43.591.26	
Obligaciones por retenciones sobre pagos —		
Banco Hipotecario del Uruguay, ley 13 de Julio de 1921		" 3.727.68
Consejo de Salud Pública		" 9.594.25
Retenciones judiciales		" 1.147.82
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		" 269.106.80
Asociación Empleados Civiles de la Nación		" 530.04
Cooperativa Usinas Eléctricas (personal de la institución)		" 33.137.67
Seguro de Vida Mutuo (personal de la institución)		" 332.75
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 28.939.00
Ventas varias		" 1.149.77
Federación de Empleados y Obreros de la Nación		" 334.85
Banco de Seguros — Seguros colectivos		" 1.495.15
Rentas Generales—Ley 20 de Agosto de 1931		" 21.736.26
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos		" 10.444.31
Obligaciones varias —		
Varios acreedores		" 3.105.375.31
Garantías		" 610.524.76
Derechos de Aduana		" 12.433.94
M. Guelfi y Cía.		" 50.000.00
Fondo de quebranto de cobradores		" 2.256.00
Compañía Uruguaya de Cemento Portland		" 361.111.15
Servicio de teléfonos interdepartamentales.		" 1.830.61
Intereses a cargo del personal		" 0.37
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —		
Deuda Usinas Eléctricas del Estado		" 3.536.814.00
Obligaciones por ley de Presupuesto General de la Nación —		
Rentas Generales. — Tesoro Nacional		" 350.000.00
Obligaciones por ley 15 de Octubre de 1931 —		
Deuda Teléfonos Nacionales		" 3.789.399.07
Obligaciones por ley 5 Enero 1933—		
Servicio de amortización Deuda Teléfonos Nacionales	" 36.651.70	
Obligaciones por ley 22 de Julio 1932—		
Administración General de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado		" 22.176.70
Usinas del Interior.—Capital fijo —		
Usinas, Subusinas y Anexos	" 6.315.426.37	
Capital circulante.—Intendencias Municipales —		
Servicio de alumbrado público	" 500.234.98	
Servicio de corriente para oficinas	" 12.949.88	
Instalaciones para alumbrado público	" 9.755.37	
Convenios especiales	" 156.211.68	
Intereses en suspenso de convenios especiales		" 240.90
Intendencia Municipal de Río Negro		" 12.347.06
Cuentas oficiales —		
Servicio de corriente para oficinas	" 52.484.54	
Instalaciones y varios para oficinas	" 113.212.65	
Cuentas de particulares—		
Suscriptores servicio de corriente	" 114.981.05	
Instalaciones y varios	" 10.125.59	
Deudores del interior	" 590.67	

	Activo	Pasivo
Bancos —		
Sucursales del Banco de la República	” 27.449.65	
Sucursales del Banco de la República — Cuentas custodias	” 1.200.00	
Efectivo, valores y consignaciones —		
Caja de las diferentes usinas	” 15.631.38	
Valores al cobro, Fray Bentos	” 8.708.44	
Materiales —		
Materiales generales	” 651.581.00	
Cuentas provisorias —		
Explotación Usina del Salto	” 3.332.31	
Personal y suministro para instalaciones interiores	” 63.460.97	
Explotación Usina Fray Bentos	” 9.236.52	
Pagos a autorizarse	” 793.08	
Fondos destinados		” 2.290.27
Anticipos	” 5.849.00	
Teléfonos Interdepartamentales	” 23.818.36	
Obligaciones varias —		
Derechos de Aduana		” 28.699.01
Garantías		” 11.635.82
Varios acreedores		” 26.011.56
Cuentas del ejercicio —		
Gastos de ejercicio	” 278.271.04	
Créditos de ejercicio		” 408.225.47
Ampliaciones	” 26.820.86	
Administración General — Activo		
Fondo de reserva		” 2.890.911.28
Utilidades liquidadas		” 16.540.384.90
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905		” 318.109.09
Totales	$ 43.423.045.18	$ 43.423.045.18

Ingeniero Bernardo Kayel, Presidente, Gerente General. **Juan F. Rovella, Contador General.**

10326. — (Cuenta corriente).

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección a los efectos de la tasación correspondiente."

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional